

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

DEMANDA Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO OPOGADÓ-DOGUADÓ, PERTENECIENTE AL PUEBLO INDÍGENA EMBERA DOBIDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Quibdó.

Doctora:

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES

Jueza

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

Quibdó, Chocó

Asunto: Cumplimiento del Auto 0040 de 2018

Ref.: Demanda y solicitud de medidas cautelares para la Restitución de los Derechos Territoriales del Resguardo Indígena Opogadó-Dogudadó perteneciente al pueblo indígena Embera Dóbida, ubicado en el municipio de Bojayá, Departamento del Chocó.

MARIA ISABEL SARMIENTO CASTAÑEA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.249.806 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 137.033 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la ciudad de Bogotá, abogado vinculado a la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante *la Unidad* o *la UAEGRTD*), mediante contrato de prestación de servicios profesionales No. 2334 del 2020, en mi calidad de representante judicial delegado mediante RZE 1603 del 2 de septiembre de 2020, me dirijo a su Despacho atendiendo lo dispuesto en los artículos 152 y 160 del Decreto Ley 4633 de 2011 a fin de **SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR** y presentar **LA DEMANDA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS AFECTACIONES A LOS DERECHOS TERRITORIALES DEL RESGUARDO INDIGENA OPOGADÓ-DOGUADÓ PERTENECIENTE AL PUEBLO INDÍGENA EMBERA DÓBIDA**, ubicado en jurisdicción del municipio de Bojayá, Departamento del Chocó, y con el propósito de proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos al uso y goce del territorio, a la autonomía y gobierno propios, a la propiedad colectiva, al ambiente y a la seguridad alimentaria de las cuatro comunidades del resguardo, vulnerados históricamente en el contexto del conflicto armado interno y por factores subyacentes y vinculados al mismo, y con particular gravedad en la actualidad. Lo anterior en consonancia con los capítulos III y IV del título VI del Decreto-Ley 4633 de 2011.

1. Requisito de procedibilidad

Mediante acto administrativo RZE 1584 del 28 de agosto de 2020, la UAEGRTD resolvió inscribir en el componente étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, el territorio colectivo del resguardo indígena Opogadó-Dogudadó, ubicado en el municipio de Bojayá, departamento del Chocó, con lo cual se cumple el requisito legal contemplado en el artículo 156 del Decreto Ley 4633 del 2011, previo a la presentación de esta demanda.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

2. Competencia

El Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó es competente territorialmente toda vez que el resguardo indígena Opogadó-Dogudadó se encuentra ubicado en el municipio de Bojayá, jurisdicción del departamento del Chocó.

3. Identificación de la comunidad sujeto colectivo de restitución de derechos territoriales

Las 4 comunidades indígenas Embera Dóbida del resguardo indígena Opogadó-Dogudadó asentadas en el territorio del resguardo, sujetos del actual proceso de restitución, están conformadas por aproximadamente 933 personas asociadas en 203 familias, que a la vez han sido víctimas individuales y colectivas del conflicto armado.

1.1 Autoridades del resguardo Opogadó-Dogudadó¹.

La comunidad de Unión Baquiaza se encuentra afiliada al Cabildo Mayor Indígena de Bojayá – CAMAIBO- y a nivel departamental a la Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas Embera Dóbida, Katío, Chamí y Dule -OREWA-. Por su parte, las demás comunidades del resguardo se encuentran afiliadas a la Asociación de Cabildos Indígenas de Bojayá -DRUA WANDRA- y en el departamental a la Federación de Asociaciones de Cabildos Indígenas del Chocó –FEDEOREWA-. En el nivel nacional todas las comunidades se encuentran inscritas a la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC-.

Autoridades Resguardo Indígena Opogadó-Dogudadó				
Comunidad	Cabildo Local 2019	Cabildo mayor	Organización departamental	Organización Nacional
UNION BAQUIAZA	Demencio Martínez Cabrera	CAMAIBO	OREWA	ONIC
PLAYITA	Alvarito Chamí	DRUA WUANDRA	FEDEOREWA	
EGORÓKERA	Marino Zarco Cabrera			
VILLA HERMOSA	Jarinson Chamí Cabrera			

1.2. Comunidades y totales poblacionales

¹ UAEGRTD. Informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del resguardo Opogadó-Dogudadó, perteneciente al pueblo indígena Embera Dóbida. 2019. Ver título 4.3.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Tabla 1. Autocensos de comunidades en el resguardo indígena Opogadó-Dogudadó.²

Resguardo Indígena Opogadó-Dogudadó		
Comunidad	Población	Familias
UNIÓN BAQUIAZA	513	115
EGORÓKERA	114	28
VILLA HERMOSA	113	22
PLAYITA	193	38
TOTAL	933	203

4. Identificaciones del territorio inscrito pretendido en restitución:

4.1. Ubicación, localización y extensión del territorio étnico.

El territorio colectivo del Resguardo indígena Opogadó-Dogudadó se encuentra localizado en el departamento del Chocó, en jurisdicción del municipio de Bojayá, este municipio limita con los municipios de Carmen del Darién al norte; Bahía Solano al occidente; Alto Baudó y Quibdó al sur y el departamento de Antioquía al este. Igualmente, el territorio del resguardo limita con los territorios colectivos de: Resguardo indígena del Río Domingodó al norte; Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato al oriente; Resguardo indígena del Río Napipí y el Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato al sur; y el Consejo Comunitario de Cupica al occidente.

² Ibid., ver título 4.4.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

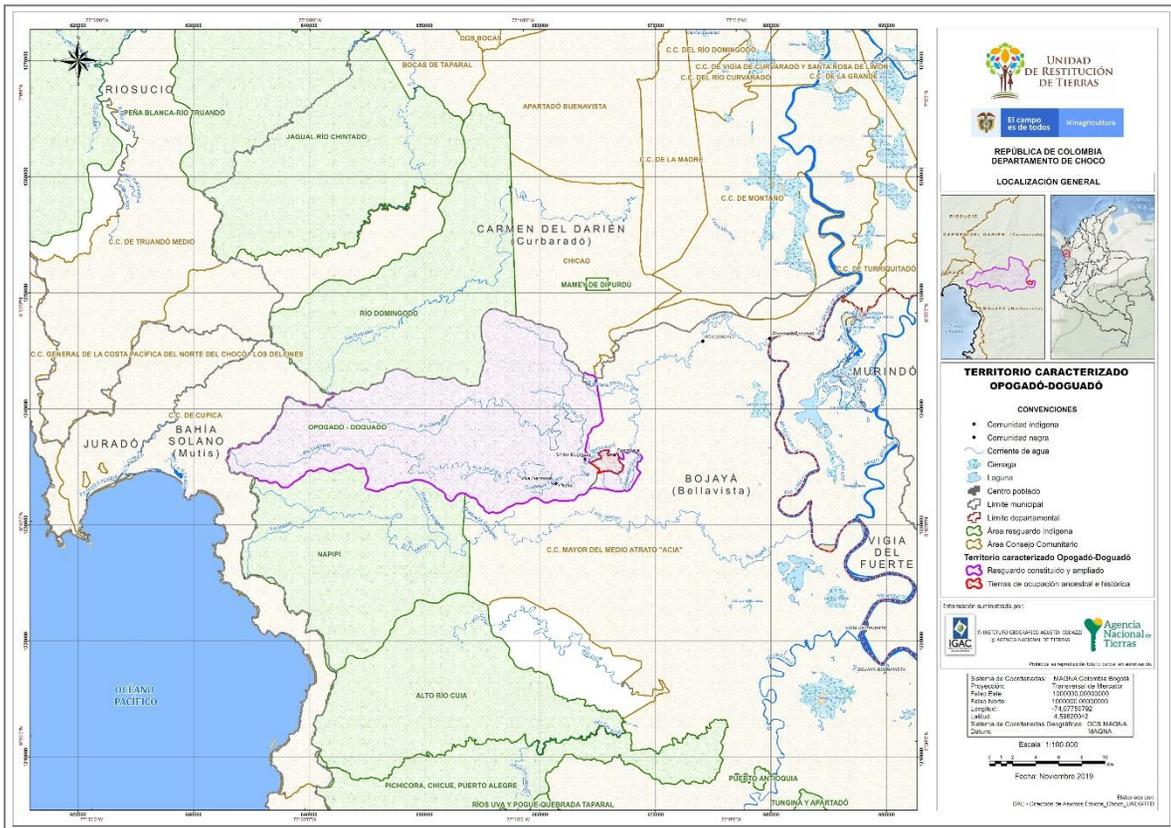


CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura



Mapa 1. Localización general del territorio caracterizado de Opogadó-Doguadao. Fuente: Base cartográfica IGAC (2017), ANT (2018) y Autoridades resguardo (2019). Elaborado por UAEGRTD-DAE Chocó (2019)³

El territorio pretendido en restitución está compuesto por dos tipologías territoriales: un sector correspondiente al 98,9% del territorio, el cual está formalizado a nombre del Resguardo indígena de Opogadó-Doguadao con un área total de 29.607 ha y 1313 m² y, un 1,1% del territorio, correspondiente a ocupación ancestral e histórica donde se localiza la comunidad de Egorókerá. A continuación, la descripción de cada uno de estos globos de tierra, iniciando por el área formalizada:

Tipo de Territorio		Resguardo indígena constituido y ampliado			
Área del Tipo de Tierra					
30.908		Hectáreas		9.941	
				Metros cuadrados	
Fuente del dato de área	Ejercicio de cartografía línea y recorrido	de social, tiempo y	X	Cartografía ANT	X
				Cartografía Catastral	X
Territorio formalizado a nombre del sujeto colectivo	X	En Tramite de ampliación o formalización		Territorio NO formalizado a nombre del sujeto colectivo	

³ UAEGRTD. Informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del resguardo Opogadó-Doguadao, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dóbida, capítulo 6.1. 2019.



	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 6 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Ubicación político-administrativa y linderos:	<p>Según la resolución de ampliación 044 del 10 de abril de 2003, el Resguardo indígena Opogadó-Dogüadó se alindera así:</p> <p><i>“Se tomó como punto de partida el punto número 1 de coordenadas planas X=1.242.940 m.N. Y=970.347 m.E, situado al noroeste en la concurrencia de las colindancias del Consejo Comunitario de Cupica; Resguardo Río Domingodó y el globo a deslindar.</i></p> <p><i>COLINDA ASÍ. -NORTE: Del punto número 1 se sigue en sentido general este por todo el lindero con el Resguardo Río Domingodó constituido mediante la Resolución número 0035 del 21 de julio de 1983 hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas X=1.243.811 m.N y Y=989.696 m.E en distancia de 23.226 metros. Del punto número 2 se sigue en sentido general sureste por todo el lindero con el Consejo Comunitario Chicao constituido mediante la Resolución número 285 del 13 de diciembre de 1996 hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas X=1.240.936 m.N y Y=996.331 m.E en una distancia de 9.215 metros.</i></p> <p><i>ESTE Y SUR: Del punto número 3 se sigue en sentido general suroeste por todo el lindero con el Consejo Comunitario ACIA constituido mediante la Resolución número 4566 del 29 de diciembre de 1997 hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas X=1.234.661 m.N y Y=985.152 m..E, en una distancia de 33.887 metros.</i></p> <p><i>SUR: Del punto número 4 se sigue en sentido general oeste por todo el lindero con el Resguardo de Napipi constituido mediante la Resolución número 0063 del 01 de octubre de 1986, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas X=1.232.817 m.N y Y=967.010 m.E, en una distancia de 20.920 metros.</i></p> <p><i>OESTE: Del punto número 5 se sigue en sentido general noreste por todo el lindero con el Consejo Comunitario de Cupica constituido mediante la Resolución número 02700 de diciembre 21 de 2001, hasta encontrar el punto número 1, punto de partida, en una distancia de 14.674 metros y encierra .”</i></p>
Documento que sustente la determinación de la tipología	Resolución 064 del 1 de octubre de 1986 de INCORA Resolución 044 del 10 de abril de 2003 de INCORA
Folio(s) de Matricula(s) Inmobiliaria(s)	180-9177 y 180-22200 de la ORIP de Quibdó
Cédula(s) Catastral(es)	27-099-00-01-0001-0001-000

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

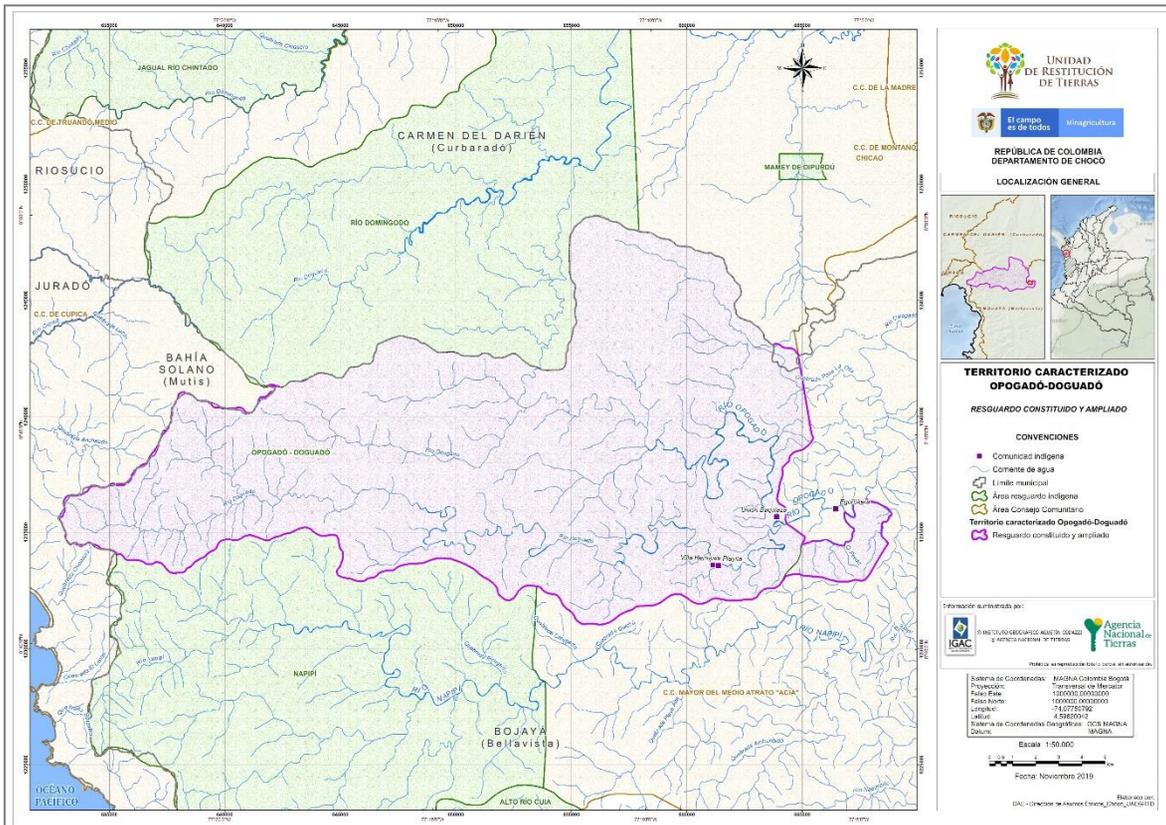


CO-SC-CER579762



El campo
es de todos

Minagricultura



Mapa 2. Territorio constituido y ampliado del resguardo indígena Opogadó-Doguadao.

Fuente: Base cartográfica IGAC (2017), INCORA (2003) y ANT (2018). Elaborado por UAEGRTD-DAE Chocó (2019)

Tipo de Territorio		Tierras de ocupación ancestral e histórica			
Área del Tipo de Tierra					
344		Hectáreas		2.192	
				Metros cuadrados	
Fuente del dato de área	Ejercicio de cartografía social, línea tiempo y recorrido	X		Cartografía ANT	Cartografía Catastral
Territorio formalizado a nombre del sujeto colectivo		En Tramite de ampliación o formalización			Territorio NO formalizado a nombre del sujeto colectivo
Ubicación político-administrativa y linderos:	<p>Este sector del territorio caracterizado se localiza presuntamente sobre el territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato - COCOMACIA. El análisis de información institucional sobre este sector se amplía en el numeral 4.2 de esta demanda.</p> <p>El área clasificada como Tierras de ocupación ancestral e histórica se alindera así:</p> <p>Del punto No. 1 de coordenadas X= 664.318,9603 m.E. y Y= 1.235.387,055 m.N. (origen Magna Colombia Bogotá) se sigue aguas abajo por el río Opogadó hasta la desembocadura de la quebrada Perdiz por</p>				

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762

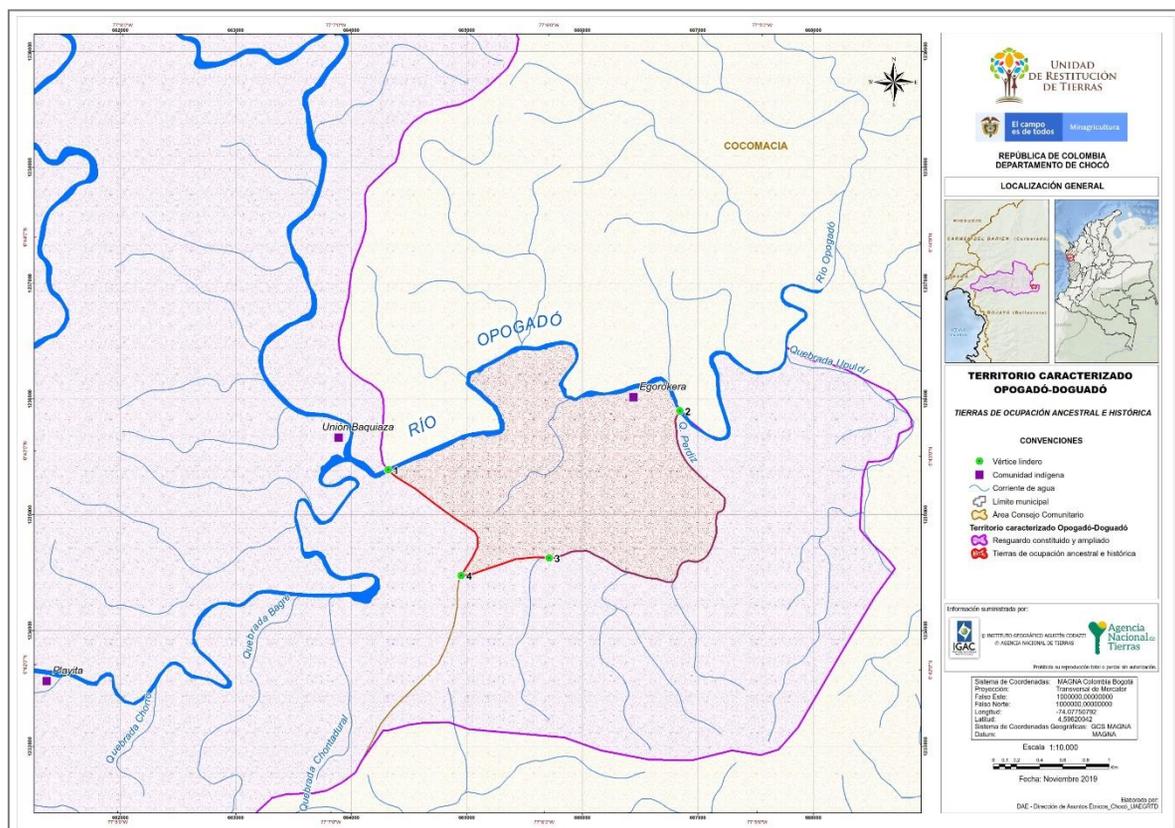


El campo es de todos

Minagricultura



	aproximadamente 4.320 metros donde se ubica el punto No. 2. Del punto No. 2 X= 666.844,817 m.E. y Y= 1.235.896,837 m.N. se sigue aguas arriba por la quebrada Perdiz por aproximadamente 3.028 metros hasta el punto No. 3. Del punto No. 3 X= 665.713,88 m.E. y Y= 1.234.625,127 m.N. se sigue en dirección suroeste por aproximadamente 786 metros siguiendo el lindero del territorio constituido de Opogadó-Dogudadó hasta el punto No. 4. Del punto No. 4 X= 664.951,73 m.E. y Y= 1.234.473,602 m.N. se sigue por lindero del territorio constituido de Opogadó-Dogudadó en dirección noroeste aproximadamente 1.343 metros hasta el punto No. 1, punto de partida y encierra.
Documento que sustente la determinación de la tipología	
Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s)	180-16277 de la ORIP de Quibdó, correspondiente al Consejo Comunitario COCOMACIA
Cédula(s) Catastral(es)	27-099-00-01-0001-0011-000 correspondiente al Consejo Comunitario COCOMACIA



Mapa 3. Tierras de ocupación ancestral e histórica del territorio caracterizado de Opogadó-Dogudadó.
Fuente: Base cartográfica IGAC (2017), INCORA (1998) y ANT (2018). Elaborado por UAEGRTD-DAE Chocó (2019)

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 9 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

4.2 Identificación según la ANT

- Resguardo constituido y ampliado

INFORMACIÓN ANT/ INCODER/ INCORA/															
TIPOLOGÍA DEL TERRITORIO							Resguardo indígena constituido y ampliado								
TIPO DE ACTO / EXPEDIENTE	NÚMERO	FECHA						ENTIDAD	TIPO DE TRAMITE	PLANO	BENEFICIARIO	ÁREA DEL ACTO			
		DÍA	MES	AÑO		ha	m ²					m ²	0		
Resolución	064	0	1	1	0	8	6	INCORA	Constitución	P-198619	Comunidad emberá de Opogadó-Dogudadó	ha	29.020	m ²	0
Resolución	044	1	0	0	4	0	3	INCORA	Ampliación	P-466.789	Resguardo indígena emberá de Opogadó-Dogudadó	ha	587	m ²	1.313
ÁREA ADJUDICADA TOTAL												ha	29.607	m ²	1.313
ÁREA CARTOGRÁFICA												ha	30.908	m ²	9.941

Con el fin de constituir y dar el carácter legal de Resguardo indígena en favor de la comunidad indígena Emberá de Opogadó-Dogudadó, la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) expidió la Resolución 064 del 1 de octubre de 1986, donde se dispuso de un globo de terreno baldío, de aproximadamente 29.020 hectáreas, ubicado en jurisdicción del municipio de Bojayá en el Departamento del Chocó.

Posteriormente, se llevó a cabo el saneamiento y ampliación del territorio indígena, para lo cual se incluyó las tierras de la comunidad Egoróquera, lo anterior de conformidad con la visita efectuada por el INCORA al Resguardo indígena en noviembre de 1997, así mismo se actualizó el estudio socioeconómico y de tenencia de tierras, el cual se presentó en enero de 1998. Esta visita también sirvió para concertar linderos con el vecino consejo comunitario en proceso de constitución.

Durante ese ejercicio no hubo concertación entre las partes, quedando así señalado tanto en el estudio socioeconómico⁴ como en la descripción de linderos de la Resolución 4566 del 29 de diciembre de 1997 mediante la cual se constituyó el Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato “ACIA” -conocido también como COCOMACIA. Los puntos 60 al 62 señalan “el límite con el área en negociación Egoroqueda Opogadó”⁵, indicando más adelante en el artículo sexto de esta resolución que, “las áreas que se excluyeron del título colectivo por no existir acuerdo con las comunidades indígenas colindantes tendrán el carácter de áreas de negociación interétnica, y frente a ellas se dará aplicación de concertación para la delimitación del territorio”⁶.

El 2 de julio de 1998, se reunieron las comunidades negras e indígenas de Opogadó-Dogudadó con el fin de concertar la delimitación territorial, llegando al acuerdo que la Quebrada Perdiz sería el límite entre ambos

⁴ Ver anexo Expediente de ampliación, pág. 30.

⁵ INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA. Resolución 4566 de 29 de diciembre de 1997. Bogotá, 1997. Pág. 19

⁶ Ibid. Pág. 20

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



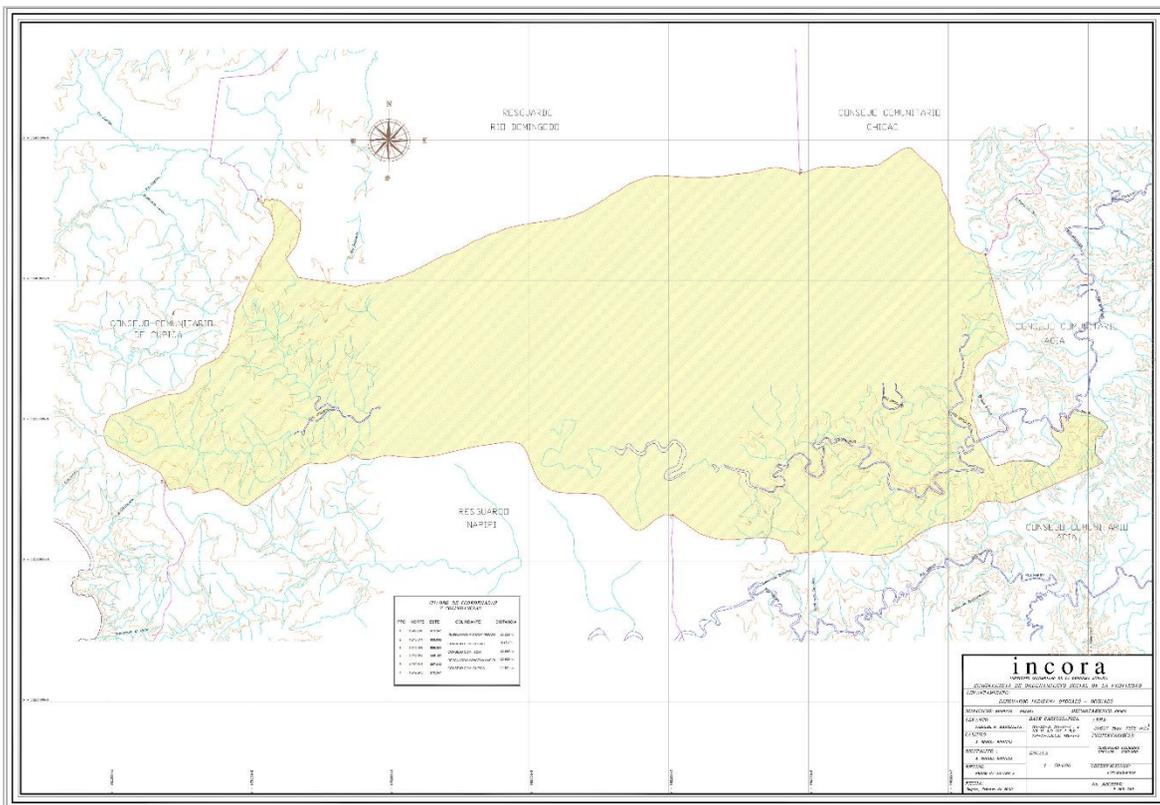
El campo es de todos

Minagricultura



territorios colectivos y que el territorio de Egorókerá iría hasta la Quebrada Vecinas⁷. Este acuerdo quedó plasmado en la descripción de linderos y el plano P-466.789 para ampliación del sector Egorókerá de diciembre de 1998; en esta descripción se especifica que el área total del resguardo indígena sería de 31.941 hectáreas + 8.400 metros cuadrados y ratifica que el lindero del resguardo es por la margen derecha de la desembocadura de la Quebrada Las Dos Vecinas en el Río Opogadó y de allí agua abajo hasta la desembocadura de la Quebrada Perdiz⁸.

El 1 de octubre de 2002, el INCORA expidió un auto para continuar con el trámite de ampliación del Resguardo indígena de Opogadó-Doguada, donde se ordenó una nueva visita en noviembre de 2002, con el fin de actualizar el estudio socioeconómico. Dicho estudio fue presentado el 16 de noviembre de 2002 y retoma en los capítulos de *Tenencia de la tierra*⁹ y *Linderos técnicos*¹⁰ la concertación de linderos en visita realizada el 2 de julio 1998 y el área solicitada de 31.941 hectáreas + 8.400 metros cuadrados, sin embargo, cuando se expidió la Resolución 044 del 10 de abril de 2003, mediante la cual se amplió el resguardo indígena, omitió los linderos acordados por representantes de ambos territorios colectivos, dejando formalizada el área no concertada, excluida del Consejo Comunitario de COCOMACIA en su resolución de constitución de 1997 y además, dejando por fuera de la ampliación a la comunidad Egorókerá y parte de sus tierras, por la cual se comenzó en primer lugar dicho trámite. El plano P-466.789 de diciembre de 1998, fue modificado para presentar un área final de 29.607 hectáreas + 1313 metros cuadrados (2.334,71 hectáreas menos de lo acordado) en su versión de 2003, el cual se muestra a continuación:



Mapa 4. Plano P-466.789 de febrero de 2003 de INCORA. Ampliación del resguardo Opogadó-Doguada.

⁷ Ver anexo Expediente de ampliación, pág. 63 y 138.

⁸ Ibid. Pág. 70

⁹Ibid. Pág. 130

¹⁰Ibid. Pág. 133

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 11 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

El área ampliada formalizada en la Resolución 044 de abril de 2003, no fue incluida en el shapefile compartido por -INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras-ANT) a las demás entidades del Estado, generando traslapes cartográficos con figuras de ordenamiento y planeación, como se verá más adelante en esta demanda. Además, el área presentada en el plano P-466.789 de febrero de 2003, presenta inconsistencias cartográficas pues no tiene en cuenta la forma de los límites naturales entre territorios colectivos como son las divisorias de aguas, cortando cuerpos de agua y presentando linderos rectos que en la realidad no existen. Estos errores gráficos se corrigieron en el shapefile que presenta actualmente la ANT, sin embargo, sigue sin incluirse la ampliación de 2003.

El área excluida sin razón aparente de la ampliación con linderos concertados desde julio de 1998, es la que en esta demanda se presenta como “Tierras de ocupación ancestral e histórica” y tiene un área de 344 hectáreas + 2192 metros cuadrados.

4.3 Análisis catastral

Consultada la base de datos catastral y el listado de vigencias municipales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, se realiza búsqueda por el nombre del resguardo, hallando que para la dirección "RIO APOGADO Y DOGUADO" existe el número predial 27-099-00-01-0001-0001-000 correspondiente al municipio de Bojayá, que reporta una cabida superficial de 29.607 hectáreas y 1.328 metros cuadrados -15 metros cuadrados más de los adjudicados en total mediante la Resolución 044 del 10 de abril de 2003- y relaciona las matrículas inmobiliarias No. 180-9177 y 180-22200 pertenecientes al círculo registral de Quibdó.

ITEM	MUNICIPIO	NUMERO PREDIAL	TITULAR	MATRÍCULA INMOBILIARIA FMI	ÁREA (ha)	
					ÁREA BASE DE DATOS	ÁREA CARTOGRÁFICA
1	BOJAYÁ	27-099-00-01-0001-0001-000	COMUNIDAD-INDÍGENA-EMBERA-WAUNANA	180-9177 180-22200	29.607,1328	28.977,9547

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



El campo es de todos

Minagricultura

DATOS GENERALES Departamento: 27-CHOCO Municipio: 099-BOJAYÁ (BELLAVISTA) Dirección: RIO APOGADO Y DOGUADO Número Predial Nacional: 00-01-00-00-0001-0001-0-00-00-0000 Número Predial: 00-01-0001-0001-000 Destino Económico: D - Agropecuario Matricula Inmobiliaria: 180-9177/22200 Área Terreno: 29607 Ha 1328.0m ² Área Construida: 0.0m ² Avalúo: \$ 11.222.670,000	Propietarios <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo Documento</th> <th>Número Documento:</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NO TIENE DOCUMENTO</td> <td>000000000000</td> <td>COMUNIDAD-INDIGENA-EMBERA-WAUNANA</td> </tr> </tbody> </table> Terrenos <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona Física</th> <th>Zona Geoeconómica</th> <th>Área</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>6</td><td>5</td><td>2442 Ha 1308.0m²</td></tr> <tr><td>8</td><td>7</td><td>1993 Ha 720.0m²</td></tr> <tr><td>10</td><td>8</td><td>3383 Ha 2280.0m²</td></tr> <tr><td>12</td><td>10</td><td>7677 Ha 9040.0m²</td></tr> <tr><td>2</td><td>2</td><td>1779 Ha 7680.0m²</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td><td>5412 Ha 1388.0m²</td></tr> <tr><td>3</td><td>3</td><td>6457 Ha 9232.0m²</td></tr> <tr><td>5</td><td>7</td><td>460 Ha 9664.0m²</td></tr> </tbody> </table> Construcciones <table border="1"> <thead> <tr> <th>Habitaciones</th> <th>Banos</th> <th>Locales</th> <th>Pisos</th> <th>Uso</th> <th>Puntaje</th> <th>Área</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Tipo Documento	Número Documento:	Nombre	NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	COMUNIDAD-INDIGENA-EMBERA-WAUNANA	Zona Física	Zona Geoeconómica	Área	6	5	2442 Ha 1308.0m ²	8	7	1993 Ha 720.0m ²	10	8	3383 Ha 2280.0m ²	12	10	7677 Ha 9040.0m ²	2	2	1779 Ha 7680.0m ²	1	1	5412 Ha 1388.0m ²	3	3	6457 Ha 9232.0m ²	5	7	460 Ha 9664.0m ²	Habitaciones	Banos	Locales	Pisos	Uso	Puntaje	Área							
Tipo Documento	Número Documento:	Nombre																																														
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	COMUNIDAD-INDIGENA-EMBERA-WAUNANA																																														
Zona Física	Zona Geoeconómica	Área																																														
6	5	2442 Ha 1308.0m ²																																														
8	7	1993 Ha 720.0m ²																																														
10	8	3383 Ha 2280.0m ²																																														
12	10	7677 Ha 9040.0m ²																																														
2	2	1779 Ha 7680.0m ²																																														
1	1	5412 Ha 1388.0m ²																																														
3	3	6457 Ha 9232.0m ²																																														
5	7	460 Ha 9664.0m ²																																														
Habitaciones	Banos	Locales	Pisos	Uso	Puntaje	Área																																										

Imagen 1. Consulta en geoportal del IGAC. Consultado en:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/consultaInfoCatastral/consultaInfoCat.seam>

El polígono predial del Resguardo indígena Opogadó-Dogúadó, disponible en la base de datos catastral del IGAC, no cubre la totalidad del territorio, mostrando un corte recto en el sector occidental de este y tampoco incluye el área ampliada mediante Resolución 044 del 10 de abril de 2003. El área cartográfica de dicho polígono es de 28.977 hectáreas y 9.547 metros cuadrados y solo cubre el 93,75% del territorio indígena constituido.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) realizó la formación catastral rural del municipio de Bojayá tomando como referencia la geometría de los territorios colectivos proporcionada por el INCODER en su momento, presentando el área constituida en 1986 y no la ampliada en 2003, generando así un traslape virtual entre el territorio caracterizado de Opogadó-Dogúadó y el predio del consejo comunitario COCOMACIA. El corte en el sector occidental del predio y el traslape anteriormente mencionado se puede observar en el mapa a continuación:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

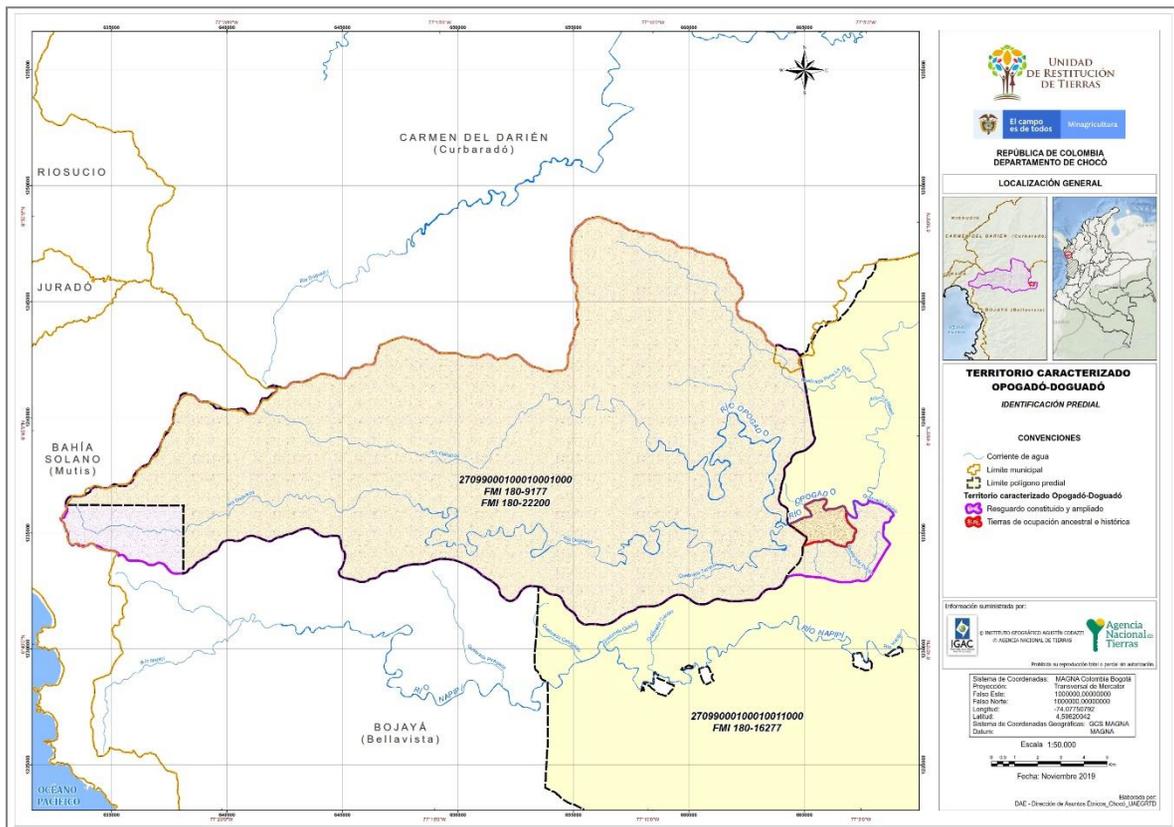


CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura



Mapa 5. Identificación catastral en el territorio caracterizado de Opogadó-Doguadaó.
Fuente: Base Cartográfica IGAC (2019) y ANT (2018). Elaborado por UAEGRTD-DAE Chocó (2019)

4.4 Análisis registral

INFORMACIÓN DE SNR MATRÍCULA INMOBILIARIA SISTEMA ACTUAL ¹¹							
ITEM	MATRÍCULA No.	ANOTACIÓN	TIPOLOGÍA DEL ACTO	FECHA DEL ACTO REGISTRAL			RELACIÓN DE LAS ANOTACIONES EN EL FMI CON RESPECTO AL SUJETO COLECTIVO
				DÍA	MES	AÑO	
1	180-9177	1	170	20	6	1990	DOC: Escritura 064 de 1/10/1986 ESPECIFICACIÓN: 170 Adjudicación de baldíos DE: Instituto C de la R Agraria A: Comunidad Embera Opogdo-Doguadao
2	180-22200	1	170	26	5	2003	DOC: Resolución 044 de 10/4/2003 ESPECIFICACIÓN: 170 Adjudicación de baldíos DE: INCORA A: Comunidad Indígena Embera Waunana Opoguadao y Doguadao

¹¹ Ver anexo 32. Consulta de folios de matrícula inmobiliaria 184-135, 184-1326, 184-1327, 184-1328 y 184-3661

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 14 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

El folio No. **180-9177** fue abierto el 20 de junio de 1990 mediante “Escritura 064 del 1 de octubre de 1986” [SIC] con el fin de protocolizar adjudicación de baldíos a favor de la “Comunidad Embera de Opogdo-Doguado” [SIC] por el “Instituto de C de la R Agraria”, tal y como consta en la anotación Nro. 1. La extensión de terreno reportada en la sección de Cabida y Linderos es de 29.020 hectáreas de acuerdo con lo consignado en la Resolución 064 del 1 de octubre de 1986; el predio se localiza en jurisdicción del municipio de Bojayá, vereda Popogado. El tipo de predio al que hace referencia el folio es de tipo urbano y no relaciona número catastral. En las complementaciones del folio se menciona la Escritura 52 del 11 de mayo 1944 por medio de la cual se protocoliza la Resolución 26 del 2 de junio de 1941 la cual adjudica terrenos baldíos, sin embargo, ninguno de estos documentos está relacionado en el expediente INCORA o en la resolución de constitución.

Posteriormente, el 26 de mayo de 2003, fue abierto el folio No. **180-22200** mediante Resolución 044 del 10 de abril de 2003. La extensión de terreno reportada en la sección de Cabida y Linderos es de 29.607 hectáreas y 1.313 metros cuadrados, área total actualmente adjudicada al resguardo. El folio a la fecha solo cuenta con una anotación que registra la adjudicación de baldíos por el INCORA a favor de la “Comunidad Indígena Emberá Waunana de Opogudo y Doguado” [SIC].

Por lo anteriormente expuesto, es necesario requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -ORIP- de Quibdó, la cancelación de estos folios de matrícula inmobiliaria y la apertura de uno que contenga toda la información de constitución y ampliación, así como el número catastral, tipo de predio y el nombre correcto del resguardo indígena, en concordancia a lo estipulado en el artículo 2.14.7.3.8, título 7, parte 14, libro 2 del Decreto 1071 de 2015 “*Los Registradores de Instrumentos Públicos abrirán un folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al resguardo constituido o reestructurado y cancelarán las matrículas anteriores de los bienes inmuebles que se constituyan con el carácter legal de resguardo*”.

5. Aspectos generales del conflicto armado

El municipio de Bojayá del departamento de Chocó hace parte de la subregión central conformada por los municipios de Vígía del Fuerte, Murindó, Medio Atrato, Quibdó, Carmen de Atrato, Bagadó, Lloró, Atrato y Río Quito. Estos municipios están ubicados en la zona del Medio Atrato de la cuenca hidrográfica del río Atrato, considerado la principal arteria fluvial del departamento del Chocó que desemboca en el mar atlántico¹²; además de ser una vía de comunicación de entrada y salida entre los departamentos del Chocó y Antioquia¹³.

Debido a esta ubicación geográfica, el municipio de Bojayá se encuentra en un corredor natural que permite el paso desde Antioquia, municipios de Murindó y Vígía del Fuerte, hacia el mar Pacífico. Esta ubicación estratégica hace que el municipio de Bojayá sea un escenario propicio para el desarrollo de economías ilegales (extracción de recursos naturales, contrabando, narcotráfico, minería ilegal), por grupos al margen de la ley, quienes también se disputan el control del tránsito de personas y mercancías, además del transporte fluvial¹⁴.

¹² DEFENSORIA DEL PUEBLO. Crisis humanitaria en el Chocó. 2014. Págs. 16-17

¹³ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Informe de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre su Misión de Observación en el Medio Atrato. 2002. Pág. 5.

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 6.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 15 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Los grupos que han hecho presencia han sido las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), provenientes de Córdoba y Antioquia (zona de Urabá y Occidente) con el Frente 57 con influencia en Bojayá, Río Sucio y Juradó, posteriormente con el Frente 34 en el Alto Atrato, entre Quibdó, Lloró y Bagadó; el Ejército de Liberación Nacional (ELN) con el frente de Resistencia Cimarrón¹⁵. También, hizo presencia las Autodefensas Unidas de Colombia a través del Bloque Elmer Cárdenas (BEC), luego del proceso de desmovilización, hizo presencia las “Águilas Negras”, posteriormente denominado Clan del Golfo y actualmente conocido como Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC).

La disputa territorial librada por estos grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado en el municipio de Bojayá ocasionó afectaciones territoriales tales como desplazamientos forzados masivos, confinamientos, reclutamiento de menores de edad, desapariciones, secuestros, torturas y la masacre ocurrida el 2 de mayo de 2002. Dichas situaciones han afectado de manera directa o indirecta a la población Emberá que habita en el municipio y de manera especial a la población indígena del Resguardo Opogadó-Dogudadó. De esta manera, persisten los factores descritos por la Corte Constitucional en el Autos 004 de 2009, que amenazan la vida, la libertad e integridad de la población civil indígena, habitante del municipio de Bojayá, tales como:

- a. *“Procesos bélicos que involucran activamente a los pueblos y comunidades indígenas, y a sus miembros individuales, en el conflicto armado;*
- b. *Procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado interno que afectan sus territorios tradicionales y sus culturas. A su vez, estos factores operan sobre la base de una serie de procesos territoriales y socioeconómicos que, sin tener relación directa con el conflicto armado, resultan exacerbados o intensificados por causa de la confrontación.*
- d. *Existencia de procesos mineros y agrícolas en ciertas regiones que impone fuertes tensiones sobre sus territorios ancestrales y que ha favorecido su despojo;*
- e. *Deficiente protección jurídica e institucional de los territorios colectivos de los afro colombianos, lo cual ha estimulado la presencia de actores armados que amenazan a la población afrodescendiente para abandonar sus territorios”.*¹⁶

En este sentido, se debe señalar que el Resguardo Opogadó-Dogudadó al hacer parte del municipio de Bojayá, no es ajeno a las dinámicas de conflicto armado expuestas anteriormente. Así las cosas, el presente capítulo de esta demanda, busca describir los hechos que ha puesto en riesgo a las familias Emberá Dóbida que habitan en este resguardo indígena, ocasionando graves consecuencias como amenazas de muerte, homicidios selectivos, desapariciones, desplazamientos forzados, enfrentamientos con interposición de la población civil, daños a bienes civiles, confinamiento y su consecuente crisis alimentaria.

¹⁵ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO, IIAP. Agenda Pacífico 21, Agenda Zonal Atrato: Quibdó, Atrato, Bagado, Bojayá, El Carmen de Atrato, Medio Atrato, Lloró y Río Quito. Quibdo – Chocó, Enero de 2007. P. 38

¹⁶ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Informe de Riesgo No. 015 del 20 de septiembre de 2010

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 16 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Estos hechos han producido la continua vulneración a los derechos territoriales del pueblo Emberá Dóbida del Resguardo Opogadó-Dogudadó. Para dar cuenta de esta situación se realizará un recuento sobre la dinámica de conflicto armado en el municipio de Bojayá con especial énfasis en el territorio caracterizado, es decir en el Resguardo Opogadó Dogudadó, al occidente del municipio, de la siguiente manera: 1. Consolidación de la presencia de la guerrilla de las FARC- EP 1980 – 1995, primer desplazamiento forzado masivo. 2. Incursión del frente Elmer Cárdenas de las AUC en el Medio Atrato; confrontaciones entre el bloque Elmer Cardenas y la guerrilla de las FARC-EP, desplazamiento masivo de las comunidades y control territorial por parte de grupos armados ilegales 1996 – 2006. 3. Disputa territorial entre grupos posdemovilización de las AUC y guerrilla de las FARC-EP, confinamiento de la población 2004 – 2014. 4. Expansión y disputa territorial entre el frente Resistencia Cimarrón ELN y AGC por el control de las zonas dejadas por la guerrilla de las FARC-EP 2015 - 2019.

a) Consolidación de la presencia de la guerrilla de las FARC- EP 1980 – 1995, primer desplazamiento forzado masivo.

De acuerdo con el relato de las autoridades indígenas del Resguardo Opogadó-Dogudadó la primera presencia de actores armados ilegales, se dio a inicio de la década del 80 con un grupo conocido como “la Chusma”, cuyos miembros reaparecerían posteriormente a mediados de los 80 presentándose inicialmente como Unión Patriótica y después como Frente 34 de la guerrilla de las FARC-EP. Este grupo inicialmente sólo estuvo en el territorio del resguardo de paso e hizo uso de la región como zona de repliegue y refugio. Así, el primer hecho de violencia que recuerdan las autoridades indígenas fue un asesinato en 1982, de un colono llamado Rafael Castañeda por un grupo armado denominado “la chusma” en la boca del río Opogadó, situación que generó zozobra en las familias y el primer desplazamiento forzado masivo, después de este hecho las familias se demoraron entre cuatro a seis meses para retornar al resguardo.¹⁷

“UAEGRTD: ¿en ese momento hacia dónde se desplazaron ustedes?

Autoridad: Varias personas se desplazaron municipio ACANDÍ, otros pa Juradó, otros para Bahía Cupica. Las únicas familias que se quedaron fueron tres familias que se quedaron resistiendo.

UAEGRTD: ¿Se quedaron en dónde?

Autoridad: En el río Opogadó, porque el río Opogadó se quedó absolutamente hueco, sin gente, al matar en el 82 a Rafael Castañeda, todo el mundo al escuchar la muerte de ese cada mundo corrieron porque era el miedo de ese señor, entonces todo el mundo se regaron, nos fuimos cada quién a su rumbo cogieron; vinieron para el río Napipí porque también no había comunidad sino que había era familiares también en ese río se unieron para abrir, se quedó sólo, sólo el río Opogadó y se quedaron apenas tres familias que resistieron hasta el final.”¹⁸

Durante el ejercicio de línea de tiempo las autoridades señalaron que posterior a este hecho, volvieron aparecer hombres que al parecer hacían parte de grupos armados ilegales que transitaron por el territorio, pero que no realizaron ninguna acción armada, ni tampoco vulneraron a la población.

Hasta 1991, la situación en el Resguardo Opogadó-Dogudadó fue tranquila, sin embargo, en ese año la guerrilla de las FARC-EP asesinó a un líder de la comunidad Egodoquera llamado Héctor Bailarin, éste hecho ocasionó el desplazamiento forzado de las familias que habitaban la comunidad de Egodoquera. Después de este hecho

¹⁷ Ibid. Pág. 1. Min 37:46 - 38:21

¹⁸ UAEGRTD. Anexo . Transcripción LT1 190925_0746. Pág. 1.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 17 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

en 1993, las autoridades señalan que el comandante conocido con el alias “Pájaro” los reunió por el asesinato de Héctor Bailarin afirmando que había sido un error, que la comunidad no tenía por qué desplazarse y que continuaran realizando sus trabajos como de costumbre.¹⁹

Durante el ejercicio de cartografía social las autoridades del Resguardo Opogadó-Dogudadó señalaron que existía un camino ancestral a través del cual ellos podían pasar hacia la costa norte Chocoana “los indígenas transitaban por camino del río Dogudadó a Bahía Cupica, salía a Chipocora, todo eso era un camino”²⁰, allí comerciaban sus animales y traían sal, azúcar para sus hogares. Comentan las autoridades que en 1994:

“Eso se cambia ya cuando llegan estos señores, así también en el 94 más o menos por allí, cuando ya entran directamente las FARC, también entran los narcotráfico a sembrar en el río Opogadó, no dentro del resguardo sino para abajo, la marihuana, entonces ya entran los narcotráficos también... se dieron cuenta que por allí hay un camino, empezaron a transitar su marihuana por ese mismo camino, entonces ya los indígenas también miedo, ya tuvieron miedo de ir cada ratito de ese camino porque uno no sabe, donde pasa toda esa gente usted sabe que todo es riesgo.”

Esta situación les restringió la posibilidad de transitar hacia Bahía Cupica, lugar donde realizaban sus intercambios comerciales y los obligó a establecer todas las relaciones para la prestación de servicios y la comercialización de algunos productos con la cabecera municipal de Bojayá – Bellavista.

Dentro de las gestiones realizadas por la Organización Regional Embera Wounann (OREWA), a las comunidades asociadas a dicha organización les entregaron un radio de comunicación que les permitía informar de forma inmediata cualquier situación que ocurriera en el Resguardo Opogadó-Dogudadó, sin embargo, en 1995 la guerrilla de las FARC-EP se llevó el radio argumentando que “los indígenas no se pueden tener eso, porque los indígenas son una red de informantes del Estado. Porque de allí que de ese radio comunica al ejército a la policía, no se que más, cuestión de eso se nos llevan el radio de comunicación y se quedaron nuevamente sin ninguna comunicación.”²¹

Durante este período de tiempo la guerrilla de las FARC-EP hizo presencia en la región y se consolidó, aunque su accionar en la zona obedecía más a un escenario de retaguardia que de confrontación. Las autoridades indígenas señalan que para muchos mayores y mayoras la presencia de este grupo generó que vivieran en un estado de zozobra permanente ante la preocupación de lo que podía suceder. Si bien cometieron vulneraciones a los derechos fundamentales e infracciones al DIH, no impusieron controles de movilidad, restricción al transporte de alimentos ni imposición de normas de control social de la población. Sin embargo, este panorama cambió con la llegada de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) a la zona.

b) Incursión del frente Bloque Elmer Cárdenas de las Autodefensas Unidas de Colombia en el Medio Atrato; confrontaciones entre el Bloque Elmer Cárdenas (BEC) y la guerrilla de las FARC-EP, desplazamiento masivo de las comunidades y control territorial por parte de grupos armados ilegales 1996 – 2005.

¹⁹ Ibíd. Pág. 3.

²⁰ Ibíd. Pág. 4.

²¹ Ibíd. Pág. 3.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 18 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

De acuerdo con el informe de riesgo 068 de 2003 de la Defensoría del Pueblo, la expansión del Bloque Elmer Cárdenas de las AUC hacia la región del Medio Atrato se dio a partir de 1996 con ocasión al *“afianzamiento del proyecto Paramilitar en el Norte de Urabá y eje Bananero, 1996, y el avance de estas organizaciones sobre el Urabá Chocoano, Belén de Bajira (Antioquia), y Ríosucio, (Chocó), y la posterior expansión hacia el Medio Atrato”*²². La presencia de un nuevo actor en el territorio dio origen a fuertes confrontaciones armadas que ocasionaron el desplazamiento masivo de todas las familias que habitaban el resguardo, además de la imposición de fuertes controles en la movilidad y en el transporte de alimentos.

A la región del Medio Atrato las AUC llegaron primero a las cabeceras municipales *“el 23 de mayo de 1997, las Autodefensas se instalaron en los centros municipales de Vigía del Fuerte, y San Bartolomé de Murindó, departamento de Antioquia, y el municipio de Bojayá, Chocó, estableciendo un retén sobre el río Atrato”*²³. Las autoridades indígenas señalan que el Bloque Elmer Cárdenas de las AUC llegó en 1996, a la región e instalaron retenes que restringían la cantidad de alimentos²⁴.

Ante esta situación señala la Defensoría del pueblo *“la guerrilla reforzó en 1998, su presencia en el Medio Atrato, mediante bloqueos de alimentos, medicinas y gasolina, y el asesinato de comerciantes de la zona señalados de ser colaboradores de las Autodefensas.”*²⁵ Las acciones de estos grupos entre diciembre de 1996 a enero de 1997, se tradujeron en varios desplazamientos masivos, muertes y desapariciones en el departamento del Chocó por las AUC y las FARC-EP en la zona del Bajo y Medio Atrato, expropiando suelos colectivos de las comunidades indígenas y afrocolombianas que allí habitan como las comunidades de Quiparadó, Truandó, Salaqui, Domingodó, Curvaradó, Jiguamiandó y en las cabeceras municipales de San Bartolomé de Murindó y Vigía del Fuerte, donde la Defensoría reporta afectaciones importantes en ese periodo²⁶.

Los habitantes del Río Napipí, corregimiento de Bojayá ubicado sobre el Río Atrato y cercano a Bellavista, señalan con claridad que desde enero de 1997, las AUC, ya habían ingresado a sus territorios. Alias *“El Lobo”* reunió a la comunidad para comunicarles su intención de quedarse en la región para expulsar a la guerrilla y para ello, iba a empezar con los miembros de la Unión Patriótica (UP) que se encontraban allí.²⁷ Para estos años el territorio estaba repartido, el Bloque Elmer Cárdenas de las AUC controlaban desde la cabecera municipal hasta Mesopotamia, mientras la guerrilla hacía presencia desde este punto hacia las cuencas de los ríos Opogadó, Doguadó y Napipí. Cada uno de los grupos al margen de la ley tenía sus retenes, restringía la cantidad de alimentos por familia, llevaba un control de las entradas y salidas de la población, se mantenían en el territorio controlado por ellos y entre 1999-2001 no se presentaron confrontaciones armadas.

En marzo del 2000, se registró un enfrentamiento entre grupos armados ilegales y la fuerza pública en la cabecera de Vigía el Fuerte Durante; además de reportarse por esta fecha señalamiento a autoridades y líderes indígenas, el despojo violento de los territorios, el reclutamiento forzado y las graves infracciones al Derecho

²² DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de riesgo No 068 del 20 de octubre de 2003. Pág. 3.

²³ *Ibíd.* Pág. 3

²⁴ *Ibíd.* Pág. 3

²⁵ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de riesgo No 068 del 20 de octubre de 2003. Pág. 3.

²⁶ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de riesgo No 068 del 20 de octubre de 2003. P. 4

²⁷ GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN (2010) Bojayá, la guerra sin límites. Bogotá D.C. ED: Taurus, p. 38

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 19 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Internacional Humanitario por parte de los grupos armados ilegales.²⁸ El 18 de abril de 2002, las desmovilizadas AUC anuncian la toma de Vigía del Fuerte y Bojayá, ingresan desde el Urabá Antioqueño, por el municipio de Turbo. El primero de mayo del 2002 irrumpe las FARC-EP al casco municipal de Vigía del Fuerte, asesinando a 4 jóvenes por su supuesta colaboración con las AUC, grupo que a su vez se repliega hacia Bellavista, cabecera municipal de Bojayá; el 2 de mayo del mismo año se produce un enfrentamiento entre los dos grupos con saldo trágico de 119 personas muertas y múltiples heridos. Los combates se prolongaron durante 5 días, las AUC se replegaron hacia el Bajo Atrato, la insurgencia ingreso a los causes de los ríos Opogadó, Napipí, Quía y Bojayá entre otros.²⁹ Después de ese grave suceso, casi la totalidad de los habitantes se desplazó hacia Quibdó y otros corregimientos.³⁰

Esta masacre además de ser catalogada como un crimen de guerra tuvo fuertes repercusiones para las comunidades étnicas que habitaban en las cuencas de los ríos que son afluentes del Atrato, al indagar con las autoridades indígenas sobre la forma como se vieron afectados por este hecho, ellos señalaron:

“En el 2002 cuando hubo la masacre entre las FARC y la AUC, fue que tocó para muchas de las comunidades estuvo confinada, ¿por qué? porque hubo miedo de la salida, porque nadie respondía, porque ningunas instituciones entraban, ninguna, la Diócesis, la Defensoría, la Procuraduría, todo eso no entraban, entonces nadie, no había garantía para los indígenas por lo tanto, entonces los indígenas, la organización departamental y zonal como CAMAIBO en esa época se declaran que los indígenas de las comunidades indígenas del municipio de Bojayá están en confinamiento, que ninguna comunidad podían salir. Que todavía en esa época no tocan a las comunidades, todavía es acá en el municipio.”³¹

Las autoridades del Resguardo Opogadó-Dogüadó comentaron al equipo caracterizador que durante “tres meses sin salida después de la masacre...después de 2002, entraron a los tres meses las instituciones, hay es que las autoridades poco a poco salen al municipio”³², tenían que salir en grupos y con documentos que los certificaran como parte del resguardo, porque los grupos armados ilegales continuaron con los retenes. Respecto a esta situación la Defensoría del Pueblo en su Informe de Riesgo No. 068, manifestó que 530 indígenas, entre ellos miembros del Resguardo Opogadó – Dogüadó al igual que de otros resguardos y territorios colectivos pertenecientes al corregimiento de Mesopotamia del municipio de Bojayá se encuentran en situación particularmente vulnerable y amenazados por las FARC-EP y las AUC.³³

En el 2003, una columna móvil del Bloque Elmer Cárdenas (BEC) ingresó al Resguardo Opogadó-Dogüadó por la cuenca del río “Domingodó y pasaron por camino y llegan al Resguardo Opogadó Dogüadó en un punto llamado... Lloto”³⁴En esta incursión fueron torturados varios pobladores indígenas acusados de ser milicianos, luego ingresaron a la comunidad indígena de Unión Baquiaza, reteniendo a 20 indígenas, los cuales posteriormente fueron liberados, las AUC permanecieron en el caserío durante los días 26, 27 y 28 de

²⁸ MINISTERIO DEL INTERIOR. Plan de Salvaguarda para el pueblo Embera de la Asociación OREWA del departamento del Chocó. Un camino para exigir justicia, igualdad y plena vigencia de nuestros derechos, p. 184. Recuperado el 4 de junio de 2019 de: http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/p.s_embera_organizacion_asorewa.pdf

²⁹ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de riesgo No 068 del 20 de octubre de 2003. P. 3

³⁰ Caicedo, L, Manrique, D, Melva, C, Pulido, V (2006). *Desplazamiento y retorno. Balance de una política. Espirales del desplazamiento. El Retorno a Bojayá*. Bogotá, D.C.: Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos – ILSA, p.16

³¹ UAEGRTD. Anexo XX. Transcripción LT1 190925_0746. Pág. 5.

³² *Ibíd.* Pág. 5.

³³ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de riesgo No 068 del 20 de octubre de 2003. P. 5

³⁴ UAEGRTD. Anexo . Transcripción LT1 190925_0746. Pág. 5.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 20 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

septiembre, exponiendo a la población civil a posibles incursiones de la guerrilla quienes se encontraban en la zona.³⁵

Entre finales de 2003 y principios de 2004, el BEC reforzó sus frentes e incursionó de manera violenta en la zona. Mientras las FARC-EP se replegaron hacia la parte alta del río Opogadó, y hacia Napipí, utilizando trochas y senderos entre las comunidades Indígenas de Playita y Unión Cuití. La guerrilla en su retirada, sembraron minas antipersonales en los caminos con el objetivo de contener la avanzada de las AUC.³⁶ En marzo de 2004, se presenta una nueva incursión del BEC de las AUC al Resguardo de Opogadó-Dogüadó, esta vez se ubicaron en la comunidad de Playita:

“en marzo 14 llegaron los AUC en Playita, amenazaron a la familia Ibio Chami Pipicay y a la familia William Chami Sanapin, de ahí fue otro indígena de ahí de la comunidad que llamaba Delfino Dumasa, también lo golpearon. Cuando fue el 15 de marzo del mismo mes ya ahí fue combate con AUC con la guerrilla, ahí frentearon nueve días peleando ahí es que se desplazó la comunidad. El mismo mes 24 fue que desplazaron la comunidad, cuando fue tiroteando el día 24.”³⁷

La dura confrontación entre el BEC de las AUC y las FARC-EP en las cuencas de los ríos Opogadó y Napipí provocaron en febrero y marzo de 2004, el desplazamiento de las comunidades indígenas de Playita, Unión Baquiaza, Egadoquera, Unión Cuití y Hoja Blanca, con un total de 1.200 habitantes.³⁸ Las comunidades de Unión Baquiaza y Egadoquera se desplazaron hacia “la boca de Opogadó y Puerto Antioquia; posteriormente la comunidad de Egadoquera retorno al resguardo en el mes de julio del mismo año. Mientras la comunidad de Playita retorno después al Resguardo Opogadó-Dogüadó, porque ellos se habían desplazado a otro lugar.”³⁹

Para esta época se estaba adelantando el proceso de negociación entre el gobierno nacional y las AUC, sin embargo, señala la Defensoría del Pueblo que “*el Bloque Élmer Cárdenas no se acogió a las negociaciones con el gobierno nacional, aduciendo de que no estaban dadas las condiciones para establecer la paz, con este argumento continúa accionando y avanzando sobre el Medio Atrato.*”⁴⁰

Durante 2005, las confrontaciones armadas cesaron, pero los retenes y restricciones se mantuvieron, ya que según informan las autoridades indígenas esto se debió a que ellos empezaron a “hacer denuncia a las instituciones, [y así] la institución cada vez que la comunidad llamaba, ellos venían, hasta la Cruz Roja [Internacional] se vino. [Al parecer fue por esto que] los grupos armados ilegales [presentes en el territorio] se [fueron] salieron todos. [ya que] Ellos peleaban entre [sí], la guerrilla y los paramilitares y así fue calmando.”⁴¹

c) Disputa territorial entre grupos posdemonización de las AUC y guerrilla de las FARC-EP, confinamiento de la población 2006 – 2014.

³⁵ Ibid., p. 3

³⁶ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de riesgo No. 015 del 20 de septiembre de 2010. P. 9

³⁷ UAEGRTD. Anexo . Transcripción LT1 190925_0746. Pág. 13.

³⁸ Caicedo, L, Manrique, D, Melva, C, Pulido, V (2006). *Óp. Cite.*, p.16

³⁹ UAEGRTD. Anexo . Transcripción LT1 190925_0746. Pág. 8.

⁴⁰ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de riesgo No 068 del 20 de octubre de 2003. P. 5

⁴¹ UAEGRTD. Anexo . Transcripción LT1 190925_0746. Pág. 8.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 21 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Posterior a la desmovilización del Bloque Elmer Cárdenas de las AUC, la guerrilla de las FARC-EP inició un proceso de aumentar su presencia y control en las zonas abandonadas por las AUC, situación que se tradujo en fuertes presiones para la población civil. Sumado a esto también aparece en la región el grupo posdesmovilización “Águilas Negras” o “Urabeños” quienes buscan ocupar las zonas dejadas por el BEC de las AUC. Por ello se presentan disputas entre ambos grupos por el control de la zona, fuertes restricciones de movilidad y transporte de alimentos, además de reclutamiento forzado de menores de edad y la imposición de vincular a la población indígena como mano de obra para la siembra y recolección de coca. Por otro lado, intimidan a la población con el fin de regular la vida cotidiana de las comunidades e imponer conductas.

Con ocasión del proceso de desmovilización que se venía adelantando con las AUC, la guerrilla de las FARC-EP consolidó su presencia en la región e impuso un fuerte control social a las comunidades. En 2006, la guerrilla de las FARC-EP presionó a las autoridades indígenas del Resguardo Opogadó-Dogudó para que le impartieran la justicia propia a las personas que ellos señalarán de ser informantes del ejército, las autoridades se vieron obligadas a cumplir con esta orden porque de lo contrario temían que las personas señaladas fueran asesinadas:

“De todas maneras ellos decían: ustedes tienen que aplicar su reglamento para que en la próxima no vuelva hacer. Entonces en esa época castigaron como unas 15 ó 20 personas, o sea que unos líderes no estuvieron en esa vaina, entonces ellos mantenían viéndoles desde el monte que hacía cada indígena, pero últimamente eso creo que tampoco fue la realidad.

UAEGRTD: ¿ellos llegaban con una lista?

Autoridad: Sí, llegaban con una lista fulano de tal hacia esto, fulano de tal, porque si nosotros los dejábamos quietos era como para matar, mejor dicho, entonces nosotros lo castigábamos para que no lo hicieran.”⁴²

Sin embargo, a pesar de cumplir con esa imposición este grupo guerrillero FARC-EP desapareció a un líder llamado Sarco Rentería, el cual había sido acusado por ellos de ser informante del ejército, la comunidad le impuso el castigo, no obstante que el señor Rentería estaba pagando su castigo las FARC-EP lo sacaron y se lo llevaron y nunca dieron razón de su paradero ni de lo que habían hecho con él.

“Hasta el sol de hoy tenemos declarado al compañero desaparecido. Nunca no dijeron dónde está, dónde fue y la misma Cruz Roja Internacional estuvo encima tampoco dijeron y ahora en el tema de paz que también estamos en la verdad no nos han confirmado dónde está, dónde lo tienen, entonces está desaparecido. Hay es que las FARC amenazan a varios líderes de Unión Baquiaza fueron 12 amenazados, que ellos mismos sacaron no se de donde un listado de personas, ellos mismos lo mostraron. Ya ahí Baquiaza sigue que todavía estamos en esa vaina, de ahí en adelante las FARC sigue amenazando a los líderes de Unión Baquiaza hasta el final su entrega que se hizo.”⁴³

El 15 de agosto de 2006, se produjo la desmovilización del comandante y 600 hombres del bloque Elmer Cárdenas de las AUC en el municipio de Unguía del departamento del Chocó, situación que facilitó a las ya desmovilizadas FARC-EP la ocupación de territorios comprendido principalmente por las partes altas de las

⁴² Ibíd. Pág. 8.

⁴³ Ibíd. Pág. 9.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 22 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

cuenca de los ríos Napipí, Opogadó y Bojayá y los ríos Arquía y Murri en de Vigía del Fuerte, corredores importantes para mantener su poder y asumir el control del narcotráfico.⁴⁴

Posterior al proceso de desmovilización el BEC de las AUC, surgió otro Grupo Armado Organizado que se autodenominó las “Águilas Negras” el cual hace presencia en Bellavista, cabecera municipal de Bojayá y Vigía del Fuerte y en algunos sectores de la cuenca de los ríos Napipí y Opogadó, interesadas en mantener el control de economías ilegales relacionadas con el narcotráfico. En este periodo de tiempo no se registró confrontación armada entre las FARC-EP y las “Águilas Negras”, al parecer debido al establecimiento de acuerdos temporales referidos a los circuitos de narcotráfico.⁴⁵

Según el Informe de Riesgo No 015 de 2016, entre 2007 al 2012, las FARC-EP consolidaron su presencia en el Atrato Medio, fortaleciendo su estructura criminal en la cabecera de Vigía del Fuerte, Medio Atrato y Bojayá, en donde llevaban a cabo algunas acciones armadas, situación que les garantizaba el control poblacional y territorial. Asimismo las FARC-EP también garantizaron la presencia de informantes al interior de las comunidades, además de realizar el reclutamiento forzado de menores de edad por parte de los grupos armados ilegales, ante esta situación las autoridades manifestaron:

“la guerrilla, los paramilitares tienen es una política trazada y así convencen a los jóvenes (...) porque los menores todavía no tienen esa capacidad de responder ante ellos, eso es lo que pasa (...) los jóvenes que ingresan a las filas de la guerrilla, cuando llegan a la casa, la guerrilla los siguen utilizando como milicianos, no los deja quietos (...) cuando digo yo, utilizan como mandadero mandan a comprar comida, gasolina o cuando llegan el ejército, los paramilitares, son las personas que realmente están pendiente que clase de grupos armados están llegando al territorio y asimismo se le da información a ellos, entonces eso queda como miliciano.”⁴⁶

Tiempo después la guerrilla de las FARC-EP empezó a sacar madera del Resguardo Opogadó-Dogoadó, y cuando las autoridades indígenas del resguardo hicieron un llamado para que no realizaran esa actividad, comentan los mayores que la respuesta fue "nosotros defendimos cuando entraron los paramilitares acá, nosotros defendimos esta tierra, ustedes no fueron sino nosotros los que derramamos sangre, entonces nosotros también tenemos derecho de cortar cualquier árbol"⁴⁷. Ante esta situación las autoridades indígenas se opusieron y como consecuencia fueron amenazados por el grupo armado ilegal.

Durante el 2011, se presentó un enfrentamiento entre la guerrilla de las FARC-EP y el Ejército Nacional, esta situación la relatan las autoridades indígenas en relación con fuertes situaciones de angustia al haber quedado en medio del fuego cruzado, y acciones aéreas desplegadas por la Fuerza Pública, que se describen junto con la caída de artefactos explosivos cerca de la comunidad Villa Hermosa, camino tomado por la FARC-EP, quienes se retiran de la escena del conflicto, cesando momentáneamente la situación.⁴⁸ Luego en el mes de julio de 2013, se registró la presencia del Frente Resistencia Cimarrón del Grupo Armado Organizado ELN procedente del municipio del Alto Baudó, quien incursionó en la comunidad de Chanú del Resguardo indígena

⁴⁴ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Informe de Riesgo No. 015 del 20 de septiembre de 2010. P. 9

⁴⁵ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Informe de Riesgo No. 015 del 20 de septiembre de 2010. P. 9

⁴⁶ UAEGRD. Anexo . Transcripción LT1 190925_0746. Pág. 11.

⁴⁷ Ibíd pág 14.

⁴⁸ Ibíd pág. 15

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



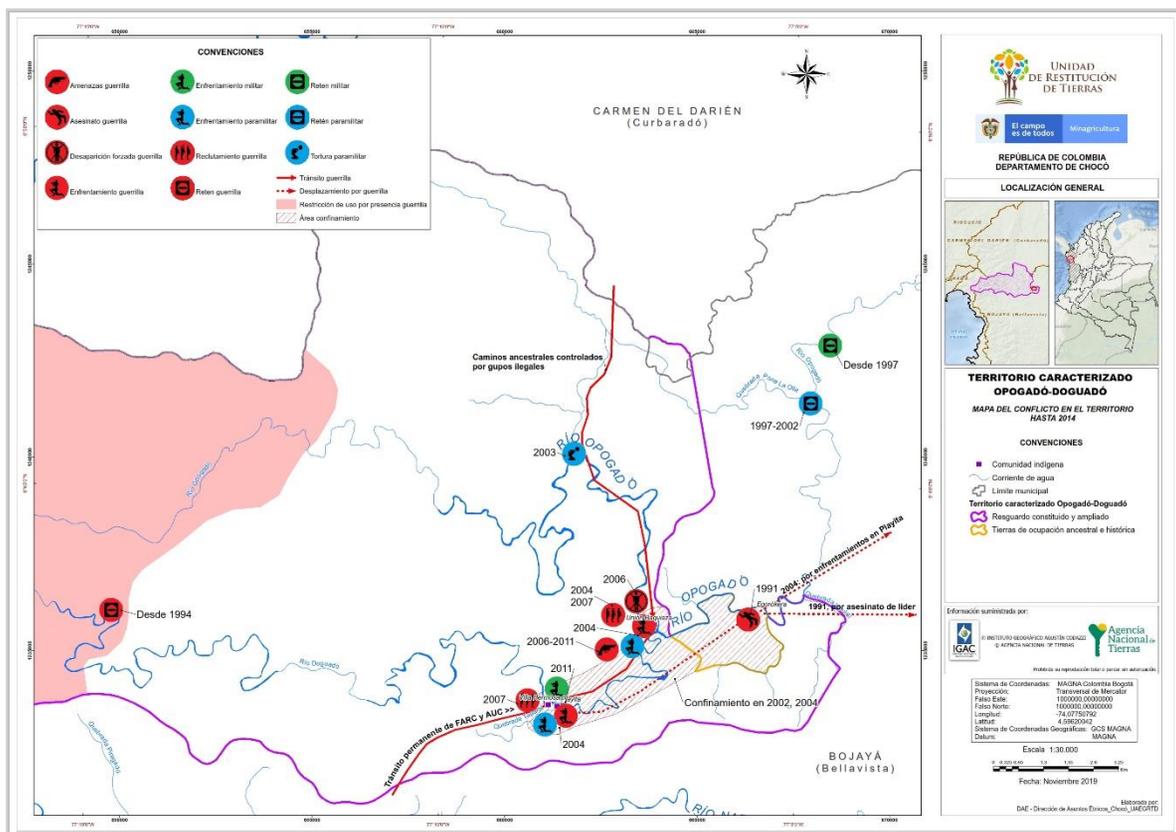
**El campo
es de todos**

Minagricultura



de Alto Río Bojayá en el municipio de Bojayá.⁴⁹ Mientras en el 2014, el Grupo Armado Organizado (AGC) inició una estrategia de copiamiento desde la subregión del Bajo Atrato hacia espacios de control territorial y poblacional de las ya desmovilizadas FARC-EP, desplegándose por los ríos Napipí y Opogadó en el municipio de Bojayá. De igual manera fortalecieron su presencia en las cabeceras municipales de Vigía del Fuerte, Bellavista- Bojayá y Beté- Medio Atrato del departamento del Chocó.⁵⁰

En el mapa que se presenta a continuación, se relacionan los hechos victimizantes que se han relatado hasta este momento durante este acápite de conflicto armado. Para la elaboración del mismo se cruzaron las bases de datos oficiales de la ANT y el IGAC y se incluyeron los hechos relatados por las autoridades indígenas y la información reportada por la Defensoría del Pueblo.



Mapa 6. Mapa del conflicto en el territorio caracterizado, hasta 2014
Fuente: Base cartográfica IGAC (2017), ANT (2018) y Autoridades del resguardo (2019).
Elaborado por UAEGRTD-DAE Chocó (2019).

d) Expansión y disputa territorial entre el frente Resistencia Cimarrón ELN y AGC por el control de las zonas dejadas por la guerrilla de las FARC-EP.

⁴⁹ Ibíd Pág. 5

⁵⁰ MUNICIPIO DE BOJAYA. (2016). Plan de acción Territorial (PAT) para la atención y reparación de las víctimas por conflicto armado. “Derecho con sentido social – camino hacia la paz 2016 – 2019, p. 27

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 24 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Desde 2012 hasta 2016, se adelantó el proceso de diálogo entre el gobierno nacional y la guerrilla de las FARC-EP, con el objetivo de dejar las armas y alcanzar el establecimiento de una paz estable y duradera; dicho proceso de diálogo culminó con la firma de los acuerdos de Paz en la Habana a finales del 2016. Es así como en el marco de este proceso la guerrilla de las FARC-EP se retiró de varias zonas del país, entre ellas el municipio de Bojayá, situación que los grupos armados ilegales ELN y AGC vieron como ventaja para desplegar una estrategia de copiamiento y control de los territorios que en épocas anteriores fueron controlados por las FARC-EP. A esta situación se sumó por parte de dichos grupos armados ilegales, acciones relacionadas con amenazas, intimidaciones y señalamientos de la población étnica del municipio de Bojayá.

En septiembre de 2015, se registró el avance del ELN a la parte alta de los ríos Napipí y Opogadó, en el municipio de Bojayá y a la cuenca alta del río Truandó, en el municipio de Riosucio, en límites con los municipios de Juradó y Bahía Solano. Esta estrategia expansionista se dio de manera paralela con la incursión de estructuras del grupo armado ilegal post desmovilización de las AUC reconocidas como Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), sobre la cuenca media del río Truandó, quienes desplegaron controles alrededor de las comunidades y establecieron retenes a lo largo del río.⁵¹

La Defensoría del Pueblo en su Informe de Riesgo No. 015 del 29 de abril del 2016, declaró en alto riesgo las comunidades indígenas y afrocolombianas de la zona rural del municipio de Bojayá por la presencia de las AGC y el ELN, la defensoría resalta que “el accionar del ELN se concentra principalmente en las cuencas de los ríos Bojayá, Opogadó y Napipí y las subcuencas que desembocan en estos corredores fluviales”⁵², esto afecta de forma directa a las comunidades Embera dóbida del Resguardo Opogadó-Dogoadó. La Defensoría en este informe señaló que el total de población en riesgo es de aproximadamente 9.928 habitantes del municipio de Bojayá; 5.050 correspondiente a hombres y 4.937 correspondiente a mujeres.⁵³

El 28 de febrero de 2019, se presentó un confrontamiento entre los Grupos Armados Organizados AGC y el ELN, en el punto denominado Playita Vieja, sobre la cuenca del río Opogadó. Durante el desarrollo del confrontamiento entre dichos grupos armados ilegales, habrían fallecido dos presuntos miembros del ELN⁵⁴, además se desplazaron tres familias de la comunidad de Playita hacia Bella Vista y no han retornado hasta la fecha⁵⁵. Esta situación fue puesta en conocimiento de la opinión pública a través de un comunicado emitido el 1 de marzo de 2019, por la Asociación de Cabildos indígenas Embera, Wounaan, Katio, Chamí y Tule, quienes manifiestan hechos ocurridos en el Resguardo Indígena de Opogadó – Dogoadó expresando:

“Que el día 28 de febrero del año en curso, se evidenció por parte de las Comunidades indígenas presencia de grupos armados ilegales en territorio propio. Este mismo día en horas de la mañana se presentan fuertes enfrentamientos entre las Autodefensas Unidas de Colombia, AGC y el Ejército de Liberación Nacional, ELN, esta acción se da en el Resguardo Indígena Opogadó Dogoadó. En este mismo hecho, un indígena que se encontraba realizando sus actividades diarias en el punto conocido como Bade, al devolverse hacia su comunidad es sorprendido por las AGC, retenido y amarrado, en medio de los enfrentamientos, el compañero, logra escapar ileso. En este momento nuestra Comunidad de Unión Baquiaza, con 106 familias Embera Dóbida, también las comunidades hermanas

⁵¹ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Informe de Riesgo No. 015 del 29 de abril de 2016. Pág. 5

⁵² *Ibíd.* Pág.5.

⁵³ *Ibíd.* Pág. 5

⁵⁴ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Alerta Temprana de Inminencia No. 017 del 9 de abril de 2019. Pág. 10

⁵⁵ UAEGRTD. Anexo . Acta asamblea de inicio de caracterización. 2019. Pág. 4.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 25 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

pertencientes a la Fedeorewa, Villa Hermosa con 18 familias, Egorokera con 21 familias y Playita con 42 familias, se encuentran en total zozobra y confinamiento, pues si llegan a salir pueden ser víctimas de cualquier situación violenta por parte de los actores armados”.⁵⁶

El 2 de marzo de 2019, miembros del ELN ingresaron a la comunidad indígena de La Playita, perteneciente al Resguardo Opogadó-Dogwadò. Este grupo armado realizó señalamientos a los miembros de dicha comunidad, que señalaban de ser colaboradores de las AGC, y a quienes prohibió la libre circulación en el territorio y el desarrollo de sus actividades de caza y agricultura durante tres (3) días.⁵⁷ Por otro lado, el 4 de marzo de 2019, miembros las AGC transitaron en dirección a la cuenca del Río Opogadó, con el objeto de reforzar el contingente de hombres armados que se confrontó con miembros del ELN. Durante ese período, los sujetos armados obligaron a la población civil a apagar sus equipos de comunicación y prohibieron movilizarse y adelantar sus actividades de caza, agricultura y pesca.⁵⁸

El 14 de marzo miembros de las AGC se llevan a un joven de la comunidad Unión Baquiaza y lo acusan de hacer parte de la guerrilla, porque según las AGC, la guerrilla permanecía en dicha comunidad del Resguardo Opogadó-Dogwadò. Ante esta situación la guardia indígena ejerce su rol protector ante los miembros de la comunidad, y el joven es liberado al día siguiente.⁵⁹ En el marco de las acciones ocurridas en este periodo de tiempo se registran igualmente las confrontaciones armadas entre las AGC y el ELN en la cuenca del río Opogadó, lo que generó que el 18 de marzo de 2019, se desplazaran 47 personas correspondientes a siete (7) familias de la comunidad indígena la Playita del Resguardo Opogadó-Dogwadò, quienes se refugiaron en la cabecera municipal de Bojayá (Bellavista) del departamento del Chocó.⁶⁰

Para el mismo mes de marzo de 2019, la asociación OREWA denunció amenazas en contra de la vida e integridad personal de varios(as) líderes(as) indígenas de Bojayá por el ELN y las AGC, y la falta de garantías para el ejercicio del liderazgo en dicho municipio, razón por la cual han sido seriamente afectados los procesos organizativos de las comunidades indígenas, así como su autonomía y autodeterminación.⁶¹

Ante la dinámica del conflicto armado durante el 2018 y el primer trimestre de 2019, la Defensoría del pueblo emitió la Alerta Temprana de inminencia No. 017 del 09 de abril en la cual señalaba varios asuntos:

1. La dinámica actual del conflicto armado el Bajo y Medio Atrato, en los territorios rurales y colectivos de Bojayá donde dichos grupos armados ilegales ejercen cierto control, se desarrolla una fuerte disputa por el control de los importantes corredores de movilidad, abastecimiento, financiación mediante economías ilegales y repliegue que se ubican en este municipio, y fungen como bisagra entre la subregión del Atrato Medio y la Costa Pacífica chocoana.

⁵⁶ ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, WOUNAAN, KATIO, CHAMÍ Y TULE, OREWA. Comunidades Indígenas de Bojaya en Medio de enfrentamientos. Recuperado el 5 de junio de 2019 de: <https://www.onic.org.co/comunicados-regionales/2807-comunidades-indigenas-de-bojaya-en-medio-de-enfrentamientos>

⁵⁷ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Alerta Temprana de Inminencia No. 017 del 9 de abril de 2019. Pág. 10

⁵⁸ *Ibíd.* Pág. 10

⁵⁹ UAEGRTD. Anexo. Acta asamblea de inicio de caracterización. 2019. Pág. 5.

⁶⁰ *Ibíd.* Pág. 10

⁶¹ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (9 de abril de 2019) Op. Cite., p. 10

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 26 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

2. Como consecuencia del desarrollo de las hostilidades, la población civil indígena y afrocolombiana que conforma las comunidades Villa Hermosa, Egoroquera, Playita, Unión Baquiazá, Mesopotamia, Boca de Opogadó y Pogué ha sido víctima de graves violaciones a los DDHH.
3. Se han contaminado los caminos por medio de la instalación de minas antipersonal (MAP), con el propósito de contener el avance de sus contrapartes. Aunque es ampliamente conocido que la instalación de MAP forma parte del repertorio de violencia del ELN, no se descarta que también sea una práctica implementada tanto por ese grupo armado ilegal como por las AGC con el fin de alterar la correlación de fuerzas en el territorio.
4. Se advierte entonces una altísima probabilidad de ocurrencia de: desplazamientos masivos e individuales; graves afectaciones a la población civil como consecuencia de acciones bélicas (lesiones u homicidios en persona protegida debido a accidentes con minas antipersonal; municiones sin explotar, artefactos explosivos improvisados o remanentes de guerra); la expansión de acciones extorsivas; homicidios y atentados en persona protegida; utilización de métodos para generar terror en la población civil; desapariciones forzadas; y profundización de las afectaciones a los medios necesarios para la supervivencia de la población civil.
5. Se encuentran especialmente expuestas y de manera diferencial: líderes(as) comunitarios(as); autoridades tradicionales y organizaciones étnico territoriales; niños, niñas, adolescentes y jóvenes; integrantes de las comunidades indígenas y afrocolombianas que desempeñan labores de recolección, caza y pesca; comerciantes y transportadores(as) fluviales.
6. Por la dinámica de los grupos armados ilegales y la falta de presencia permanente del Estado en inmediaciones de las zonas rurales, una alta probabilidad de ocurrencia de acciones de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres; posibles hechos de reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes.

Respecto a los hechos que se narran actualmente también se registró por autoridades indígenas que durante el 2019, se han presentado dos casos de reclutamiento forzado de jóvenes: un joven de la comunidad de Playita fue reclutado por el ELN, después de sucedido el hecho un tío del joven fue hablar con el comandante para que le entregará al muchacho y este se negó además de señalarlo como colaborador de la fuerza pública. El otro joven de veinte años fue reclutado en el mes de septiembre de la comunidad Unión Baquiazá mediante engaños. Asimismo en el mes de agosto de 2019, hombres armados y encapuchados sin identificar intimidaron y encañonaron a cuatro jóvenes de la comunidad que estaban en actividades de cacería, a quienes les indagaron por la presencia de autodefensas y ELN.⁶² Asimismo las autoridades indígenas informan que el 22 de septiembre del 2019, se presentaron confrontaciones armadas entre las AGC y el ELN entre ríos Napipí y Doguadó, además de la presencia de las AGC quienes ocuparon las comunidades de Villa hermosa y Playita del Resguardo Opogadó-Doguadó, y restringieron la comunicación vía celular de las comunidades, esto ocasionó el confinamiento de los pobladores de dichas comunidades.

A continuación, se presenta un mapa con los hechos victimizantes desde 2014 hasta la fecha relatados por las autoridades indígenas del resguardo Opogadó Doguadó durante el ejercicio de recolección de material probatorio realizado en el mes de septiembre de 2019.

⁶² UAEGRTD. Anexo . Acta asamblea de inicio de caracterización. 2019. Pág. 5.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

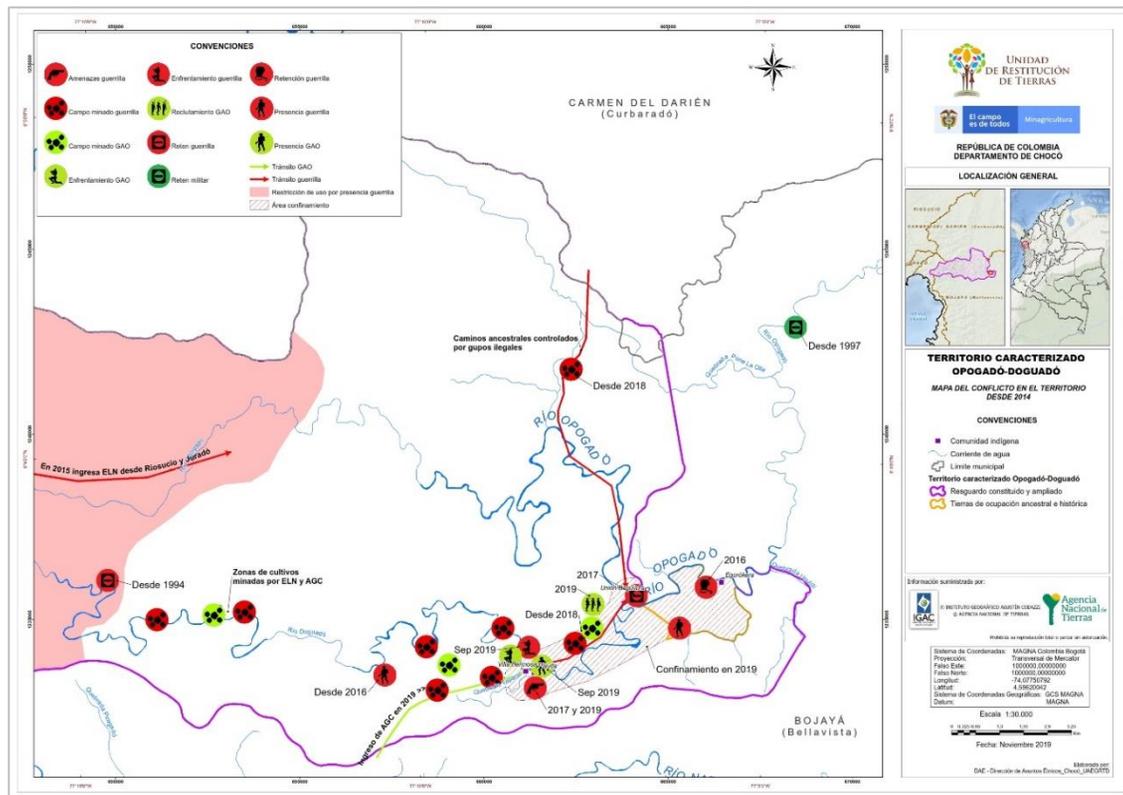


CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura



Mapa 7. Mapa del conflicto en el territorio caracterizado, desde 2014
Fuente: Base cartográfica IGAC (2017), ANT (2018) y Autoridades del resguardo (2019).
Elaborado por UAEGRTD-DAE Chocó (2019).

6. Hechos

Los hechos jurídicamente relevantes descritos a continuación, identifican el tiempo, modo y lugar de las vulneraciones a los derechos territoriales de las comunidades indígenas del Resguardo indígena Opogadó-Dogadó acontecidas en desarrollo y ocasión del conflicto armado interno, a partir de 1990.

1. La década del 90 inicia con la consolidación de la guerrilla de las FARC-EP en el territorio del municipio de Bojayá, y en general, en la subregión del medio atrato⁶³, pero sin mayor afectación a la comunidad del resguardo Opogadó-Dogadó⁶⁴.
2. En 1991, ocurre el homicidio del líder indígena de la comunidad Egodoquera Héctor Bailarín, crimen atribuido a las FARC-EP. Debido a este hecho se presentó el desplazamiento forzado de toda la población indígena de la comunidad Egodoquera, quienes se desplazan hacia Panamá, Bojayá y Quibdó, por un año aproximadamente⁶⁵. El líder del resguardo Jaime Jumí nunca retorna al territorio por el impacto que esta muerte le generó⁶⁶.
3. En 1993, el comandante de las FARC-EP conocido con el alias de “Pájaro” reunió a la comunidad del resguardo y les pidió excusas por el asesinato de Héctor Bailarín, afirmando que había sido un error,

⁶³ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de riesgo No 068 del 20 de octubre de 2003. Pág. 3.

⁶⁴ UAEGRTD. Anexo Acta inicio caracterización. Pág. 2.

⁶⁵ UAEGRTD. Anexo Transcripción LT1 190925_0746. Pág. 2.

⁶⁶ UAEGRTD. Anexo Acta inicio caracterización. Pág. 2.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 28 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

que la comunidad no tenía por qué desplazarse, y que continuaran realizando sus trabajos normalmente⁶⁷.

4. En 1994, la Organización Regional Embera Wounaan -OREWA- entregó un radio de comunicación a la población del resguardo, sin embargo, el Frente 34 de las FARC-EP se lo llevó argumentando que por este medio informaban a la Fuerza Pública⁶⁸.
5. En 1994, ingresaron narcotraficantes a la cuenca del Río Opogadó a cultivar marihuana y utilizan el camino ancestral que va del río Doguadó hasta Bahía Cupica en el mar Pacífico para el tráfico de droga, razón por la cual la población indígena abandonó el uso de dicho camino desde aquella época⁶⁹.
6. El 23 de mayo de 1997, las Autodefensas se instalaron en los centros municipales de Vigía del Fuerte, y San Bartolomé de Murindó, departamento de Antioquia, y el municipio de Bojayá, Chocó⁷⁰, estableciendo varios retenes sobre el río Atrato en los cuales restringían la movilidad y la cantidad de alimentos que se podía ingresar al resguardo Opogadó-Doguadó⁷¹.
7. Entre 1999 y 2001 no se presentaron confrontaciones armadas directas en el territorio del resguardo, no obstante, cada uno de los grupos al margen de la ley tenía sus retenes, restringía la cantidad de alimentos a ingresar por familia y se llevaba un control de las entradas y salidas de la población, pero cada grupo armado se mantenía en el territorio controlado por ellos: las AUC en las cabeceras municipales y en el río Atrato hasta Mesopotamia y las FARC-EP en las cabeceras de los ríos Napipí, Bojayá y Opogadó⁷².
8. El 18 de abril de 2002, el Bloque Elmer Cardenas de las AUC anuncian la toma de Vigía del Fuerte y Bojayá, ingresan desde el Urabá Antioqueño, por el municipio de Turbo. El primero de mayo del 2002 irrumpe las FARC-EP al casco municipal de Vigía del Fuerte, asesinando a 4 jóvenes por su supuesta colaboración con las AUC, grupo que a su vez se repliega hacia Bellavista, cabecera municipal de Bojayá; el 2 de mayo del mismo año se produce un enfrentamiento entre los dos grupos con saldo trágico de 119 personas muertas y múltiples heridos. Los combates se prolongaron durante 5 días, las AUC se replegaron hacia el Bajo Atrato, la insurgencia ingreso a los causes de los ríos Opogadó, Napipí, Quía y Bojayá entre otros.⁷³
9. A partir de ese momento y debido a la falta de garantías de seguridad, la comunidad estuvo confinada completamente durante tres meses, por lo que no tuvieron contacto con institución o mercado alguno durante ese tiempo⁷⁴.
10. La confrontación armada se exacerbó el 24 de septiembre de 2003, con el ingreso desde el municipio de Carmen del Darién, cuenca del río Domingodó, de una columna móvil del Bloque Élmer Cárdenas, de las AUC, a la cuenca del río Opogadó, territorio controlado por las FARC-EP, en esta incursión fueron torturados varios pobladores indígenas acusados de ser milicianos. Luego penetraron a la comunidad Unión Baquiaza, reteniendo a 20 indígenas, los cuales posteriormente fueron liberados;

⁶⁷ Ibid.

⁶⁸ UAEGRTD. Anexo . Transcripción LT1 190925_0746. Pág. 3.

⁶⁹ UAEGRTD. Anexo. Transcripción LT1 190925_0746. Pág. 4.

⁷⁰ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de riesgo No 068 del 20 de octubre de 2003. Pág. 3.

⁷¹ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de riesgo No 068 del 20 de octubre de 2003. Pág. 3.

⁷² Informe de caracterización

⁷³ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de riesgo No 068 del 20 de octubre de 2003. P. 3

⁷⁴ UAEGRTD. Anexo . Acta de inicio de caracterización. Pág. 3.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 29 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

los contrainsurgentes permanecieron en el caserío durante los días 26, 27 y 28, exponiendo a la población civil a posibles incursiones de la guerrilla quienes se encontraban en la zona rural⁷⁵.

11. El 14 de marzo de 2004, se presenta una nueva incursión del Bloque Elmer Cardenas de las Autodefensas Unidas de Colombia al resguardo Opogadó-Dogudadó, esta vez a la comunidad Playita, donde amenazan y maltratan a varios indígenas y sus familias como la de Ibio Chami Pipicay, William Chamí Samapí y Delfino Dumas⁷⁶.
12. El 15 de marzo de 2004, inició una confrontación armada entre las AUC y las FARC-EP en el asentamiento de la comunidad de Playita, quedando la comunidad en medio del fuego cruzado, por lo que deciden desplazarse hacia la comunidad de Egodoquera. Estas hostilidades se extendieron por 9 días. Ante la continuidad de la confrontación, que se extendió por 9 días, todas las comunidades deciden desplazarse hacia Bocas e Opogadó y Puerto Antioquia⁷⁷.
13. Durante su desplazamiento en Bocas de Opogadó, la población indígena recibió asistencia humanitaria de la Diócesis de Quibdó, entidad que acompañó el retorno de la comunidad, el cual fue realizado en la primera semana de julio de 2004⁷⁸.
14. Si bien es cierto que el Bloque Elmer Cardenas de las AUC inicialmente no se acogió al proceso de negociación con el gobierno nacional, en 2006 se desmoviliza en tres fases, siendo la última el 15 de agosto. Las FARC-EP inician un proceso de recuperación del control de las zonas desalojadas por el BEC⁷⁹, lo cual implicó nuevas amenazas a los líderes de la comunidad y la presión a las autoridades indígenas para castigar a quienes, según ellos, habían sido informantes del Ejército o de las AUC⁸⁰.
15. En el 2006, ocurre la desaparición forzada del líder de Unión Baquiaza Zarco Rentería acusado de ser informante del Estado. Hasta el día de hoy se desconoce su paradero⁸¹.
16. A partir del 2006, el Ejército Nacional inició una ofensiva para impedir el avance de la guerrilla de las FARC-EP hacia el río Atrato y las cabeceras municipales de esta región, por medio del incremento de pie de fuerza y la realización de operativos militares. Sin embargo, esto generó temor en la población por el riesgo de las posibles confrontaciones armadas causando confinamiento⁸².
17. En el 2007, pasan narcotraficantes con mercancía hacia la costa pacífica, con ayuda o autorización de las FARC-EP⁸³. Lo anterior coincide con el surgimiento del grupo postdesmovilización Águilas Negras con quienes no hubo confrontación inicialmente, al parecer debido al establecimiento de acuerdos temporales referidos a los circuitos del narcotráfico⁸⁴.
18. En el 2007, son reclutados forzosamente tres jóvenes del resguardo Opogadó-Dogudadó, de los cuales dos eran menores de edad⁸⁵.

⁷⁵ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de riesgo No 068 del 20 de octubre de 2003. P. 4

⁷⁶ UAEGRTD. Anexo . Transcripción LT1 190925_0746. Pág. 13.

⁷⁷ UAEGRTD. Anexo . Acta de inicio de caracterización. Pág. 3.

⁷⁸ UAEGRTD. Anexo . Grabación de audio.190925_0746. M: 1:14:05 – 1:15:31.

⁷⁹ Defensoría del Pueblo. Informe de riesgo N° 015-10. Pág. 10.

⁸⁰ UAEGRTD. Anexo . Acta de inicio de caracterización. Pág. 3.

⁸¹ UAEGRTD. Anexo . Transcripción LT1 190925_0746. Pág. 8.

⁸² Defensoría del Pueblo. Informe de riesgo N° 015-10. Pág. 15.

⁸³ UAEGRTD. Anexo . Acta de inicio de caracterización. Pág. 4.

⁸⁴ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Informe de Riesgo No. 015 del 20 de septiembre de 2010. P. 9

⁸⁵ UAEGRTD. Anexo . Acta de inicio de caracterización. Pág. 4.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 30 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

19. En el 2010, los líderes del resguardo se oponen a la extracción de madera que venía promoviendo las FARC-EP desde 2007, por lo cual reciben amenazas de este grupo armado ilegal, aduciendo que tenían también derecho a cortar madera pues habían defendido el territorio de las AUC⁸⁶.
20. En el 2011, se presenta un enfrentamiento entre la guerrilla de las FARC-EP y el Ejército Nacional en inmediaciones de la comunidad de Villa Hermosa y Playita, que incluyó acciones por parte de la Fuerza Aérea. Esta confrontación derivó en un confinamiento que se extendió por lo menos un mes⁸⁷.
21. El 24 de noviembre de 2016, se firma en Bogotá el Acuerdo Final de Paz entre la guerrilla de las FARC-EP y el Estado colombiano con el objetivo de terminar el conflicto entre las partes. A comienzos del 2017, el Frente 57 de las FARC que opera en el municipio de Bojayá y en la parte norte del Chocó, culmina su proceso de dejación de armas en el municipio de Riosucio.
22. Con el retiro de las FARC-EP del territorio bajo su control en el municipio de Bojayá, inicia el avance del Ejército de Liberación Nacional –ELN- hacia las cuencas de los ríos Napipí y Opogadó y el de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia –AGC- hacia la cuenca del río Atrato. El avance de estos grupos armados trae consigo amenazas, señalamientos y restricciones a la movilidad de la población étnica del municipio⁸⁸.
23. En el año 2016, el ELN retiene a un líder y profesor de la comunidad de Egodoquera, señalándolo de ser el responsable de la muerte de alias “Becerro”, comandante del Frente 57 de las FARC. Posteriormente es liberado⁸⁹.
24. A mediados del 2017, el ELN decomisa alrededor de 60 teléfonos celulares de la comunidad de Unión Baquiaza para revisar su contenido y nunca los devolvió⁹⁰.
25. Ese mismo año, inician las amenazas hacia los líderes del resguardo por parte del ELN, quienes los señalan en reiteradas ocasiones de ser informantes del Estado y de las AGC, dentro de la comunidad y fuera de ella⁹¹.
26. El 28 de febrero de 2019, las AGC incursionan en el territorio del Resguardo e inician confrontamientos con el ELN, generando el abandono de tres familias de la comunidad de Playita hacia Bellavista, cabecera municipal de Bojayá. Estas familias no han retornado⁹².
27. A comienzos de marzo de 2019, las AGC detienen las lanchas que transportaban una ayuda humanitaria consistente en alimentos enviados a la comunidad por parte del Programa Mundial de Alimentos -PMA- y retienen varios sacos de comida de las familias indígenas⁹³.
28. El 14 de marzo de 2019, las AGC se llevan a un joven del resguardo acusado de ser colaborador de la guerrilla. Las AGC reiteran los señalamientos, afirmando que la guerrilla permanece en la comunidad Unión Baquiaza⁹⁴.

⁸⁶ UAEGRTD. Anexo . Transcripción LT1 190925_0746. Pág. 14.

⁸⁷ UAEGRTD. Anexo . Grabación de audio.190925_0746. M: 2:10:50 – 2:11:51.

⁸⁸ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Informe de Riesgo No. 015 del 29 de abril de 2016. Pág. 5

⁸⁹ UAEGRTD. Anexo . Acta de inicio de caracterización. Pág. 4.

⁹⁰ Ibid.

⁹¹ Ibid.

⁹² UAEGRTD. Anexo . Acta de inicio de caracterización. Pág. 4.

⁹³ UAEGRTD. Anexo . Grabación de audio 190926_1204. Min: 51:49 – 52:36

⁹⁴ Ibid.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 31 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

29. El 15 de marzo de 2019, el joven es liberado gracias a la presión de la guardia indígena y de las autoridades del resguardo⁹⁵.
30. Como consecuencia de combates sostenidos entre las AGC y el ELN, en la cuenca del Río Opogadó, y posteriores presiones sobre la población por parte de los dos grupos ilegales, el día 18 de marzo de 2019 se desplazaron 47 personas correspondientes a siete (7) familias de la comunidad indígena de Playita, los cuales se encuentran en la cabecera municipal de Bojayá.⁹⁶
31. El 1 de agosto de 2019, hombres encapuchados intimidaron e indagaron a cuatro jóvenes indígenas de la comunidad Unión Baquiaza que estaban de cacería. Los hombres preguntaron tanto por las AGC como por el ELN.⁹⁷
32. El 18 de agosto de 2019, las AGC llegan a una fiesta de la comunidad de Playita, e interactúan con la comunidad ofreciendo dinero y bebidas, generando molestia y temor en la comunidad⁹⁸.
33. Aumento de siembra de Minas Anti Persona en los alrededores de los asentamientos de la comunidad, caminos ancestrales, zonas de cultivo y quebradas por parte de las AGC y el ELN. Accidentes con MAP en el resguardo⁹⁹.
34. Los actores armados ilegales hacen presencia en los centros poblados de las comunidades imponiendo control social, político, territorial y económico, desconociendo los reglamentos internos, la autonomía y sistemas de gobierno de las comunidades. Especialmente los paramilitares quienes realizan su abastecimiento por el río Atrato en embarcaciones tipo botes y pangas¹⁰⁰.
35. Hay particular preocupación en la comunidad por información que les llega a grupos armados ilegales de las asambleas internas¹⁰¹.
36. El 7 de septiembre del 2019, un joven de la comunidad de Unión Baquiaza es reclutado forzosamente por el ELN. Posteriormente se presentaron amenazas y señalamientos a su tío por intentar recuperarlo¹⁰². Son varios los reclutamientos forzados realizados este año por parte de grupos armados¹⁰³.
37. Con el fin de debilitar a los grupos armados se presentó un retén en Bocas de Opogadó por parte de la Fuerza Pública, controlando y restringiendo la entrada de alimentos al territorio indígena¹⁰⁴.

⁹⁵ Ibid. Pág. 5.

⁹⁶ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana N° 017-19. Pág. 10.

⁹⁷ UAEGRD. Anexo XX. Acta de inicio de caracterización. Pág. 5.

⁹⁸ Ibid.

⁹⁹ Ver apartado 8.1.1 sobre la afectación al derecho al uso y goce tradicional del territorio.

¹⁰⁰ FEDEOREWA y otros. *Carta abierta al Presidente de la República sobre el inminente riesgo de una nueva masacre en el municipio de Bojayá*. 17 de noviembre de 2019. Pág. 2. Ver en: <https://www.abcolombia.org.uk/wp-content/uploads/2019/11/2019.11.17-Carta-abierta-al-Presidente-de-la-Rep%C3%BAblica-sobre-el-inminente-riesgo-1.pdf>

¹⁰¹ Ibid.

¹⁰² Ibid.

¹⁰³ Ver apartado 8.1.2 sobre la afectación a la autonomía y el gobierno propio.

¹⁰⁴ Ibid.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 32 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

38. En la última semana de septiembre de 2019, se presentaron confrontaciones armadas entre el ELN y las AGC en la zona entre los ríos Napipí y Opogadó. Las AGC ocupan las comunidades de Villa hermosa y Playita. Hay confinamiento de todas las comunidades y restricción de la comunicación¹⁰⁵.
39. Según Boletín de Prensa de la Defensoría del Pueblo, de 21 de octubre de 2019, alertó sobre el confinamiento de 2.250 personas en Bojayá, incluidas las comunidades indígenas y afro de las cuencas de los ríos Carrillo, Unión Cuity, Unión Cuity Central), Opogadó (Mesopotamia, Egoroquera, Unión Baquiazza), Doguadó (Playita, Villa Hermosa) y Bojayá.
40. Finalmente y según declaraciones del Defensor Regional del Pueblo, de enero de 2020, la situación en el Departamento del Chocó en lo referente a la vulneración de los derechos de las comunidades indígenas- Comunidad del Resguardo Opogadó- persiste, situación insostenible y de una gravedad manifiesta, que requieren medidas eficaces y urgentes con el fin de salvaguardar la vida e integridad de estas comunidades.

7. Identificación de ocupantes étnicos

De acuerdo con lo consagrado en la Resolución 064 del 1 de octubre de 1986, el Resguardo indígena Opogadó-Doguado fue constituido sobre baldíos nacionales en jurisdicción del municipio de Bojayá del departamento del Chocó. Y aunque dentro del territorio no quedaron títulos de propiedad privada, se identificó por el INCORA que junto al sitio denominado Dos Bocas quedaron incluidas dentro del resguardo constituido “4 hectáreas con plátano y rastrojo, mejoras que están en poder de Gumercinda Rivas, quien adquirió derechos de posesión por compra efectuada a los sucesores del colono Rafael Castañeda.”¹⁰⁶

Durante la jornada de caracterización de afectaciones territoriales realizada del 23 al 27 de septiembre de 2019 por la UAEGRTD, los representantes y autoridades del resguardo Opogadó-Doguado mencionaron que las mejoras de la señora Gumercinda Rivas fueron saneadas hace tiempo y que ella se fue de la zona luego de este proceso. Según esta información brindada por la comunidad, actualmente no hay presencia de otros ocupantes distintos a los miembros del resguardo indígena en el territorio caracterizado.

Solicitudes de restitución de tierras por ruta individual que traslapan con el territorio étnico: Revisado el Sistema de Registro de Inscripción de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) y el cruce de información de zonas microfocalizadas y solicitudes de restitución individual presentadas a noviembre de 2019, se pudo evidenciar que existe traslape con la solicitud de ID 66775 en 241,95 hectáreas. Esta solicitud fue presentada el 31 de julio de 2012 por Yamerlyn Serna Beltrán. De acuerdo con el acta de localización predial del 17 de agosto de 2018, el señor Jimmy Chaverra Mena, cónyuge de la solicitante, indica que el predio se localiza “cerca del río Napipí entre las quebradas Piraguadó y Carrillo, más cerca de la quebrada Carrillo que de la Piraguadó”¹⁰⁷. El área registrada en la solicitud es de 1,92 hectáreas, mientras que el área preliminar graficada en la base de datos de solicitudes es de más de 300 hectáreas. Lo anterior, aunado a la descripción de la

¹⁰⁵ Mesa Indígena del Chocó. *Comunicado a la opinión pública*. 26 de septiembre de 2019.

¹⁰⁶ INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA. Resolución 064 del 01 de octubre de 1986. Bogotá, 1986. Pag 3.

¹⁰⁷ UAEGRTD. Acta de localización predial del 17 de agosto de 2018 tomada por Karen Vellojín de la Dirección Territorial de Antioquia-Medellín.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

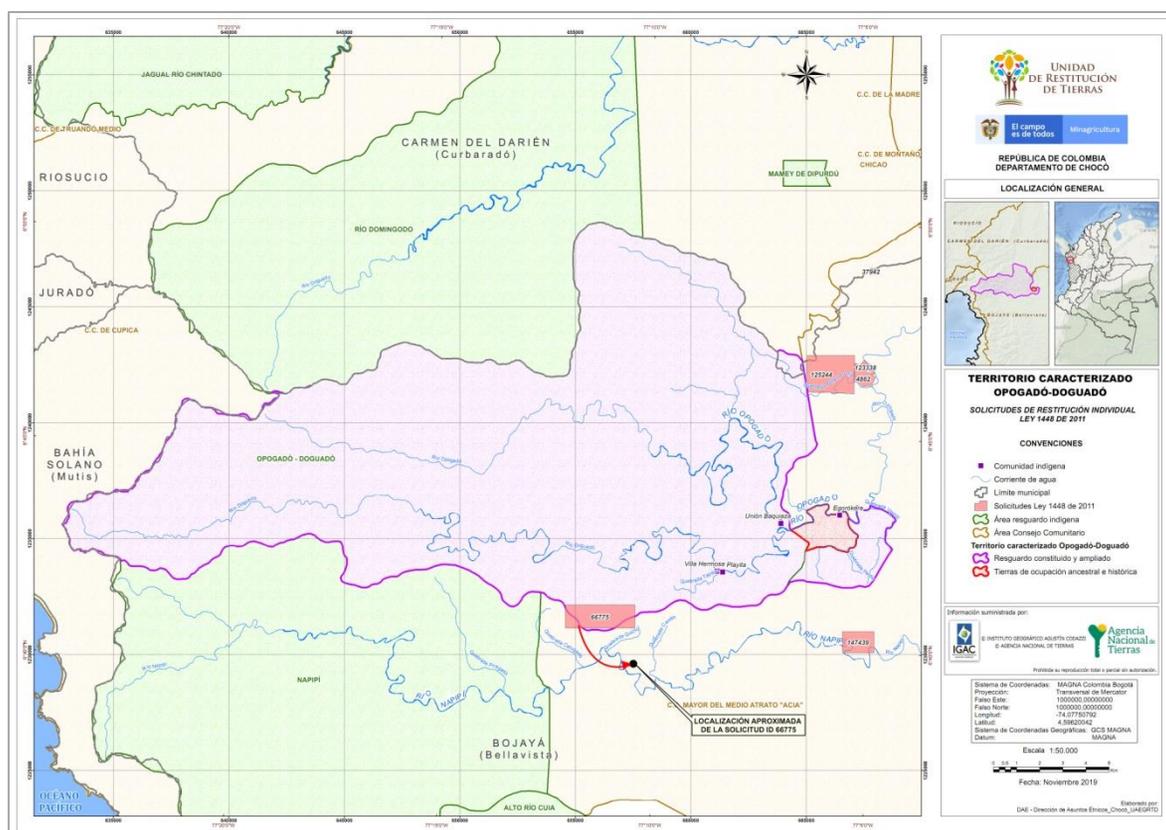
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 33 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

localización aproximada entregada por el cónyuge de la solicitante, indicaría que el predio solicitado por la señora Serna quedaría localizado en el territorio del Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato “COCOMACIA” y no en el del resguardo indígena de Opogadó-Dogudadó.

Tabla 2. Solicitud de restitución individual traslapada con el territorio¹⁰⁸.
Fuente: SRTDAF, 2019

ID	SOLICITANTE	ÁREA SOLICITADA	ESTADO TRÁMITE
66775	Yamerlyn Serna Beltrán	1,92 hectáreas	Solicitud diligenciada

El mapa presentando a continuación muestra la solicitud 66775 y su posible localización real conforme a la descripción entregada por el señor Chaverra, con respecto al territorio caracterizado.



Mapa 8. Superposición de solicitud de restitución individual ID 66775 con el territorio caracterizado Opogadó-Dogudadó.

Fuente: Base cartográfica IGAC (2017) y ANT (2018). Elaborado por UAEGRTD-DAE Chocó (2019).

¹⁰⁸ Según consulta realizada el 3 de octubre de 2019 en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 34 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

8. Solicitudes de restitución individual

Revisado el Sistema de Registro de Inscripción de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se cruzó información de zonas microfocalizadas y solicitudes de restitución individual presentadas a la actualidad (octubre de 2019), se pudo evidenciar que no existe traslape alguno con solicitudes de restitución individual.

9. Relación de proyectos ambientales, minero-energéticos, de infraestructura e hidrocarburos sobre el territorio étnico.

Tomando como referencia el área cartográfica del territorio caracterizado, correspondiente a 31.253 hectáreas + 2.133 metros cuadrados, se realizaron las consultas en bases de datos, cálculos y superposiciones con las distintas figuras de orden jurídico, ambiental, territorial e infraestructura, localizadas dentro o en inmediaciones al territorio, definiendo así los siguientes traslapes:

SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y LIMITACIONES AL USO DEL ÁREA RECLAMADA					
COMPONENTE / TEMA	TIPO AFECTACIÓN DOMINIO O USO	Hectáreas	Metros ²	DESCRIPCIÓN/NOMBRE DE LA ZONA (Fuente - Fecha consulta)	Escala
6.3.1 AMBIENTAL	Cuerpos de agua, cauces y drenajes	N/A	N/A	El territorio indígena tiene como principales cuerpos de agua los ríos Opogadó y Doguadó (tributario del primero). Otros importantes cuerpos de agua son las quebradas Vecinas, Perdiz, Limón, Taparal, Culumpí y Merendo, entre muchas otras. Fuente: IGAC e INCODER Nombre del shape: Superficies de Agua, Drenaje_Sencillo, Drenaje_Doble, Embalse, Laguna	1:100000
	Humedales (ecosistemas acuáticos)	2.589	1.511	Fuente: Ministerio del Medio Ambiente. 2017	1:100000
	Zonas de reserva forestal de ley 2ª de 1959	31.253	2.133	Fuente: Ministerio del Medio Ambiente. 2017	1:100000
6.3.2 TERRITORIOS ÉTNICOS	Territorios Colectivos de Comunidades Negras	1.146	1.511	Fuente: ANT, diciembre 2018	No informa
6.3.3 MINERÍA	Zonas Mineras Comunidades Negras	946	5.611	Fuente: ANM, septiembre 2019	No informa

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 35 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y LIMITACIONES AL USO DEL ÁREA RECLAMADA					
COMPONENTE / TEMA	TIPO AFECTACIÓN DOMINIO O USO	Hectáreas	Metros ²	DESCRIPCIÓN/NOMBRE DE LA ZONA (Fuente - Fecha consulta)	Escala
6.3.4 HIDROCARBUROS	Área disponible	31.253	2.133	Fuente: ANH, mapa de tierras 2019_09_17	No informa

SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO	
PROGRAMA	Análisis con el programa de gobierno que se superpone (Fuente - Fecha consulta)
6.3.5 PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDETS	El municipio de Bojayá se encuentra priorizado dentro de la cobertura de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET. Fuente: Alta Consejería Presidencial para el posconflicto, derechos humanos y seguridad. http://www.renovacionterritorio.gov.co/especiales/especial_PDET/mapa.html

9.1 Ambiental

Consultada la base de datos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) actualizada en octubre de 2019 y el Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), se corroboró que el territorio caracterizado de Opogadó-Dogüadó a la fecha de consulta, no presenta superposición con ningún área protegida de acuerdo a las categorías establecidas para santuarios de flora y fauna, reservas naturales, parques nacionales, distritos de conservación y manejo, entre otras, sin embargo, se encuentra completamente contenido dentro de la Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante la Ley 2ª de 1959.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

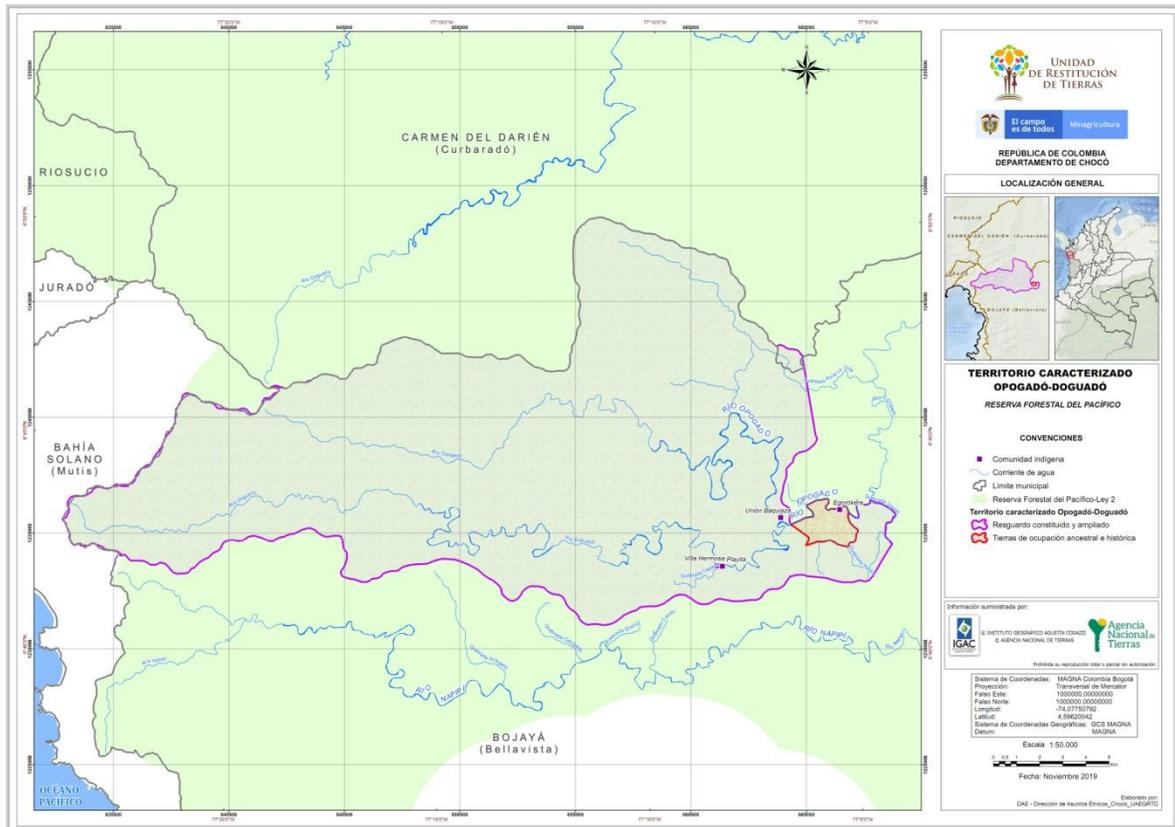


CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura



Mapa 6. Territorio caracterizado de Opogadó-Dogwadó contenido en la Reserva Forestal del Pacífico
Fuente: Base cartográfica IGAC (2017), ANT (2018), MINAMBIENTE (2017). Elaborado por UAEGRTD-DAE Chocó (2019)

El territorio caracterizado también contiene 2.589 hectáreas + 1.511 metros cuadrados de ecosistemas acuáticos considerados humedales que representan planos de inundación en el área.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

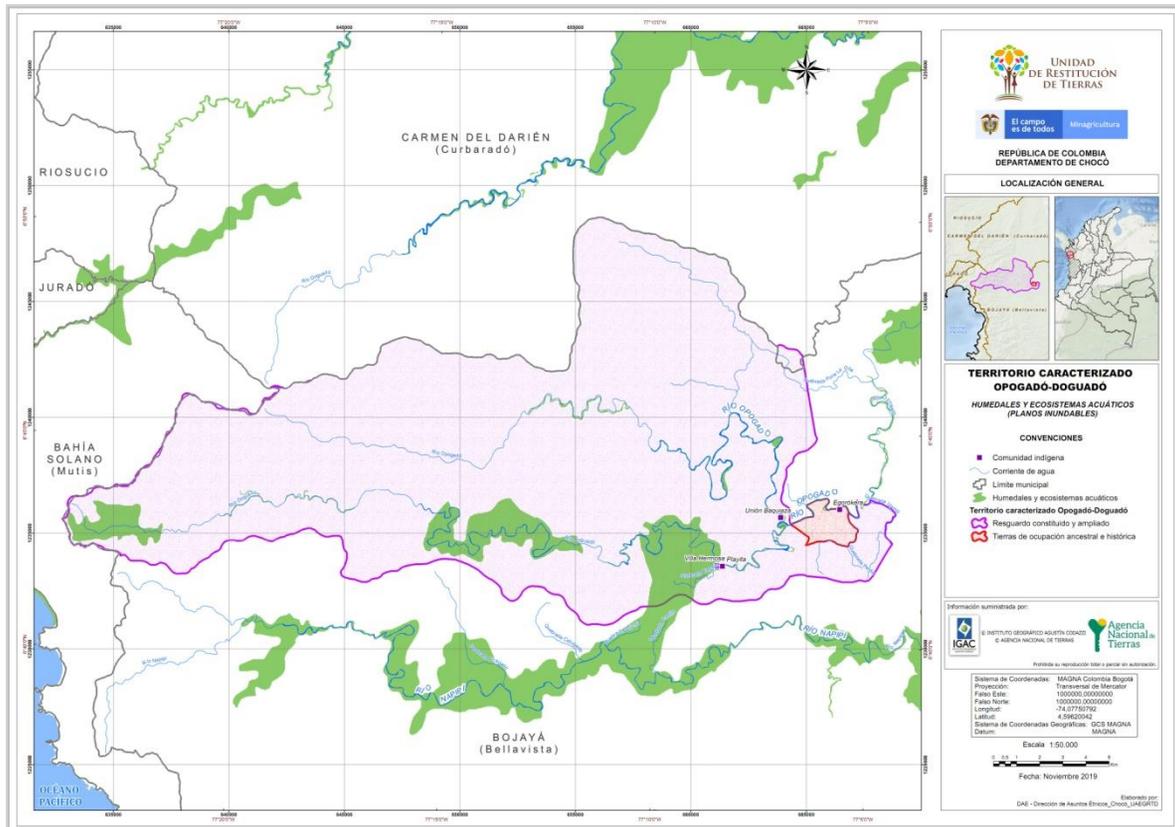


CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura



Mapa 7. Ecosistemas acuáticos en el territorio caracterizado de Opogadó-Dogwadó.

Fuente: Base cartográfica IGAC (2017), ANT (2018), MINAMBIENTE (2017). Elaborado por UAEGRTD-DAE Chocó (2019)

De conformidad con lo anterior, las áreas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959 fueron creadas para fomentar la economía forestal de la nación, luego, en 1974, con el Decreto-Ley 2811 (conocido como el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables) se definió que éstas cumplieran una función relevante en la política de conservación de bosques, a modo de estrategias de conservación, aptitud explícitamente definida en el Decreto 2372 de 2010 por el cual se ordenó el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En el proceso de actualización y modernización del ordenamiento ambiental del territorio, durante los años 2013 y 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió las resoluciones de zonificación de las siete áreas de reserva forestal. Respecto al Área de Reserva Forestal Pacífico fue expedida la Resolución N°1926 de 2013, la cual se constituye en la directriz de gestión principal para esta estrategia de conservación.

En la Resolución 1926, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no considera las áreas que cuentan con una zonificación y ordenamiento previo como áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, así pues, la superposición de la zona de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 sobre el territorio del Resguardo Indígena Opogadó- Dogwadó no afecta el ejercicio de derechos territoriales del mismo.

Registro único de ecosistemas y áreas ambientales –REAA

El REAA es una herramienta dinámica, creada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentado por la Resolución No. 97 de 2017 de dicha cartera, por medio de la cual se busca identificar y priorizar ecosistemas para implementar programas y medidas de reparación. Este registro contiene: -

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 38 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

-Ecosistemas o áreas ambientales priorizadas a escala nacional, con base en la información oficial incluida en el Geovisor del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC), a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

-Ecosistemas o áreas ambientales priorizados a escalas regionales y locales, a cargo de las Autoridades Ambientales (Regionales y de Grandes Centros Urbanos), según la aplicación de los criterios definidos para tal fin, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Áreas asociadas a la iniciativa de Bosques de Paz, que buscan implementar un modelo sostenible en los territorios para propiciar la restauración ambiental y la reconciliación entre las comunidades víctimas y su entorno, así como aportar al mejoramiento de las condiciones ambientales y productivas que permitan construir una paz estable y duradera. Con esta iniciativa se espera que Bosques de Paz se conviertan en monumentos vivos de paz.

9.2 Territorios étnicos

Como se mencionó anteriormente en los numerales 6.1 y 6.2.1 de esta demanda, el shapefile suministrado por la ANT para consulta de los territorios étnicos presenta inconsistencias que, en el caso del área ampliada en 2003 mediante Resolución 044 del 10 de abril de ese año, al incluirla en la cartografía, presenta un traslape virtual de 801 hectáreas + 9.319 metros cuadrados con el territorio del consejo comunitario de COCOMACIA, sin embargo, esto se debe a desactualización cartográfica más no es de controversia territorial.

Por otro lado, el área donde se localiza la comunidad de Egoróquera, con tipología “Tierras de ocupación ancestral e histórica”, si se encuentra en territorio del consejo comunitario de COCOMACIA al no estar formalmente titulado a nombre de Resguardo indígena Opogadó-Dogudadó. Este traslape es de 344 hectáreas + 2.192 metros cuadrados.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

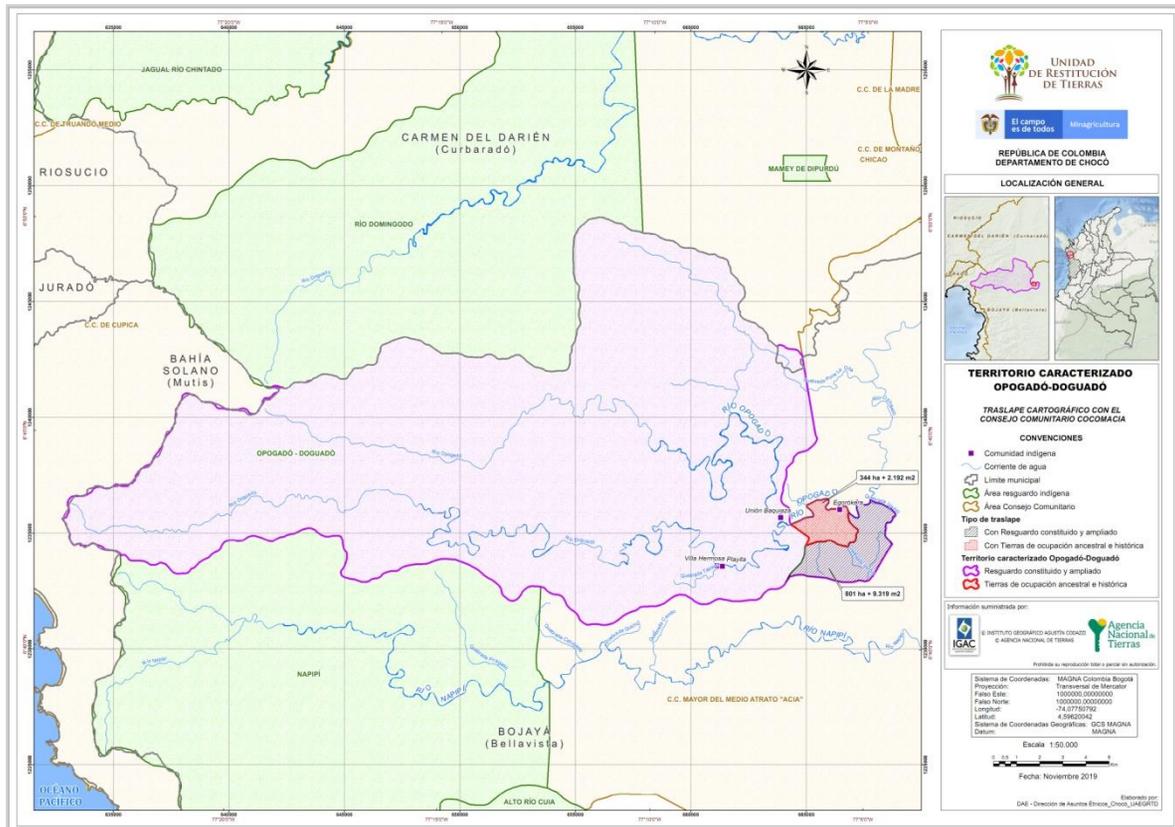


CO-SC-CER575762



**El campo
es de todos**

Minagricultura



Mapa 8. Tipos de traslape del territorio caracterizado de Opogadó-Doguadao con el Consejo Comunitario COCOMACIA. Fuente: Base cartográfica IGAC (2017), INCODER (2003) y ANT (2018). Elaborado por UAEGRTD-DAE Chocó (2019)

9.3 Minería

Marco regulatorio atinente a las Zonas Mineras de Comunidades Negras.

El párrafo del artículo 330 de la Constitución estableció - “La explotación de recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciara la participación de los representantes de las respectivas comunidades”- a su turno, el Convenio 169 de 1989 estableció como obligaciones del Estado consultar a los grupos étnicos que habiliten en su territorio cada vez que se prevean medidas administrativas o legislativas que puedan llegar a afectarles directamente; este deber surge en la medida en que se afecten sus vidas, creencias, instituciones, bienestar y las tierras que ocupan, por lo que se les debe dar la oportunidad de participar en la formulación, aplicación, y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles.

En procura de establecer figuras jurídicas que permitan la inclusión y participación real de los grupos étnicos, se generaron disposiciones normativas contenidas en el Código de Minas, con el fin de establecer Zonas Mineras Especiales para Resguardos Indígenas, Consejos Comunitarios o Mixtas, y a partir de allí señalar y delimitar áreas en las cuales los grupos étnicos participarán de forma preferente dentro de los procesos de

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 40 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

titulación minera que se adelanten frente a terceros interesados y materializar las garantías consagradas en el párrafo 330 de la Constitución y el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT, aprobado por la Ley 21 de 1991.

Ahora, en materia de grupos étnicos se debe tener en cuenta que los órganos de representación de dichas comunidades son:

✓ Comunidades Indígenas, el Cabildo Indígena definido mediante el Decreto 2164 de 1995 como “una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad”.

✓ Comunidades Negras, el Decreto 1745 de 1995 estableció que “Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. En los términos del numeral 5°, artículo 2° de la Ley 70 de 1993, “Comunidad Negra es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura.”

No obstante, lo anterior, no se debe perder de vista que los cabildos indígenas o consejos comunitarios de las comunidades negras (son una forma autónoma para establecer su organización interna, que tienen una naturaleza especial, la cual podría ser vulnerada en caso de que otorgarse un contrato de concesión minera en una zona con presencia de grupos étnicos, sin reconocerles el derecho que tienen dichas comunidades en general sobre dichos territorios y a establecer su forma de organización interna, razón por la cual se debe tener en cuenta a los representantes de las comunidades. En efecto, es pertinente observar lo señalado en el mismo Código de Minas, que en su artículo 125 establece, en materia minera, la concesión en zonas mineras de grupos étnicos se otorgará a solicitud de la respectiva comunidad y en favor de ésta y no de las personas que la integran, y en armonía con este, la Autoridad Minera al momento de evaluar y establecer una delimitación de una zona minera especial, deberá respetar la organización de estas y sus instituciones.

Zona Minera de Comunidades Negras

El marco normativo sobre el cual se encuentran reguladas las Zonas Mineras de Comunidades Negras, dentro del capítulo XIV -Grupos Étnicos del Código de Minas -Ley 685 de 2001 el cual establece:

“Artículo 130. Las Comunidades Negras. Las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993 o demás leyes que la modifiquen, amplíen o sustituyan, para los efectos de este Código, son también grupos étnicos en relación con los cuales, las obras y trabajos mineros se deberán ejecutar respetando y protegiendo los valores que constituyen su identidad cultural y sus formas tradicionales de producción minera. Este principio se aplicará en cualquier zona del territorio nacional donde se realicen los trabajos de los beneficiarios de un título minero, siempre y cuando estas áreas hubieren sido poseídas en forma regular y permanente por una comunidad o grupo negro”.

“Artículo 131. Zonas Mineras de Comunidades Negras. Dentro de los terrenos baldíos ribereños, adjudicados por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria como propiedad colectiva de una comunidad negra, a solicitud

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 41 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

de ésta, la autoridad minera podrá establecer zonas mineras especiales, y establecerá la extensión y linderos de dichas zonas. Dentro de estas zonas la autoridad concedente a solicitud de la autoridad comunitaria otorgará concesión como titular a la aludida comunidad y no a sus integrantes individualmente considerados”.

“Artículo 132. Conformación de las Comunidades Negras. Las comunidades negras de que trata el artículo anterior son el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación como poblado, que revelan y conservan identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”.

“Artículo 133. Derecho de prelación de las Comunidades Negras. Las comunidades negras tendrán prelación para que la autoridad minera les otorgue concesión sobre los yacimientos y depósitos mineros ubicados en una zona minera de comunidad negra. Esta concesión podrá comprender uno o varios minerales y le serán aplicables las disposiciones del presente Capítulo”.

De acuerdo con la normativa expuesta se tiene que las comunidades negras son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones y que como grupos étnicos son sujetos de derecho de especial protección por parte del Estado Colombiano y que a pesar de considerarse la industria minera de utilidad pública e interés general, (PAG 22) las actividades mineras se deberán ejecutar procurando proteger y preservar los valores que constituyen su identidad cultural de estos grupos étnicos respecto al territorio de los efectos negativos de las actividades mineras ejecutadas por terceros, que al no compartir la cohesión cultural degeneraría en afectaciones y menoscabos de sus territorios.

Por lo anterior, la delimitación y declaración de Zonas Mineras de Comunidades Negras constituyen un mecanismo a través del cual, el Estado garantiza la participación real y efectiva de las comunidades en las decisiones que se lleguen a tomar respecto de su entorno geográfico, social, económico y cultural por la explotación de los recursos naturales no renovables dentro de sus territorios, una de las medidas legales por medio de la cual se genera la materialización de las garantías es la establecida en el artículo 133 del Código de Minas, en el cual las comunidades negras tienen prelación en el caso que se otorguen concesiones sobre los yacimientos y depósitos mineros ubicados en sus territorios. Sin embargo, es necesario precisar que contar con la Zona Minera de Comunidades Negras no permite ni otorga el derecho para que la comunidad realice actividades de exploración o explotación de los recursos minerales, para ello deben tramitar un Contrato de Concesión minera.

Delimitación y prerrogativas de las Zonas Mineras de comunidades Negras

El artículo 133 de la Ley 685 de 2001 contempla que *“Las comunidades negras tendrán prelación para que la Autoridad Minera les otorgue concesión sobre los yacimientos y depósitos mineros ubicados en zona minera de comunidad negra”*, de igual manera, en los artículos 124, 133, 134, se establece que las comunidades, grupos indígenas y las comunidades negras tendrán prelación para que las autoridades mineas les otorgue concesión sobre los yacimientos y depósitos mineros ubicados en una zona minera indígena o en una zona minera de comunidades negras o en zonas minera mixta, la cual puede comprender uno o varios minerales.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 42 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

El artículo 275 del Código de Minas (Ley 685 de 2001), establece el procedimiento para ejercer el derecho de prelación por parte de las comunidades étnicas, si el área solicitada por un particular estuviere ubicada en zonas mineras indígenas, de comunidades negras o mixtas. Según el cual, en caso de existir propuesta de Contrato de Concesión de terceros, en zonas mineras indígenas, de comunidades negras o mixta, la Autoridad Minera deberá comunicar por intermedio del Ministerio del interior, a los representantes de los grupos étnicos, a efecto de notificarlos con el fin que comparezcan para hacer valer su preferencia en el término de treinta (30) días, contados a partir de su notificación.

En virtud de lo anterior, se entiende que, en las zonas mineras especiales indígenas, afrocolombianas y mixtas, estas tienen el derecho de prelación para la exploración y explotación de los recursos que se encuentren en la zona delimitada, no obstante, no otorgan per se el derecho o habilitación legal para adelantar actividades de exploración o explotación minera.

De acuerdo con el reporte del Catastro Minero Colombiano de la Agencia Nacional de Minería a noviembre de 2019, se evidencia superposición del 2,36% (736 hectáreas + 0812 metros cuadrados) del resguardo indígena constituido con la zona 1 de minería de comunidades negras del consejo comunitario COCOMACIA. Esta zona de minería está vigente desde el 23 de abril de 2014, según resolución 009 del 22 de abril de 2014.

Este traslape se debió a un error por el INCODER, hoy ANT, al no haber actualizado a tiempo la información, que es suministrada a las demás entidades que tienen relación con temas de los territorios étnicos, en este caso la ANM (Agencia Nacional de Minería), la cual delimitó la zona de minería de comunidades negras, para el Consejo Comunitario de COCOMACIA, sin tener en cuenta el área ampliada al resguardo indígena de Opagadó-Dogúadó en 2003, mediante resolución 044 del 10 de abril de ese año.

En el caso del sector con tipología “tierras de ocupación ancestral e histórica”, el traslape corresponde a 210 hectáreas + 4.799 metros cuadrados (0,67%) del territorio caracterizado.

En ese sentido y teniendo en cuenta el marco normativo antes descrito y la situación de una presunta imprecisión en los datos de georreferenciación que reposan en las entidades competentes, se solicitara se subsane esta circunstancia y en ese sentido, se oficiara a la ANT o a quien haga sus veces con el fin que aclare los linderos respecto del proceso de ampliación del Resguardo Opagadó- Dogúadó toda vez que cuando esa Agencia expidió la Resolución 044 del 10 de abril de 2003, mediante la cual se amplió el territorio indígena, los linderos acordados por representantes de ese resguardo y el Consejo Comunitario COCOMACIA fueron omitidos y se dejó por fuera de la ampliación las tierras de la comunidad Egoróquera, área calculada en 344 ha + 2.192 metros cuadrados. Ello con el objetivo de subsanar los traslapes que se presentan actualmente en los mapas y shapefiles de las extintas INCORA e INCODER y actual ANT, así como con el propósito de que dicha Agencia remita los resultados de dicha labor al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para la actualización correspondiente de registros cartográficos.”

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

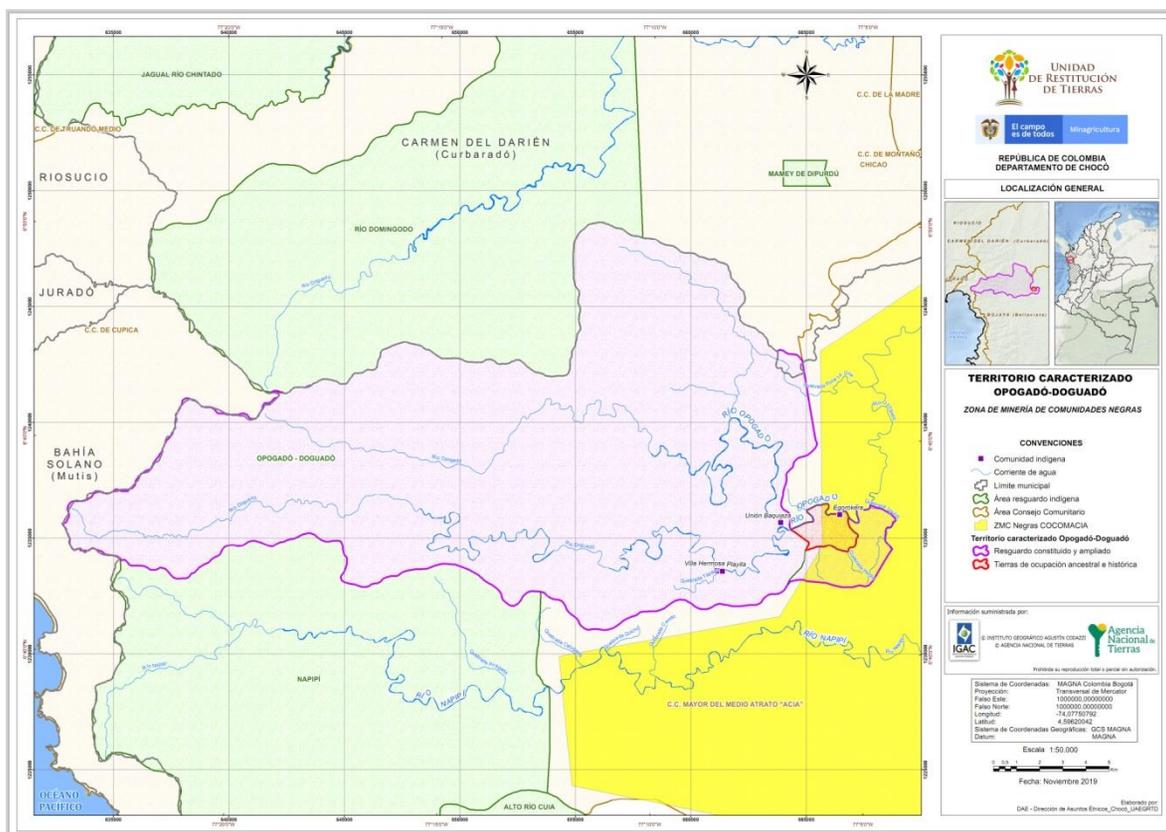


CO-SC-CER575762



**El campo
es de todos**

Minagricultura



Mapa 9. Traslape del territorio caracterizado de Opogadó-Doguadó con el área de minería de COCOMACIA.
Fuente: Base cartográfica IGAC (2017), ANT (2018) y ANM (2019). Elaborado por UAEGRTD-DAE Chocó (2019)

9.4 Hidrocarburos

Con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Decreto 1760 de 2003, se dio un cambio importante para la industria de los hidrocarburos. A partir de esa fecha y por disposición legal, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cumple con la función de administrar las áreas del territorio colombiano destinadas para las actividades de exploración y producción en la industria hidrocarburífera.

“Artículo 2° del Decreto 714 de abril 10 de 2012, Por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, y se dictan otras disposiciones. Objetivo. La Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, tiene como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional” .El Acuerdo No. 02 de 2017 sustituye el Acuerdo No. 04 de 2012 y fija las reglas para la asignación de áreas, así mismo, adopta criterios para contratar la exploración y explotación de los hidrocarburos propiedad de la Nación, realizar la selección objetiva de contratistas, y la adjudicación, celebración, gestión, ejecución, terminación, liquidación, seguimiento, control y vigilancia de los correspondientes negocios jurídicos.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 44 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

La delimitación y clasificación de áreas, que establece el acuerdo, se realiza con sujeción a la Constitución Política y al régimen jurídico superior sobre el subsuelo, sin desconocer la normativa existente en materia de ordenamiento territorial, de recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente, en función de su naturaleza y localización geográfica; de sus características geológicas y de la información técnica disponible sobre el subsuelo; de su situación jurídica y contractual, y de los procesos de migración y entrapamiento de los Hidrocarburos.

En consecuencia, es obligación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH elaborar, actualizar, publicar y mantener a disposición de los interesados un mapa de áreas en el cual se pueda evidenciar la tipología a la que pertenece y el estado contractual o la actividad que se desarrolla (Evaluación Técnica, Exploración, Producción).

Tipos de áreas que administra la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH

El Decreto Ley 4137 de 2011, faculta a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, para que administre las reservas y recursos hidrocarburíferos propiedad de la Nación, otorga la potestad de administrar y asignar las áreas, y aprobar los modelos de contratos de exploración y explotación y establecer las reglas y criterios de gestión y seguimiento de los mismos.

Como se mencionó, mediante el Acuerdo No. 02 de 2017, la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, realiza la delimitación y clasificación de áreas con sujeción a la Constitución Política y al régimen jurídico superior sobre el subsuelo, sin desconocer la normativa existente en materia de ordenamiento territorial, de recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente, en función de su naturaleza y localización geográfica; de sus características geológicas y de la información técnica disponible sobre el subsuelo; de su situación jurídica y contractual, y de los procesos de migración y entrapamiento de los Hidrocarburos.

De esta manera, se establece mediante este acuerdo, los parámetros para la clasificación de las áreas.

Por su situación jurídica y contractual: Pueden ser Asignadas, Reservadas o Disponibles, nos referiremos a las áreas disponibles en concordancia con el caso en estudio:

“Áreas disponibles: Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe Contrato vigente ni se ha adjudicado Propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron Propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las regla del Certamen de que se trate. (...)”

De acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH-, actualizado en septiembre de 2019, se evidencia la completa superposición del territorio caracterizado del resguardo indígena con el área “DISPONIBLE ON”, la cual se encuentra definida así por la ANH:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762

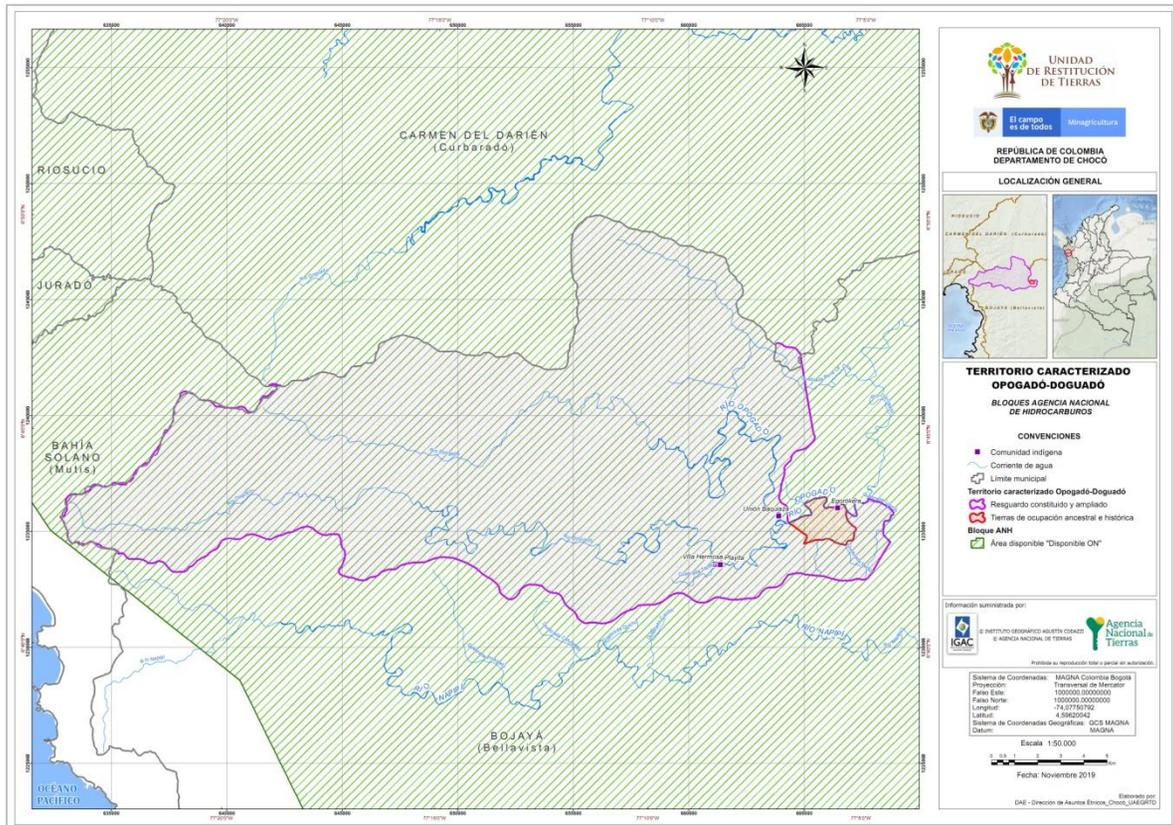


**El campo
es de todos**

Minagricultura



“Áreas Disponibles ON”: son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que se encuentran en estudio por parte de la ANH para definir el esquema de oferta pública¹⁰⁹”.



Mapa 9. Superposición del territorio caracterizado con el área DISPONIBLE ON.
Fuente: Base cartográfica IGAC (2017) y ANH (2019). Elaborado por UAEGRTD-DAE Chocó (2019).

A pesar que esta tipología de áreas disponibles no afecta el goce de los derechos territoriales de la comunidad indígena, dado que no cuentan con un contrato o convenio vigente, si embargo se hace necesario oficiar a la entidad competente Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH con el fin de establecer si las áreas superpuestas del mapa de tierras de la ANH con el territorio solicitado en restitución continua siendo área disponible. Sollicitud que hará parte del acápite de pruebas.

9.5 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS

“El artículo 1 del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales.

¹⁰⁹ AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. Disponible en <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 46 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) tiene por misión coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del País.¹¹⁰

El municipio de Bojayá se encuentra en este programa y dentro del Pacto Municipal para la Transformación Regional (PMTR), construido dentro del marco del PDET se encuentran algunas iniciativas¹¹¹ organizadas específicas relacionadas con el Resguardo indígena o sus comunidades, presentadas a continuación:

CÓDIGO INICIATIVA	TÍTULO INICIATIVA	PILAR	MARCA
0527099223960	Dragar y reforestar el río Opogadó en el municipio de Bojayá en el departamento del Chocó, desde la Comunidad de Unión Baquiaza hasta su desembocadura en el río Atrato.	Infraestructura y Adecuación de Tierras	Proyecto
0527099224253	Realizar estudio, diseñar y construir caminos veredales (Placa Huella) entre las comunidades rurales Indígenas de Playita hasta la Comunidad de Amburivido en el municipio de Bojayá departamento Chocó.	Infraestructura y Adecuación de Tierras	Proyecto
0527099224260	Realizar estudio, diseñar y construir caminos veredales (Placa Huella) entre las comunidades rurales Indígenas de Playita hasta la Comunidad de Baquiaza en el municipio de Bojayá departamento Chocó.	Infraestructura y Adecuación de Tierras	Proyecto
0527099224245	Realizar estudio, diseñar y construir caminos veredales (Placa Huella) entre las comunidades rurales Indígenas de Playita hasta la Comunidad de Chirichiry en el municipio de Bojayá departamento Chocó.	Infraestructura y Adecuación de Tierras	Proyecto
0527099224263	Realizar estudio, diseñar y construir caminos veredales (Placa Huella) entre las comunidades rurales Indígenas de Playita hasta la Comunidad de Cuity en el municipio de Bojayá departamento Chocó.	Infraestructura y Adecuación de Tierras	Proyecto
0527099224295	Realizar estudio, diseñar y construir caminos veredales (Placa Huella) entre las comunidades rurales de Egoroqueda hasta la comunidad de Mesopotamia en el municipio de Bojayá departamento Chocó.	Infraestructura y Adecuación de Tierras	Proyecto
0527099223807	Instalar en el corto plazo 9 antenas de telefonía móvil en las comunidades negras e Indígenas de El Tigre, Napipi, Pogue, isla de los Palacios, Puerto Conto, Playita , Punto Cerro y Chanu, en la zona rural del municipio de Bojayá departamento del Chocó	Infraestructura y Adecuación de Tierras	Proyecto
0527099223944	Delimitar, sanear y amojonar los territorios étnicos en conflicto entre indígenas, comunidades negras y títulos individuales en territorio colectivo, en el municipio de Bojayá Chocó.	Ordenamiento Social de la Propiedad	Gestión

¹¹⁰ RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. Pacto Municipal para la Transformación Regional, municipio de Bojayá. 2018. Pág. 1.

¹¹¹ Ibid. Pág. 5-10

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 47 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

CÓDIGO INICIATIVA	TÍTULO INICIATIVA	PILAR	MARCA
		Rural y Uso del Suelo	
0527099224081	Diseñar, construir y dotar con nuevas tecnologías infraestructura básica en salud (Centro de salud) en el resguardo indígena de Unión Baquiaza en el de Municipio de Bojayá - Chocó.	Salud Rural	Proyecto

10. Síntesis de afectaciones territoriales generadas por los hechos

El Decreto Ley 4633 de 2011 sobre reparación de daños colectivos y restitución de derechos territoriales a comunidades indígenas que hayan sido vulnerados en el marco del conflicto armado, ha recogido las consideraciones de las diferentes fuentes de derechos étnicos nacionales e internacionales aludidos y consagró que las vulneraciones a los derechos territoriales de las que han sido víctimas los pueblos indígenas en el marco del conflicto armado, fueran susceptibles de restitución. Las afectaciones se definen en el artículo 144 de la siguiente manera:

“Son afectaciones territoriales las acciones o violaciones vinculadas al conflicto armado interno y los factores subyacentes y vinculados al mismo, en la medida que causen abandono, confinamiento y despojo del territorio y otras formas de limitación al goce efectivo de los derechos territoriales, la Ley de Origen, la Ley Natural, Derecho Mayor o Derecho Propio”.

Las afectaciones territoriales serán las categorías de análisis que sustentan la demanda de restitución de derechos territoriales a comunidades y pueblos indígenas, y que, al ser comprobadas por el juez, deben ser objeto de medidas restitutivas de aquellos derechos transgredidos. Conforme a lo anterior, para que se configure una afectación territorial susceptible de restitución en el marco del Decreto Ley en comento, deben concurrir 3 factores: a) Acciones ligadas al conflicto armado y sus factores subyacentes y vinculados b) derechos territoriales vulnerados y c) temporalidad de acuerdo al artículo 142 del Decreto Ley 4633, esto es, ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 y hasta el 31 de diciembre de 2021. Estas afectaciones territoriales se definirán en el momento de sustentar la configuración de cada una de ellas.

En el caso de los territorios colectivos de la cuenca del río Atrato, en el departamento del Chocó, el conflicto armado se ha presentado de forma casi permanente desde hace cuatro décadas, con la aparición de los primeros grupos armados ilegales en los años 70s vinculados al narcotráfico, y a partir de allí, con la presencia de todo tipo de actores armados como el Frente 57 y el Frente 34 de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC EP), los frentes Benkos Biohó y Che Guevara del Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Bloque Elmer Cardenas bajo el mando de las Autodefensas Unidas de Colombia, y recientemente las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), quienes se han disputado el control militar, económico y social del municipio de Bojayá y en toda la región del medio Atrato, entre ellos y con la Fuerza Pública, que ejerce la soberanía en todo el territorio nacional.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 48 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

En el caso concreto del Resguardo indígena Opogadó-Dogoadó de la etnia Emberá Dóbida, los hechos victimizantes que tuvieron lugar en el territorio indígena, así como los factores subyacentes y vinculados al conflicto armado, limitaron el goce efectivo de los derechos territoriales a partir de 1991, a saber:

- 1) Derecho al uso, goce y posesión tradicional del territorio.
- 2) Derecho a la autonomía y el gobierno propio.
- 3) Derecho a la propiedad colectiva
- 4) Derecho al ambiente sano, y en conexidad con éste, a la alimentación, soberanía y seguridad alimentaria.

10.1 Afectación al derecho al uso y goce tradicional del territorio colectivo

De acuerdo a los hechos victimizantes que se identificaron en la recolección de información primaria y secundaria, la afectación por la vulneración al derecho al uso y goce tradicional del territorio, se configura a partir de la mayoría de hechos plasmados en la línea del tiempo construida, debido a que este derecho hace parte transversal del desarrollo de la vida cotidiana de las comunidades indígenas y su especial relación con el territorio. Este derecho, se deriva de las formas de ocupación ancestral del territorio que realizan las comunidades indígenas y se refiere a la forma de disponer y usar su territorio de acuerdo a sus cosmovisiones, prácticas culturales y espirituales, las cuales deben ser protegidas por el Estado. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la base de la relación especial entre los pueblos indígenas y sus territorios, afirma al respecto:

“el uso y goce de la tierra y de sus recursos son componentes integrales de la supervivencia física y cultural de las comunidades indígenas y de la efectiva realización de sus derechos humanos en términos generales” ¹¹²

Así mismo, según lo ha explicado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los principios jurídicos internacionales generales aplicables a los derechos humanos de los pueblos indígenas incluyen el reconocimiento de su derecho a la posesión de las tierras y recursos que han ocupado históricamente, así como el reconocimiento por los Estados de sus derechos permanentes e inalienables de uso¹¹³.

En el mismo sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido el derecho fundamental al territorio colectivo de los pueblos indígenas, el cual se encuentra directamente relacionado con la pervivencia e integridad étnica, otorgándole las mismas garantías de las que goza la propiedad privada; de tal forma, el derecho a la propiedad colectiva de estos grupos étnicos es un derecho fundamental que apareja el derecho a usar y poseer el territorio. Al respecto, la Corte Constitucional ha destacado que:

“La propiedad colectiva que las comunidades indígenas ejercen sobre sus resguardos y territorios tiene el carácter de derecho fundamental, no sólo porque tales territorios constituyen su principal medio de subsistencia sino, también, porque forman parte de su cosmovisión y religiosidad. En tanto propietarias de sus territorios, las comunidades indígenas son titulares de todas las prerrogativas que el artículo

¹¹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe No. 40/04. Caso 12.053. Comunidades indígenas Mayas del Distrito de Toledo (Belice), 2004. Párrafo 114.

¹¹³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH, 27 de diciembre de 2002, párr. 130.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 49 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

669 del Código Civil otorga a los titulares del derecho de propiedad, lo cual apareja el deber de los terceros de respetar el anotado derecho”¹¹⁴

En concreto, los miembros de los pueblos indígenas tienen el derecho a gozar libremente de su propiedad colectiva, de conformidad con su tradición comunitaria¹¹⁵, de tal forma que el uso y la posesión tradicional están relacionados con la ocupación ancestral que realizan de su territorio, para lo cual es indispensable el derecho a disponer del mismo, dependiendo de sus usos y costumbres.

Desde este punto de vista, el derecho al uso y goce tradicional del territorio del Resguardo Opogadó-Dogwadó resultó vulnerado por acciones propias del conflicto armado y sus factores subyacentes y vinculados como: la siembra de Mina Anti Persona (MAP); la restricción de movilidad por los grupos armados ilegales y la limitación al acceso a bienes básicos; las confrontaciones entre grupos armados ilegales y la Fuerza Pública; y los señalamientos y amenazas individuales y colectivas a la población indígena. Estas acciones limitaron el goce efectivo del referido derecho a las comunidades del resguardo y otros derechos asociados, ocasionando abandono del territorio y confinamiento de la población, en tanto se limitó la libre circulación al interior y fuera del territorio, y en consecuencia, se restringió el acceso a recursos naturales y a lugares de aprovechamiento colectivo y de protección ambiental propios, obligando a las comunidades a modificar sus prácticas tradicionales de pesca, caza y cultivo, situación acaecida con posterioridad al 31 de diciembre de 1991.

Para efectos de este análisis, se considera un concepto amplio del confinamiento, de conformidad con el principio de distinción que fundamenta el Derecho Internacional Humanitario. Este concepto es propuesto por la Consejería de Proyectos, con base en una investigación sobre el confinamiento en Colombia realizada por la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) y el Proyecto Pasos:

“Es la situación de vulneración de derechos y libertades —que implica la restricción a la libre movilización así como al acceso a bienes indispensables para la supervivencia— a que se ve sometida la población civil como consecuencia de prácticas —explícitas o implícitas— de control militar, económico, político, cultural, social o ambiental que ejercen los grupos armados —legales o ilegales— en el marco del conflicto armado”¹¹⁶.

A continuación, se describe como cada uno de los siguientes grupos de hechos victimizantes inscritos en el conflicto armado han sido acciones acaecidas en las comunidades del resguardo, que configuraron la afectación territorial por la vulneración al derecho al uso y goce tradicional del territorio, principalmente por la ocurrencia de confinamiento y abandono como consecuencia de estas, y de conformidad con los requisitos del Decreto Ley 4633 de 2011. Estas son a) presencia de Minas Anti Persona (MAP), b) presencia de grupos y confrontaciones, c) restricciones de la movilidad y acceso a bienes básicos, d) señalamientos y amenazas.

8.1.1 Presencia de MAP

¹¹⁴ Sentencia SU-510 de 1998 (MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, SPV. Hernando Herrera Vergara y Vladimiro Naranjo Mesa. SV. José Gregorio Hernández Galindo).

¹¹⁵ Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 95.

¹¹⁶ Consejería en Proyectos. *Comunidades Confinadas en Colombia*. 26 de noviembre de 2004. Pág. 10. Ver en: <https://docplayer.es/77136734-Colombia-comunidades-confinadas.html>

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 50 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

En los conflictos armados, el empleo de minas antipersona (MAP) fue proscrito por medio de la Convención de Ottawa de 1997, la cual se presenta en un contexto de humanización de los conflictos armados con base en el Derecho Internacional Humanitario, y la garantía del principio de distinción entre civiles y combatientes que allí se contempla. Este instrumento fue ratificado por Colombia el 6 de septiembre de 2000, entrando en vigor el 1 de marzo del año 2001. A pesar de su integración en la legislación colombiana y demás esfuerzos por hacer frente al problema, los grupos armados organizados continúan sembrando minas antipersona en muchas regiones del país, como es el caso de la región del Medio Atrato en el Chocó y específicamente en el Resguardo Opogadó-Dogoadó. En este sentido la información de fuente primaria y secundaria recogida durante el proceso de caracterización evidencia que el territorio colectivo del resguardo ha sido contaminado por la siembra de Minas Anti Persona (MAP) realizada por grupos armados ilegales como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y recientemente, por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC).

Según la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) se han registrado 11.798 víctimas de accidentes por MAP y MUSE en todo el territorio nacional desde 1990, siendo el año 2006, en el que hubo mayor afectación, con 1.228 víctimas¹¹⁷. Desde hace una década la cifra de víctimas venía descendiendo, pero en 2018 hubo un aumento del 208% frente al 2017¹¹⁸, presentándose actualmente, durante lo corrido del 2019, un total de 96 víctimas de eventos¹¹⁹ de este tipo en todo el país¹²⁰. En cuanto a la situación de los pueblos indígenas, AICMA ofrece los siguientes datos:

“A este corte, 395 indígenas han sido víctimas de accidentes por MAP y MUSE que, en términos relativos al total de víctimas por MAP y MUSE, representa un 3 %. Sin embargo, al tratarse de un grupo minoritario en Colombia, la tasa de víctimas por accidentes de MAP y MUSE de 1990 a la fecha por cada 100.000 indígenas es cercana a 34, lo cual representa un gravísimo problema para este grupo minoritario. Además, es necesario tener en cuenta que el 37 % (145) de las víctimas indígenas han sido menores de edad y del total de víctimas el 32 % de las víctimas fallecen por causa del accidente”¹²¹.

A nivel nacional, los departamentos de mayor afectación son Antioquia y Meta con 2.565 y 1.138 respectivamente, seguidos de Nariño (955), Caquetá (945) y Norte de Santander¹²². Por su parte, en el departamento del Chocó, han sido víctimas de este flagelo 161 personas. A continuación, la discriminación de las víctimas en el departamento del Chocó:

Tabla 4. Víctimas de MAP-MUSE en el departamento del Chocó.
Víctimas de MAP-MUSE en el departamento del Chocó

¹¹⁷ AICMA. *Víctimas de Minas Antipersona*. Ver en: <http://www.accioncontraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/victimas-minas-antipersonal.aspx>

¹¹⁸ Diario El Tiempo. *En el 2018 las víctimas de minas se triplicaron*. 28 de febrero 2019. Ver en: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/en-el-2018-las-victimas-de-minas-se-triplicaron-332326>

¹¹⁹ De acuerdo con el AICMA se entiende: i) Accidente: Acontecimiento indeseado causado por minas antipersonal que causa daño físico y/psicológico a una o más personas; ii) Incidente: un acontecimiento relacionado con minas antipersonal que puede aumentar hasta un accidente o que tiene el potencial de conducir un accidente.

¹²⁰ AICMA. *Víctimas de Minas Antipersona*. Ver en: <http://www.accioncontraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/victimas-minas-antipersonal.aspx>

¹²¹ *Ibíd.*

¹²² AICMA. *Mapa interactivo de víctimas*. 2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 51 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Víctimas Civiles	87
Víctimas Fuerza Pública	74
Víctimas Femeninas	17
Víctimas Masculinas	144
Víctimas Heridas	124
Víctimas Muertas	37
Víctimas Mayores de edad	137
Víctimas Menores de edad	24
Víctimas Totales	161

Asimismo, AICMA reporta oficialmente las siguientes cifras de evento por MAP o MUSE en el municipio de Bojayá:

Tabla 5 Eventos MAP MUSE en el municipio de Bojayá, Chocó. Fuente: AICMA¹²³

Municipio	Evento	Tipo de Evento	Año/mes
Bojayá	Incidente	Sospecha de campo minado	2004-septiembre
Bojayá	Incidente	Sospecha de campo minado	2005-enero
Bojayá	Accidente	Accidente por MAP	2005-junio
Bojayá	Accidente	Accidente por MAP	2008-mayo
Bojayá	Incidente	Sospecha de campo minado	2008-julio
Bojayá	Incidente	Sospecha de campo minado	2013-junio

En cuanto al caso específico del territorio colectivo del Resguardo Opogadó-Dogoadó, de conformidad con AICMA, en el mismo, no se han presentado eventos relacionados con MAP y MUSE¹²⁴. No obstante, en la información recolectada, especialmente aquella información de fuente primaria como las entrevistas, se identificó la presencia de estos artefactos alrededor de las comunidades del resguardo y, especialmente, en los caminos ancestrales que los comunican con otras comunidades, lo cual ha afectado paulatinamente sus prácticas culturales para la consecución de alimentos y de relacionamiento intra e interétnico. La falta de coincidencia entre la información oficial proporcionada por AICMA y las denuncias realizadas en el marco de la caracterización que se sustenta a continuación, puede obedecer a la prohibición de denuncia ordenada por los grupos armados ilegales y el mismo confinamiento y aislamiento del que es víctima la comunidad.

Las primeras apariciones de MAP en el municipio de Bojayá se registran a comienzos del 2000 como estrategia de la guerrilla para detener la expansión de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en el occidente de este municipio, el cual había permanecido bajo el control de las FARC-EP desde la década del 80. En 1997, luego de consolidarse en el Urabá Antioqueño y Chocoano, las AUC se instalaron en las cabeceras municipales de Bojayá y Vigía del Fuerte. Su continuo proceso de expansión los llevó a disputar territorios del Medio Atrato controlados por el Frente 57 de las FARC-EP¹²⁵, lo cual implicó el repliegue de las FARC-EP a las partes altas de los ríos Napipí, Bojayá y Opogadó, utilizando por primera vez la MAP en este territorio:

¹²³ Anexo : AICMA Base de datos de Eventos por MAP/MUSE. Corte a 31 de octubre 2019.

¹²⁴ AICMA. Visor de Afectación a Territorios Étnicos. Ver en: http://ergit.presidencia.gov.co/visores/Resguardos_Indigenas_SN/

¹²⁵ Informe de Riesgo N° 068-03 Bojayá. Pág. 3.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 52 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

“Entre finales del 2003 y principios de 2004, el Bloque Elmer Cardenas reforzaron sus tropas e incursionaron de manera violenta en la zona; las FARC se replegaron hacia la parte alta del río Opogadó, y hacia Napipí, utilizando trochas y senderos entre las comunidades Indígenas de Playita y Unión Cuití. Los insurgentes en su retirada, minaron los caminos con el objetivo de contener la avanzada de las Autodefensas”¹²⁶.

Al indagar a los indígenas sobre las minas en los caminos que comunican el Resguardo Opogadó-Dogúadó, corroboraron este planteamiento al manifestar:

“Ajá, por ejemplo, todo el camino que iba uno, todo está minado, por ejemplo, de la comunidad de Playita íbamos al monte a rebuscar a otro líder de Napipí, como más cerca, entonces ya no vamos”¹²⁷

A pesar de que este riesgo persiste desde esa época, ha sido en los últimos años que se agudizó el uso de MAP cerca de las comunidades y que comenzó a representar una amenaza inminente para la seguridad de la población del resguardo, con la llegada al territorio del ELN y las AGC.

“El río Opogadó, en este año 2019, simplemente el resguardo, de Domingodó a Río Napipí, eso todo está todo minado. ¿Cómo es eso? Los que sabían minar en la guerrilla se salieron y ahora se metieron a los paras; el que sabía minar ahora se voltiaron y andan con los paramilitares, entonces ahora son dos grupos (...) El que sale del ELN, de las FARC, a ese tipo le preguntan todo, ahora ustedes ¿qué sabe? ¿sabe minar o no? Después él enseña todo a cada comandante, entonces a donde ellos van, van sembrando, esas minas ellos no la sacan, eso se queda ahí en el monte, en el resguardo.”¹²⁸

De conformidad con el ejercicio de línea del tiempo se identificó que, al igual que los caminos que conducen a Napipí y a Domingodó, el camino a Bahía Cupica, sobre el mar pacífico, fue abandonado desde 1994 debido a la presencia de narcotraficantes que sembraban marihuana en la cuenca del río Opogadó, y posteriormente por la presencia de la guerrilla de las FARC-EP, camino que utilizaban ancestralmente para comerciar con las comunidades afro de esta parte de la costa.

De acuerdo con lo informado por los integrantes del Resguardo Opogadó-Dogúadó, en el marco del desarrollo de la caracterización, las comunidades sienten temor de movilizarse por el territorio del resguardo debido a la siembra de MAP - MUSE.

A partir de entonces los indígenas se han venido auto restringiendo la movilidad en el territorio con el fin de proteger su población:

“Sobre minas nosotros tenemos miedo y estamos prohibiendo también a nuestra gente que no podemos montiar alrededor de la comunidad, porque eso está minado todo (...) Está minado porque compañeros de Villa Hermosa estuvo montiando, rebuscando, y casi pisa encima de la mina, gracias a Dios no pisó, entonces nosotros ahí nos dimos cuenta que todo alrededor de la comunidad está minado. Y ellos mismos, antes cuando se fueron, el ELN, nos decían a nosotros “usted no puede ir a esa loma, a esa loma también”, entonces nosotros ya sabemos”¹²⁹.

¹²⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Riesgo N° 016-06. Pág. 4.

¹²⁷ UAEGRTD. Anexo. Grabación de audio 190926_1015. M: 14:48 – 18:33.

¹²⁸ UAEGRTD. Anexo. Grabación de audio 190926_1204. M: 18:10 – 19:59

¹²⁹ UAEGRTD. Anexo Grabación de audio 190926_1047. M: 00:28 – 1:05.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 53 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Al respecto, se recibieron tres narraciones de indígenas que han sido víctimas de eventos de MAP en este resguardo, en 2018. La primera, hace referencia a una mujer indígena y su hija que estaban recogiendo plátano en el territorio del resguardo y al cruzar una quebrada se encontraron una mina¹³⁰.

“ahí ella alcanzó a ver un cable, pero ella no sabía que ya lo había pisado, yo voy a brincar, pero no sabía que ya lo tenía pisado, la señora cayó de espaldas detrás de ese pala, ahí las balas le cayeron en la espalda, comenzó a sangrar, se privó de una vez, ahí llegó la niña que venía detrás de ella”¹³¹

Ya en la comunidad de Playita, y ante la falta de atención en salud, deciden solicitar ayuda al ELN, sin éxito:

“dijimos que teníamos que pedir la medicina al ELN, para curar a la señora; la ley fue allá y ellos dijeron que ellos no tenían medicina, y dijeron que con esos rayoncitos no pasaba nada, si ustedes no lo van a dar pues toca sacarlo pa’ afuera, pero ellos dijeron que no se podía, porque afuera a ella le iban a preguntar de cada cosa”¹³².

En esta cita se reflejan, además, dos situaciones. La primera, la precaria situación en cuanto a la garantía del derecho a la salud en las comunidades de este resguardo, y la segunda, la prohibición de denuncia que les han impuesto los grupos armados ilegales, impidiendo su interlocución con las entidades competentes, aspecto que se desarrolla más adelante en la afectación al derecho al gobierno propio. Finalmente, el esposo de la mujer herida tuvo que dejarla en la comunidad y buscar medicina para el dolor de su mujer, y concluyen:

“y ya eso pasó ahí, las mujeres o los hombres, les da miedo andar los caminos porque todo está minado, con ese ejemplo que ya vimos que ya pasó con la señora entonces pensamos que si uno va por otro lado puede pasar lo mismo”¹³³

En otro relato, la víctima es un niño indígena de 11 años que estudiaba en el colegio de monjas de Vigía del Fuerte, pero debido a la necesidad económica para continuar asistiendo a clase, tuvo que ir a cortar madera al resguardo, donde ocurrió el accidente.

“En el regreso, en la hora de la tarde, ahí fue que el pelao venía encima de la mula, iba a pasar una quebrada, ahí la mula alcanzó a pisar encima de la mina y porque la mula es rápida salió de ahí, pero ahí estalló y gracias a Dios no cogió al pelao, pero la mina dañó la pierna de la mula”¹³⁴

Debido al evento de MAP del que fue víctima, el joven indígena no continuó con sus estudios en Vigía del Fuerte, porque según afirmaron, por un día de faltar al colegio las monjas ya no lo reciben¹³⁵.

“Desde esa vez la gente le da miedo, y los pelaos le dan miedo, nosotros como costumbre antiguamente que venimos con esa experiencia, un pelao que tenga masomenos esta edad ya sabe nadar en el agua, ya sabe matar su pescadito, si matan bastante pescadito ya en la casa nos alimentamos la familia, ya con ese miedo los viejos no vamos al monte y así con ese temor están”¹³⁶

¹³⁰ UAEGRD. Anexo Grabación de audio 190926_1204. M. 00:01- 00:18

¹³¹ Ibid. M: 00:18-02:30

¹³² Ibid. M: 02:41-04:30.

¹³³ Ibid. Min: 6:05 – 6:35.

¹³⁴ Ibid. Min: 8:08 - 8 :35

¹³⁵ Ibid. Min: 9:50- 10:50

¹³⁶ Ibid. Min: 11:02 – 11:59

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 54 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Las minas antipersonales han generado una sensación de miedo en la población indígena afectada en tanto la gente teme movilizarse en el territorio, lo que impide la satisfacción de sus necesidades básicas como la consecución de los alimentos. Así mismo, se evidencia el limitado acceso a servicios públicos como la educación y el servicio de salud. Sin embargo, una de las situaciones que más preocupa es la presencia de MAP en los cultivos de pancoger que se encuentran alrededor del asentamiento de la comunidad.

“Como el otro grupo sabe que los paramilitares recogen plátano, entonces ellos siembran minas donde está los cultivos, entonces nosotros hemos dicho a la comunidad esos platanitos que están lejos vamos a dejar quieto, porque si uno va, va es a morir, los que tenemos en la orillita, con eso es con lo que nosotros mantenemos. Nosotros siempre buscamos los lugares bajos para cultivar, pero eso es lo que está minado. En este momento nosotros estamos aguantando filo, los muchachos se están desnutriendo. Nosotros estamos esperando un poco para saber cuándo podría calmarse. El mismo Ejército estuvo allá y los sacaron delante de nosotros; el Ejército mismo tiene miedo para ir al monte¹³⁷.

Cuando el confinamiento causado por la presencia de MAP se suma a otros aspectos negativos del conflicto armado como el pillaje¹³⁸ de bienes básicos, se exagera el daño producido a la comunidad y se aumenta el riesgo de desplazamiento.

“Nuestros productos que producimos, ya los que teníamos la finca lejos, ya no hacemos como antes a visitar su finca, por miedo, y ya uno no vende sus frutales que uno siembra, con lo que sobrevivimos no tenemos, lo que está cerca es muy poco lo que nos da pa nosotros y mientras eso los grupos que pasan se llevan lo que estén, cuando uno está de malas, ya los grupos (armados) se los ha llevado, ¿qué va a hacer? Uno no puede reclamar nuestros alimentos porque ya es malo para ellos.”¹³⁹

En esta otra experiencia de víctimas de MAP, se evidencia además la orden directa de los grupos armados ilegales de no transitar, incluso en áreas inmediatas a sus asentamientos.

“Por qué estamos diciendo eso? No lo creíamos nosotros, porque un sobrino mío iba a cortar un palo para hacer una casita como a 200 metros masomenos, en la subida no pasó nada, y en la regresada, atrás de él se fueron los marranitos, entonces uno con la punta de la nariz, uno la tierra voltió, entonces uno estaba enterrado, cuando él piso, él brinco y eso reventó, (...) y alrededor quedó rozado y eso quedó mocho, mocho, el muchacho se salvó porque se lanzó a un zanjón sino se desbarata el muchacho. Lo trajimos a ellos (los grupos) para mostrarle, ustedes están sembrando, ustedes son la culpa, nosotros no tenemos culpa, lo sembramos pal enemigo, por eso nosotros hemos dicho a ustedes que no salgan de la casa, así estén aguantando hambre pero no salgan”¹⁴⁰

Al indagar por la posibilidad de instaurar proyectos productivos a pesar de la presencia de MAP en el territorio, manifiestan:

¹³⁷ Ibid. Min: 29:56-33:40

¹³⁸ Apropiación sistemática y violenta de bienes muebles de propiedad pública o privada, efectuada por los miembros de las fuerzas armadas ilegales en perjuicio del Estado adverso o de los heridos, los enfermos, los naufragos o los prisioneros de guerra. El pillaje está considerado como crimen de guerra por el artículo 4.2 del Protocolo II de 1977.

¹³⁹ UAEGRD. Anexo . Grabación de audio 190926_1204. Min: 12:01-13:20

¹⁴⁰ Ibid. Min: 26:50 - 28:28

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 55 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

“Estamos pensando el proyecto de IRACA que quiere dar a cada persona cinco kilos de maíz para regar, pero ¿cómo regar maíz? si no podemos caminar alrededor. No hemos podido tampoco saber qué ha pasado con los marranitos”.

La siembra de MAP y el abandono de MUSE produce un efecto a largo plazo en el tejido social de las comunidades indígenas del Resguardo, afectando de igual forma la relación de éstas con su territorio, toda vez que la percepción de peligro derivada de la presencia de estos artefactos, suscita que la vinculación con su entorno se construya a partir del temor, lo que impide el goce tradicional del territorio conforme a la cosmovisión, usos y tradiciones propias.

“El uso de armas no convencionales, de minas antipersona y artefactos explosivos improvisados continúa siendo una práctica en la subregión que ha afectado la vida e integridad de los pobladores”¹⁴¹

La principal consecuencia de la presencia de MAP en el Resguardo Opogadó-Dogoadó, ha sido la configuración del confinamiento de su población, afectación definida como una forma de abandono en la medida que hay *“pérdida del acceso o disfrute de los lugares y espacios de uso y aprovechamiento colectivo”*, tal y como ha ocurrido en el territorio colectivo del Resguardo Opogadó-Dogoadó, con ocasión al conflicto armado interno, situación que ha ido en grave detrimento del derecho a la integridad cultural y del derecho a la seguridad alimentaria, como se desarrolla más adelante.

“Así como tenemos una experiencia, porque en este año los paramilitares vinieron de la costa pacífica. ¿Los compañeros le contaron a usted, cierto? Vinieron y se pasaron para el río Opogadó, entonces ellos directamente se fueron para Domingodó. Entonces a eso le tenemos miedo, si cualquier día pasan por ahí otra vez, entonces ya no vamos por allá. Si, ¿qué es ese camino a Domingodó que está minado? Todo está minado”¹⁴².

Las siguientes citas reflejan algunas de las prácticas culturales que los indígenas del Resguardo Opogadó-Dogoadó han dejado de realizar con ocasión al conflicto armado, como los partidos de integración con otras comunidades indígenas y el cambio de las rutas para la consecución de alimentos:

“Antes sí, nosotros hacíamos partidos con las comunidades, invitábamos a toda la comunidad de Domingodó, Marcial y otras comunidades, y ahora no hacemos porque todo eso también está minado. Por donde van a venir los compañeros, entonces eso también. Hemos perdido varias cosas”¹⁴³.

“Ya usted (ELN) no puede armar esas cosas por los caminos porque esa es nuestra vía que nosotros rebuscamos, cuando no hay plátano vamos por el camino más rápido porque por la embarcación mucha vuelta entonces más tiempo pierde uno y por el camino uno va cortando la huerta de uno”¹⁴⁴

8.1.2. Presencia de grupos armados ilegales y confrontamientos.

El municipio de Bojayá, en el departamento del Chocó, ha sido escenario de una disputa armada en la que han confluído guerrillas, paramilitares, y grupos postdesmovilización interesados en el control de la población y de

¹⁴¹ Defensoría del Pueblo. Informe de Riesgo N° 015-10. Pág. 15.

¹⁴² UAEGRTD. Grabación de audio 1015. M: 15:54 – 16:40.

¹⁴³ Ibid. M: 17:40-18:34

¹⁴⁴ UAEGRTD. Anexo . Grabación de Audio 190926 1204. M: 5:00 – 6:05

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 56 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

sus territorios, para desarrollar actividades económicas ilícitas como el narcotráfico. Uno de los periodos de mayor intensidad de la confrontación fue marcada por el arribo de las AUC a los municipios de Vigía del Fuerte en Antioquia, y Bojayá y Medio Atrato (Beté) en Chocó, desde finales de los años 90.

El principal valor de esta zona es su ubicación geográfica que sirve como corredor estratégico para el tráfico de armas y drogas, siendo Vigía del Fuerte, sobre el río Atrato, un municipio estratégico por ser la parte más cercana de Antioquia al mar pacífico. Por ello, el avance de las AUC tenía como principal objetivo las franjas de movilización hacia el Urabá, y Occidente y Suroeste Antioqueño, además del interés por los suelos colectivos para la expansión de cultivos agroindustriales y la contención de las guerrilla para evitar incursiones a los sitios de concentración de sus integrantes en Antioquia y Córdoba¹⁴⁵.

El 18 de abril de 2002, el Bloque Elmer Cardenas anunció la toma de Vigía del Fuerte y Bojayá, ingresando desde el Uraba Antioqueño. Posteriormente, el 2 de mayo, se produjo una confrontación armada entre este grupo y las FARC-EP en el casco urbano de Bojayá, situación que desencadenó el episodio conocido como la masacre de Bojayá, con decenas de víctimas mortales¹⁴⁶. A partir de ese día, debido a la falta de garantías de seguridad, la comunidad estuvo confinada completamente durante tres meses, por lo que no tuvieron contacto con institución alguna durante este tiempo¹⁴⁷.

“Luego del enfrentamiento cruento en Bellavista, 2 de mayo de 2002, los grupos ilegales armados modificaron su estrategia de guerra, implementando formas de violencia individuales: homicidios selectivos, desplazamientos gota a gota, desapariciones forzadas, bloqueos alimenticios y restricciones a la libre circulación”¹⁴⁸.

Sin embargo, luego de este hecho, el avance de las AUC continuó por los ríos del municipio, controlados hasta ese momento por la insurgencia, razón por la cual se intensificó la confrontación armada entre grupos armados ilegales en este sector, la cual se trasladó al río Opogadó, aumentando el riesgo para los indígenas de este resguardo y las comunidades circundantes, toda vez que los bandos en contienda reforzaron sus frentes y bloques, incrementando la presencia armada en la zona¹⁴⁹.

“Durante el año 2003, la confrontación armada entre el Frente 57 de las FARC y el bloque Elmer Cárdenas –BEC- de las ACCU, se concentró en la cuenca del río Opogadó, dada su facilidad de intercomunicación a través de caminos naturales con la costa Pacífica, y la potencialidad de sus suelos para implementar cultivos de palma aceitera”¹⁵⁰.

El 14 de marzo de 2004, la AUC incursionó en la comunidad de Playita en busca de unas familias señaladas de ser auxiliadoras de la guerrilla de las FARC-EP. Hay amenazas, maltratos y agresiones físicas. Ese día se instalaron en territorio del resguardo pero la comunidad no se percató.¹⁵¹

¹⁴⁵ Defensoría del Pueblo. Informe de Riesgo N°068-03. Pág. 2.

¹⁴⁶ Ibid.

¹⁴⁷ UAEGRTD. Anexo . Acta de inicio de caracterización. Pág. 3.

¹⁴⁸ Defensoría del Pueblo. Nota de Seguimiento al Informe de riesgo N° 068-03. Pág. 2

¹⁴⁹ Ibid.

¹⁵⁰ Defensoría del Pueblo. Informe de Riesgo N° 016-06. Pág. 4.

¹⁵¹ UAEGRTD. Anexo . Acta de inicio de caracterización. Pág. 3.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 57 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

“En el 2004 vuelven y entran por la misma ruta Domingodó, en ese mismo año también opera la guerrilla, el Frente 57, y entran estos señores (AUC) entran los paramilitares por todos los lados, caminos y río, y ahí fue el combate que se dio en toda la comunidad de Playita”¹⁵².

El 15 de marzo de 2004, inició una confrontación armada entre estos grupos armados ilegales en el asentamiento de Playita, quedando la comunidad en medio del fuego cruzado. Estas hostilidades se extendieron por 9 días.

“En el enfrentamiento en la comunidad, la guerrilla con los grupos AUC no tiran las bombas hacia afuera sino hacia la comunidad (...) ahí entonces entendemos en el combate, cuando ponen a combatir dentro la comunidad, está combatiendo la comunidad y los dos grupos, cómo es posible tiran hacia la comunidad y ellas están allá, y de allá tiran acá, de allá acá, entonces por eso es que la comunidad no resiste, ya tenemos experiencia cuando hay combates en la comunidad, no, hay que salir rápido”¹⁵³

Ante el miedo generalizado que esto produjo en las comunidades del Resguardo Opogadó-Dogoadó, los habitantes de Playita abandonaron su territorio y se desplazaron a Egodoquera.

“En el año 2004 empezaron alertando, en eso fue desplazado masivamente el resguardo Opogadó Dogoadó, las tres comunidades se desplazan por enfrentamiento de los grupos al margen de la ley.

- *¿Ahí si ya es por enfrentamientos?*

Ya es por enfrentamientos, claro, por el combate que se metieron en esa época, era la AUC bloques Elmer Cárdenas y el 57 bloque de las FARC, el centro de la comunidad de playita fue el combate, dentro de la comunidad. Entonces los compañeros no supieron de resistir pues nos tocó correrlos.

- *¿Y se fueron para dónde?*

Y nos vinimos para Bocas de Opogado todos, todas las tres comunidades, nadie se quedó allá, todo se salió.

- *¿Cuánto duraron los combates?*

Los combates eso fue constante, entonces ahí ya la gente dijo no, no resistimos porque no se permitía con esos enfrentamientos que se daban para su recurso de pancoger, sí entonces ahí no hubo resistencia sino que tocó salir y ahora eso fue en el 2004 retorno fue la primer semana de julio del 2004, no nos demoraron retornaron otra vez”¹⁵⁴.

Posteriormente, y ante la permanente confrontación entre grupos armados ilegales, la totalidad de la población decidió desplazarse hacia el caserío de Bocas de Opogadó y Puerto Antioquia¹⁵⁵.

“Porque también cuando se enfrentan en Playita, la Diócesis envió un comisionado a verificar y ahí es que empieza el combate también cerca de la comunidad Union Baquiaza, hubo varios enfrentamientos (...) Ya no fue confinamiento allí, sino cuando el enfrentamiento se está en Playita, ya sale van para

¹⁵² UAEGRD. Anexo . Grabación de audio.190925_0746. M: 1:12:19 - 1:12:30

¹⁵³ UAEGRD. Anexo . Grabación de audio.190925_0746. M: 1:58:24 – 1:59:13

¹⁵⁴ UAEGRD. Anexo Grabación de audio 190923_1244. M: 39:50 – 41:05

¹⁵⁵ UAEGRD. Anexo . Acta de inicio de caracterización. Pág. 3.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 58 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Egoroquera, cuando empezaron, ya con miedo, los de Baquiaza también dijeron no, esto ya pa fuera. Se desplazan todas las tres comunidades”¹⁵⁶

Durante su desplazamiento en Bocas de Opogadó, la población indígena recibió asistencia humanitaria de la Diócesis de Quibdó, entidad que acompañó el retorno de la comunidad, el cual fue realizado en la primera semana de julio de 2004¹⁵⁷. En el territorio, la comunidad se encuentra con la pérdida de sus bienes como hachas, machetes, animales de cría, comida y cultivos, los cuales fueron saqueados¹⁵⁸. Al realizar el retorno, la totalidad de los indígenas desplazados no regresaron a la comunidad por el miedo que persistía ante la presencia de los grupos armados ilegales en su comunidad. Otra razón por la cual no volvieron a su ubicación inicial, fue por las muertes de los actores armados ilegales y posteriores entierros en ese lugar. Finalmente, cuando retornaron, se ubicaron cerca de la quebrada Taparal, dando origen a Villa Hermosa.

Con la desmovilización del Bloque Elmer Cárdenas, en el 2006, el Ejército Nacional inició una ofensiva para impedir el avance de la guerrilla de las FARC-EP hacia el río Atrato y las cabeceras municipales de esta región, por medio del incremento de pie de fuerza y la realización de operativos militares. Sin embargo, esto generó temor en la población por el riesgo de las posibles confrontaciones armadas¹⁵⁹, las cuales, efectivamente, se materializaron, según lo documentado por la Defensoría:

“Los enfrentamientos entre la Fuerza Pública y las Farc-EP en diferentes zonas rurales de los municipios de Bojayá, Vigía del Fuerte y Medio Atrato ha generado el confinamiento de comunidades indígenas y negras, al desarrollarse la confrontación en territorio próximos a las comunidades o en los resguardos indígenas; esta situación ha sido advertida de manera insistente por la Corte Constitucional que ha definido la necesidad de incluir el enfoque de prevención en el desarrollo de la legítima acción del Estado de mantener el orden público en el territorio nacional”¹⁶⁰.

De conformidad con el ejercicio de Línea de Tiempo, en 2011, se presentaron enfrentamientos entre las FARC-EP y el Ejército Nacional dentro del territorio colectivo del Resguardo Opogadó-Dogoadó, las cuales incluyeron operaciones aéreas al frente de la comunidad Villa Hermosa¹⁶¹.

“En el 2011 fue esa pelea con el ejército y la guerrilla, y el Ejército no sé de dónde salió con esos helicópteros y de encima de la comunidad se puso a rocear alrededor, con esa metrallera punto 50 que dicen, porque cuando caía la bala encontramos los cascarones así grande, y en el cascaron dice punto 50, entonces nosotros sabemos punto 50 nos largaba, y la bomba no nos largó a la comunidad sino al frente de la comunidad Villa Hermosa hay una loma alta y se lo largó la guerrilla pa encima y se largó la bomba pruuuum, pero fue un solo bombazo y ahí se terminó la pelea”¹⁶².

Afirman los indígenas del Resguardo Opogadó-Dogoadó que esto generó confinamiento total de la población por al menos un mes.

¹⁵⁶ UAEGRTD. Anexo Grabación de audio.190925_0746. M: 1:14:05 – 1:15:31.

¹⁵⁷ Ibid.

¹⁵⁸ UAEGRTD. Anexo . Acta de inicio de caracterización. Pág. 3.

¹⁵⁹¹⁵⁹ Defensoría del Pueblo. Informe de riesgo N° 015-10. Pág. 15.

¹⁶⁰ Defensoría del Pueblo. Informe de riesgo N° 015-10. Pág. 15.

¹⁶¹ Ibid.

¹⁶² UAEGRTD. Anexo Grabación de audio.190925_0746. M: 2:10:50 – 2:11:51.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 59 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

“Después nosotros esperamos hasta un mes sin movernos, de miedo fuimos trabajando, no mucho lejos sino cerca, cerquita”¹⁶³.

Para 2015 y 2016, son nuevos actores armados ilegales y nuevas dinámicas los protagonistas de las confrontaciones armadas en el territorio, como se retrata a continuación:

“En primer lugar, por la estrategia de ocupación territorial que las AGC llevan a cabo sobre el Atrato Medio, en particular, hacia las cuencas de los ríos Napipí y Opogadó y las cabeceras municipales de Medio Atrato, Bojayá y Vigía del Fuerte, en espacios de dominio territorial de las FARC-EP, lo que supone alta probabilidad de confrontación armada entre las FARC-EP, el ELN y las AGC, con graves afectaciones a la población étnica de la región”¹⁶⁴.

En 2016, las FARC-EP se retiran del territorio en el marco de la firma del Acuerdo de Paz entre el Estado colombiano y esa guerrilla. Al hacerlo, las FARC-EP anunciaron la llegada de otro grupo “más desorganizado y más violento”¹⁶⁵. Meses después, apareció en el territorio el ELN, quien inicialmente mandó llamar a la comunidad para que fuera a reunirse con ellos, a lo que la comunidad no accedió, por lo que tiempo después se presentaron en los asentamientos de cada comunidad, comenzando con la comunidad de Egoroquera. El 28 de febrero del 2019, las AGC incursionaron en las comunidades, quienes llegaron por los caminos e iniciaron la confrontación armada con el ELN. A raíz de ello se desplazaron tres familias de la comunidad de Playita hacia Bella Vista y no han retornado. Asimismo, a finales de septiembre del 2019 se presentaron confrontamientos armados entre el ELN y la AGC, en la zona entre los ríos Napipí y Doguadó. Las AGC ocuparon las comunidades de Villa Hermosa y Playita, por lo que se presentó confinamiento de la población y restricción de la comunicación a toda la población de estas comunidades¹⁶⁶.

Cuando se presentaron este tipo de acciones bélicas cerca de la comunidad, esta se reunió para hacer frente al miedo de forma colectiva, con actividades culturales y tradicionales.

“Nosotros hacemos como un evento, de como cultura, nos ponemos a tocar flauta, las mujeres como estuvieron aquí a bailar, y los niños que son estudiantes los profesores los ponen a jugar, a enseñar y a todo eso”¹⁶⁷.

Actualmente, hay presencia de GAO en la zona, especialmente con el avance de las AGC a territorio del resguardo, por lo cual se han presentado confrontaciones entre las AGC y ELN que han desencadenado situaciones graves de confinamiento, razón por la cual existe un riesgo inminente de desplazamiento, ante la ocurrencia de nuevas confrontaciones cerca de las comunidades del resguardo.

“Y también casi no volvimos a la cabecera a rebuscar, eso ya no. Muchas cosas hemos perdido nosotros. Teníamos finca allá, platanería, teníamos crías de cerdo, y ahora ya no porque allá está prohibido y cualquier cosa también se pasan”¹⁶⁸.

¹⁶³ Ibid. M: 2:13:13 – 2:13:27.

¹⁶⁴ Defensoría del Pueblo. Informe de riesgo. N° 015-16. Pág. 11.

¹⁶⁵ UAEGRTD. Anexo . Acta de inicio de caracterización. Pág. 4.

¹⁶⁶ UAEGRTD. Anexo . Acta de inicio de caracterización. Pág. 5

¹⁶⁷ UAEGRTD. Anexo . Grabación de audio 190926_1047. M: 01:08 – 1:50.

¹⁶⁸ UAEGRTD. Anexo . Grabación de audio 190926_1015. M: 15:54 – 16:36

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 60 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

8.1.3. Restricciones a la movilidad y al acceso a bienes básicos.

Una de las acciones más comunes en el marco del conflicto armado colombiano es la restricción a la movilidad de las comunidades y la limitación al acceso a bienes básicos por parte de los grupos armados legales e ilegales, quienes pretenden cortar las líneas de suministro y comunicación del grupo adversario, pero con una grave afectación a la población indígena. Estas acciones se realizan por medio de retenes, paros armados, horarios de circulación y restricciones a la compra o transporte de bienes básicos.

La presencia de las FARC-EP controlando la región del Medio Atrato y su influencia en el territorio colectivo del Resguardo Opogadó-Dogudadó desde finales de los años 80, derivó en actos de coerción que incluyeron restricciones a la movilidad y bloqueos alimenticios, en una dinámica similar a la descrita para el municipio colindante Medio Atrato.

“Con relación al municipio de Medio Atrato, desde mediados de los noventa hacen presencia los frentes 57 y 34 de la Farc-ep, implantando mecanismos de coerción con la finalidad de someter a la población civil y controlar el territorio. La subversión, mediante la instalación de retenes ilegales en los ríos secundarios, la imposición de contribuciones forzosas a propietarios, comerciantes, y transportadores, el establecimiento de normas, pautas y horarios de circulación, y el reclutamiento de lugareños, se fueron constituyendo en un poder de facto”¹⁶⁹.

Desde esa década, la guerrilla operó en el territorio y las comunidades vivieron con miedo permanente¹⁷⁰, lo cual afectó el disfrute pleno del derecho al territorio ancestral de los indígenas. Sin embargo, se vivió con mayor intensidad las acciones de control con el ingreso de las Autodefensas.

“El 23 de mayo de 1997, las Autodefensas se instalaron en los centros municipales de Vigía del Fuerte y San Bartolomé de Murindó, departamento de Antioquia, y el municipio de Bojayá, Chocó, estableciendo un retén sobre el río Atrato. La guerrilla reforzó en 1998 su presencia en el Medio Atrato, mediante la realización de bloqueos de alimentos, medicinas y gasolina, y el asesinato de comerciantes de la zona señalados de ser colaboradores de las Autodefensas”¹⁷¹

Durante el trabajo de caracterización los indígenas corroboraron esta información manifestando que entre 1996 y 1997 este control territorial implicó la restricción a la cantidad de mercado que se podía transportar hacia el resguardo, pues había varios retenes sobre el río Opogadó, principalmente del Bloque Elmer Cárdenas (BEC)¹⁷². Este bloqueo alimenticio, venía acompañado con el control de la movilidad de las comunidades indígenas, hasta el punto de que el BEC le exigía un certificado firmado por las autoridades de la comunidad para aseverar su pertenencia al resguardo, situación que se extendió hasta el 2002¹⁷³. Como se comentó, con la masacre de Bojayá, inició otro periodo de confinamiento, en la medida que se intensificó el control por parte de los grupos armados ilegales en contienda.

“Los combates se prolongaron durante cinco (5) días, las Autodefensas se replegaron hacia el Bajo Atrato, municipios del Carmen de Darién, Ríosucio y Belén de Bajira; la insurgencia ingresó a los

¹⁶⁹ Defensoría del Pueblo. Informe de Riesgo N° 015 – 10. Pág. 9 y 10.

¹⁷⁰ UAEGRTD. Anexo . Acta de inicio de caracterización. Pág. 2

¹⁷¹ Defensoría del Pueblo. Informe de Riesgo N° 068-03. Pág. 3.

¹⁷² UAEGRTD. Anexo . Acta de inicio de caracterización. Pág. 2

¹⁷³ Ibid. Pág. 2.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 61 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

cauces de los Ríos Opagadó, Napipi, Quia y Bojayá, entre otros. Posteriormente el control de la zona es asumido por el Ejército y la Armada Nacional, en tanto que los grupos en contienda continuaron realizando acciones armadas contra la población civil: bloqueos alimenticios, restricciones a la circulación, homicidios y desplazamientos de población”¹⁷⁴.

La presencia y campamentos de los grupos armados ilegales han determinado la autorestricción de movilidad de los indígenas del Resguardo Opogadó-Dogúadó, ante el riesgo de agresiones. Asimismo los miembros de las comunidades del resguardo Opogadó-Dogúadó deben salir por grupos, como medida de seguridad ante la persistencia de los señalamientos de pertenecer a la guerrilla¹⁷⁵.

“La instalación de campamentos en zonas de trabajo comunitario por parte de los grupos ilegales, ha implicado restricciones a la movilidad que afecta el normal desarrollo de actividades cotidianas de agricultura, pesca y caza”¹⁷⁶.

Las restricciones de movilidad y el control territorial por parte de las FARC-EP, finaliza en 2016, con su reincorporación a la vida civil. Aunque con la llegada del ELN, hay nuevas pautas para la circulación en el resguardo, vulnerando la facultad de la población indígena de moverse sin limitaciones por su territorio. Asimismo la consolidación y presencia de la AGC por la cuenca del río Opogadó y el avance hacia la cabecera del mismo, ubicada en el territorio colectivo del resguardo Opogadó-dogúadó, ha conllevado a un nuevo periodo de restricciones de movilidad de la población indígena.

“A medida que se ha dado el reposicionamiento de las AGC y el ELN en los territorios dejados por las FARC-EP en los municipios de la costa Pacífica y del Bajo Atrato, se inicia la disputa armada entre las AGC y el ELN, ambos grupos con el interés de obtener el dominio hegemónico de zonas estratégicas para la movilidad, el abastecimiento y la explotación de las economías ilegales, situación que se prevé que se extienda a la región del Atrato Medio, estando en mayor exposición los pueblos indígenas de los resguardos Alto Río Bojayá, Alto Río Cuía, Ríos Uva Pogue, Quebrada Taparal- Pichicora, Chicue, Puerto Alegre, Napipi, Puerto Antioquia, Opogadó-Dogúadó, en la parte alta de las cuencas de los ríos Bojayá, Napipi y Opogadó municipio de Bojayá”¹⁷⁷

En el 2019, la situación de orden público se deterioró y agudizó. La confrontación armada entre el ELN y las AGC se trasladó a territorio del Resguardo Opogadó-Dogúadó con incursiones y presencia por parte de las AGC. En febrero de este año se presentó una grave agresión a los derechos de esta comunidad indígena cuando las AGC hurtó unos alimentos que se dirigían hacia los asentamientos de Playita y Villa Hermosa, los cuales son enviados a cada familia por el Programa Mundial de Alimentos (PMA), con motivo de los confinamientos de esta población. Los alimentos debían ser recogidos en el caserío Bocas de Opogadó, por lo que fue necesario enviar una comisión para llevarlos a la comunidad.

“A las 9:10 minuto de la noche hubo un enfrentamiento, a principios del 2019 (el 28 de febrero), todos tiraron al suelo, a un zanjón. Al otro día que regresamos al caserío vimos los techos rotos del

¹⁷⁴ Defensoría del Pueblo. Informe de riesgo 068-03. Pág. 3.

¹⁷⁵ UAEGRTD. Anexo . Acta inicio caracterización. Línea del tiempo. Pág. 3

¹⁷⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de riesgo 015-10. Pág. 15.

¹⁷⁷ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana N° 011-18. Pág. 5.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 62 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

enfrentamiento. ¿Y la comida que estaba en la boca de Opogadó? La gente dijo esto ya no es de juego, no podemos salir¹⁷⁸.

La población organizó tres lanchas para traer toda la comida. Al arribar al cacerío, se encontraban integrantes de las AGC, quienes los intentaron detener, pero ellos continuaron confiando en encontrar a la Fuerza Pública unos metros más adelante, a quienes les exigieron por su seguridad. Al otro día, la comisión se dispuso a salir del caserío para llevar la ayuda humanitaria, pero cerca de la comunidad de Egoroquera fueron interceptados por las “fuerzas especiales gaitanistas” quienes los despojaron de algunos de los sacos de comida:

“Le dije ‘si ustedes nos quitan la comida a nosotros ahora ahí se va mermando la comida pa los niños, si esa comida es pa diez días ya no va a aguantar sino cinco días, y le están quitando la comida a los niños’. Bueno, le dije ‘vienen dos botes más que son de Playita’. Dijo el señor que íbamos a esperar los dos botes. Y llegó el bote de Villa Hermosa, y no fue cuento, se montó y ahí mismo cogió tres paquetes [ahí si que no hablaron nada], dijeron ahí ‘váyanse, que esto era lo que nosotros queríamos’¹⁷⁹.

Esto no fue todo, los indígenas afirmaron que desde entonces las AGC han limitado la compra de alimentos:

“Dicen que de aquí en adelante no se puede comprar por mayor valor de 100.000 pesos, eso está prohibido, que porque esa comida es para la guerrilla (...) Uno tiene que darse para los hijos, de esa arroba tiene que darse para los hijos, para los yernos, ¿qué alcanza?, pero ellos no aceptan (...) Eso está duro, duro. En este año [ha habido retenes]. No sabemos que vamos a pasar en este viaje (de regreso desde Quibdó a Opogadó). Y ellos seguro van a hacer un poco de preguntas ‘¿a qué estuvieron a Quibdó?’, porque ellos saben porque ahí están metidos indios también, indios torcidos pues también¹⁸⁰”

Como se evidencia en este relato, actualmente la comunidad se encuentra en medio del conflicto entre estos GAO, por lo que existe un riesgo inminente de restricción de la movilidad y acceso a bienes básicos, y otras formas de control territorial, así como de la consumación de otros hechos victimizantes que transgreden todos los derechos fundamentales de la población del Resguardo Opogadó-Dogudadó.

8.1.4 Señalamientos, amenazas y homicidios

Los señalamientos, amenazas y homicidios realizados por parte de los grupos armados ilegales en contra de la población indígena del Resguardo Opogadó-Dogudadó, también han sido causantes de confinamiento y desplazamiento de esta población. El primer abandono de territorio ocurrió en 1991, como consecuencia del homicidio del líder Héctor Bailarín, quien fue violentado por parte de las FARC-EP en la comunidad de Egoroquera por lo que la comunidad se desplaza hacia Panamá, Bojayá y Quibdó, por un año aproximadamente.

Debido al temor generado, Jaime Jumí, uno de los líderes más representativos del Resguardo en ese momento, nunca regresó al territorio y desde entonces se encuentra en el vecino país de Panamá.¹⁸¹ A partir de ese año,

¹⁷⁸ UAEGRTD. Anexo . Grabación de audio 190626_12:04 M: 40:05 – 41:20

¹⁷⁹ UAEGRTD. Anexo Grabación de audio 190626_12:04 M: 51:49 – 52:36

¹⁸⁰ UAEGRTD. Anexo Grabación de audio 190926_1204 M: 54:27 - 55:40.

¹⁸¹ UAEGRTD. Anexo . Acta inicio caracterización. Pág. 2.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 63 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

de conformidad con la información primaria y secundaria recolectada, todos los grupos armados que han participado del conflicto en esta región como las FARC-EP, las AUC, la Fuerza Pública, el ELN y la AGC, han señalado a las comunidades y sus autoridades de pertenecer y auxiliar al bando enemigo, poniendo en grave riesgo la integridad personal y colectiva del Resguardo, sino también en detrimento del buen nombre de la población. En el marco de la confrontación actual, los señalamientos y amenazas, nuevamente recaen sobre la comunidad.

“La actual disputa armada entre las AGC y el ELN, viene afectando directamente a la población étnica del Chocó, lo que se expresa en el aumento de acciones de carácter selectivo y colectivo como: amenazas, intimidaciones y señalamientos contra la población civil y autoridades étnicas, muertes selectivas, masacres, restricciones a la movilidad, reclutamiento y utilización ilícita de NNAJ, confinamientos y desplazamientos forzados, previendo que se extienda este repertorio de violencia hacia la región del Atrato Medio como mecanismo para obtener el control poblacional y territorial de la región por parte de las AGC y el ELN”¹⁸².

Para 2018, se presentó un nuevo desplazamiento. En esta ocasión la víctima fue un indígena al que llaman “Chizo”, quien estuvo amenazado por la guerrilla del ELN, advirtiéndole que lo iban a matar.

“Bueno, lo que yo iba a decirle, es que allá en la comunidad de Playita, por las amenazas, un señor se fue de la comunidad, el otro año, el 2018, se llama Chizo, tiene diez en su familia y se fue para la costa pacífica (...) se fue por las amenazas del ELN, entonces el señor se fue porque le dijeron también que lo iban a matar. Entonces por esa situación se fue (...) también les dijeron: “usted está trabajando para el estado”¹⁸³.

Las múltiples amenazas recibidas por los líderes del resguardo han implicado la toma de medidas de precaución con el fin de proteger su integridad, lo cual también limita la libre circulación de la población, profundizando los episodios de confinamiento.

“La decisión de no salir de las comunidades tiene que ver también con el riesgo que implica encontrarse con grupos armados que en ocasiones abordan a los civiles para pedirles información sobre la ubicación del grupo rival, o son agredidos verbal o físicamente señalándolos como colaboradores de un grupo u otro. El riesgo de afectación de la población civil aumenta con los controles alimentarios por la fuerza pública, dada la necesidad de cortar las líneas de abastecimiento de las Farc-ep”¹⁸⁴.

El confinamiento tiene la capacidad de afectar los derechos más básicos del ser humano como la vida, la dignidad humana, la integridad personal, la salud y la educación, aunado al detrimento económico, social y político que implica estar aislado del resto de la sociedad. En el caso de los pueblos indígenas, al interrumpir el ejercicio del relacionamiento con el territorio con ocasión a la restricción de movilidad y el acceso a bienes básicos, afecta todos los demás derechos territoriales como el gobierno propio y la propiedad colectiva, al impedir la interlocución de la comunidad indígena con el Estado y entre ellos mismos, el derecho a la relación

¹⁸² Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana N° 011-18. Pág. 5.

¹⁸³ UAEGRD. Anexo . Grabación de audio 190926_1015. M: 00:00 – 3:15

¹⁸⁴ Defensoría del Pueblo. Informe de riesgo 015-10. Pág. 15.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 64 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

espiritual con el territorio cuando no se pueden realizar las visitas a los sitios sagrados o celebrar ceremonias o el derecho a la seguridad alimentaria por no acceder a los cultivos y zonas de cacería y pesca.

Teniendo en cuenta lo expuesto en este apartado sobre la configuración de confinamiento y abandono del que han sido víctimas las comunidades del Resguardo Opogadó-Dogoadó, la cual ha traído como consecuencia la vulneración al derecho étnico territorial al uso y goce del territorio, se considera pertinente la solicitud de medidas cautelares a favor de este territorio colectivo, encaminadas a exigir que se lleve a cabo una acción de desminado humanitario que permita el tránsito tranquilo y seguro por este territorio, así como asistencia humanitaria de emergencia consistente en la entrega de alimentos y medicinas que permitan paliar las limitadas condiciones de consecución del sustento diario, del que padece esta comunidad.

10.2 Afectación al derecho a la autonomía y al gobierno propio

Universal y continentalmente el derecho a la autonomía y al gobierno propio de los pueblos indígenas ha sido reconocido. Por una parte, el artículo cuarto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007) proclamó que tales pueblos y en el caso presente el pueblo Embera Dóbida en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas; por su parte, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016) determinó, además, que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión, y a participar, directamente o a través de sus representantes, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos de acuerdo a sus propias normas, procedimientos y tradiciones.

A pesar de tal reconocimiento en instrumentos internacionales de Derecho, la autonomía y gobierno propios del pueblo Embera Dóbida del Resguardo Opogadó-Dogoadó ha sido interrumpido, alterado y administrado por sujetos ajenos durante el conflicto armado interno colombiano. Específicamente, la presencia de las FARC-EP en el territorio del resguardo en 1986¹⁸⁵ marcó el inicio de olas inconstantes de violaciones en contra de la libertad, la vida y la integridad de los indígenas que se mantendrían, a diversos niveles de intensidad, hasta por lo menos el 18 de octubre del 2019, con la irrupción, retirada y transformaciones de los grupos armados. En concreto, la ocupación en 1996 de la zona del medio Atrato por el Bloque Élmer Cárdenas de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC-BEC)¹⁸⁶, sus enfrentamientos intensos con el Frente 34 de las FARC-EP, la conversión de dicha guerrilla en partido político en el 2016, el posterior control de las guerrillas del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y la reciente ocupación (2019) de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) del territorio Opogadó-Dogoadó, ha afectado hondamente la capacidad del sujeto indígena de pensar, expresar y conducirse conforme a sus propias normas, como se expone a continuación.

En 1991, el asesinato del líder del resguardo Héctor Bailarín en la comunidad Egorókerá, el concomitante desplazamiento masivo del colectivo étnico y destierro del líder Jaime Jumí, cometidos por las FARC-EP, determinaron la interrupción a la autodeterminación de los Embera Dóbida, que debieron resignarse a convivir en el mismo territorio con sus verdugos, mantener a sus líderes en el exilio y someterse a las consecuentes represalias de ese grupo armado que se logró instalar en el espacio vital de las comunidades. Concretamente, el homicidio en persona protegida, el desplazamiento forzado de población civil, las represalias y la apropiación de bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario (DIH) cometidos por esas guerrillas hasta 1994 causaron zozobra a los Dóbida de los ríos Opogadó-Dogoadó, alteraron los acuerdos construidos

¹⁸⁵ Ver anexo: Línea de tiempo del conflicto armado en el resguardo Opogadó-Dogoadó, hecho 2.

¹⁸⁶ Ver anexo: Línea de tiempo del conflicto armado en el resguardo Opogadó-Dogoadó, hecho 8.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 65 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

espontáneamente entre esa comunidad indígena y las comunidades negras para trabajar libremente en la zona, y además restringieron la libertad de expresión obstaculizando las comunicaciones y el acceso a la justicia¹⁸⁷. Esas infracciones a las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario cometidas por dichas guerrillas fue la antesala de un escenario de violaciones más intensas y gravísimas a los derechos humanos caracterizada por la incursión de un segundo actor armado en el río Opogadó: el Bloque Élmer Cárdenas de las AUC.

Afectaciones a la autonomía y el gobierno propio en el periodo 1996-2015.

De tal manera, entre el final del 1996 y principios de 1997 las AUC-BEC, establecidas en la cuenca media del río Atrato, y como parte de su estrategia de guerra contra las guerrillas destinada a debilitarlas impidiendo la llegada de alimentos a las zonas de influencia del frente 34 de las FARC-EP, hicieron retenes ilegales, controlando, limitando el uso y apropiándose del mercado de las comunidades del resguardo¹⁸⁸. Aunada a la estrategia del control de alimentos, las AUC-BEC también controlaron a la población indígena exigiéndole documentos que certificaran su pertenencia a los cabildos¹⁸⁹, lo que tendría el propósito de identificar a los liderazgos étnicos con el posterior cometido de interrogarlos, constreñirlos para que fuesen informantes y someterlos a represalias. Esas manifestaciones de poder territorial de ese grupo armado de autodefensas, aumentaron la tensión del conflicto en el medio Atrato, agudizaron la beligerancia de las guerrillas y condujeron a la masacre de Bojayá el 2 de mayo del 2002¹⁹⁰, causada por el enfrentamiento bélico entre ambos grupos armados ilegales que usaron a la población civil como escudo humano.

A partir de dicha masacre, las formas usadas por las AUC-BEC para controlar a la población indígena del resguardo se volvieron más crueles, inhumanas y degradantes. El 24 de septiembre del 2003, veinte indígenas de la comunidad *Unión Baquiaza* del resguardo, al llegar a sus fincas de trabajo en las partes altas de los ríos, se toparon con combatientes de esas autodefensas, quienes los tomaron como rehenes y torturaron durante esa noche so pretexto de pertenecer a las guerrillas de las FARC-EP¹⁹¹. Al siguiente día, el 25 de septiembre, esas autodefensas desmontaron el río, llevando a las personas tomadas como rehenes, hasta llegar a la comunidad *Unión Baquiaza*¹⁹², se instalaron allí por tres días más, usaron a la comunidad como escudo humano, la expusieron a ser escenario de combates bélicos¹⁹³, el miedo se apoderó de los indígenas impidiéndoles la caza, la pesca, la recolección, el cultivo y la cosecha, y la angustia y la zozobra de tal situación causó el suicidio de seis indígenas de la zona¹⁹⁴. A partir del 2004, probablemente por el alistamiento de las AUC para su desmovilización en diciembre del 2005, las comunidades del resguardo no reportaron más acciones de esas autodefensas que hayan afectado su vida, libertad e integridad así como la autonomía y gobierno propios, pero a partir de ese año y hasta el 2011, las guerrillas de las FARC-EP retomaron el dominio territorial sobre la zona y las acciones de guerra, como el reclutamiento ilícito, las represalias, el homicidio, y la apropiación de recursos madereros, que afectaron al resguardo.

Así, en el periodo 2004-2011 se han reportado por lo menos siete infracciones en contra de las personas y bienes del Resguardo Opogadó-Dogúadó, protegidos por el DIH, cuya responsabilidad se atribuye a las FARC-EP. En concreto, el reclutamiento ilícito, en 2004, de un joven de la comunidad indígena *Unión Baquiaza*, que

¹⁸⁷ Ver anexo: Línea de tiempo del conflicto armado en el resguardo Opogadó-Dogúadó, hechos 3, 4 y 5.

¹⁸⁸ Ver anexo: Línea de tiempo del conflicto armado en el resguardo Opogadó-Dogúadó, hecho 8.

¹⁸⁹ Ver anexo : Línea de tiempo del conflicto armado en el resguardo Opogadó-Dogúadó, hecho 8.

¹⁹⁰ Ver anexo : Línea de tiempo del conflicto armado en el resguardo Opogadó-Dogúadó, hecho 12.

¹⁹¹ URT & Resguardo Indígena Opogadó-Dogúadó. Acta de apertura de Asamblea de Caracterización de afectaciones territoriales. Quibdó, 23 al 27 de agosto del 2019, pág. 2; DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de riesgo No 068 del 20 de octubre de 2003. pág. 2.

¹⁹² URT & Resguardo Indígena Opogadó-Dogúadó. Acta de apertura de Asamblea de Caracterización de afectaciones territoriales. Quibdó, 23 al 27 de agosto del 2019, pág. 2.

¹⁹³ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de riesgo No 068 del 20 de octubre de 2003. pág. 2.

¹⁹⁴ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de riesgo No. 068 del 20 de octubre de 2003. pág. 3

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 66 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

al fin es recuperado por las autoridades tradicionales, y las represalias en el 2005 y 2006 en el resguardo, agravaron la situación de los derechos humanos con la *desaparición forzada* y presunto *homicidio en persona protegida* de Zarco Rentería, líder de *Unión Baquiza*¹⁹⁵; en esa misma comunidad, en el 2006, doce líderes fueron amenazados de muerte; durante 2007 dos reclutamientos ilícitos más ocurrieron, y desde el 2004 y por lo menos hasta el año 2011, se apropiaron de los recursos maderables del resguardo¹⁹⁶. En este nuevo escenario, luego de superado el escenario de disputa territorial entre las AUC-BEC y las FARC-EP, estas últimas, como economía de guerra, administraron la explotación y comercialización de los árboles maderables¹⁹⁷ del resguardo alterando e interrumpiendo a la autoridad indígena de los ríos Opogadó-Dogudó.

En tal sentido, la libertad de aplicar justicia conforme a los propios usos y costumbres de los Embera Dóbida fue alterada por la voluntad de los mandos del frente 34 de las FARC-EP quienes exigieron a los justicieros y gobernadores indígenas de los ríos Opogadó y Dogudó, bajo amenazas y represalias, castigo a los supuestos colaboradores de otros grupos armados. Asimismo, el gobierno propio de los mayores Dóbida de esos ríos y la ley Dóbida que prohíbe a su gente hacen parte de grupos armados, fueron interrumpidos por dichas guerrillas cuando mediante persuasiones y engaños indujeron a jóvenes indígenas a ser parte de la guerra, y también cuando, agotados los recursos de la seducción, las represalias y el constreñimiento, desaparecieron a Zarco Rentería. En este caso, la violación al derecho a la vida y las concomitantes afectaciones a la autonomía y gobierno propios, menguaron también el derecho de los pueblos Embera Dóbida sobre la administración de los recursos naturales de su territorio¹⁹⁸, quienes vieron cómo se deforestaba su resguardo sin poder impedirlo ante las amenazas constantes de las FARC-EP¹⁹⁹.

Afectaciones a la autonomía y el gobierno propio en el periodo 2016-2019

Las afectaciones que vendrían luego de la reincorporación a la vida civil de las FARC-EP en el 2016, al derecho a la autonomía y gobierno propio de los indígenas del Resguardo Opogadó-Dogudó, conforme a lo manifestado por sus autoridades étnicas, fueron causadas, hasta el 2018, por las guerrillas del Ejército de Liberación Nacional (ELN), y desde el 2019, por ese grupo armado, por las Autodefensas Gaitanistas.²⁰⁰ En ese periodo de tiempo el ELN habría sido el responsable por lo menos de las siguientes infracciones al DIH: un reclutamiento ilícito, una toma de rehenes, una apropiación de bienes protegidos, tres represalias, múltiple utilización de medios y métodos de guerra ilícitos, una exacción o contribución arbitraria y un desplazamiento forzado²⁰¹. Por su parte las AGC habrían sido las responsables de las infracciones de toma de rehenes, dos represalias, un atentado en contra de la subsistencia, un desplazamiento forzado, y un reclutamiento ilícito²⁰².

En tal sentido, con la salida de las FARC-EP las guerrillas del ELN consolidan el dominio territorial en la zona del resguardo y una vez más acuden a las estrategias de controlar la población para controlar el territorio, por lo cual lo primero que hacen en el 2016, es tomar como rehén al profesor y líder de la comunidad *Egoróquera* y culparlo de la muerte de un comandante de esas guerrillas; luego en el 2017, incomunican a gran parte de la

¹⁹⁵ Ver anexo : Línea de tiempo del conflicto armado en el resguardo Opogadó-Dogudó, hecho 20, 23, 25 y 26.

¹⁹⁶ Ver anexo : Línea de tiempo del conflicto armado en el resguardo Opogadó-Dogudó, hecho 20, 27, 31 y 32.

¹⁹⁷ Ver anexo : Línea de tiempo del conflicto armado en el resguardo Opogadó-Dogudó, hecho 20, 27, 31 y 32.

¹⁹⁸ Artículo 15, Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo: “Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos”.

¹⁹⁹ Ver anexo : Línea de tiempo del conflicto armado en el resguardo Opogadó-Dogudó, hecho 34.

²⁰⁰ Ver anexo Línea de tiempo del conflicto armado en el resguardo Opogadó-Dogudó, hechos 37, 38, 39, 40, 31, 42, 43, 46, 47, 49 y 51.

²⁰¹ Ibid.

²⁰² Ibid.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 67 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

población del resguardo al apropiarse de los 60 teléfonos móviles de la comunidad *Unión Baquiaza*. En ese mismo año el ELN amenazó la vida y propiedad colectiva de personas del resguardo, así como las del gobernador de *Playita* por ser supuestos informantes del Estado, lo que provocó que los propios Dóbida tuvieran que sancionar a su gente para rescatarlos de las represalias de ese grupo armado²⁰³. Así, lo narró una autoridad en septiembre del 2019, durante la Asamblea de apertura de caracterización de afectaciones territoriales:

Hubo amenaza a mi hermano y el hijo de la mamá que está presente [en el salón de reunión], entonces allí hubo amenaza del grupo el ELN (...) el ELN dijo 'aquí hay un informante del Estado, sin (...) dar cuenta a la comunidad, se bajó la información'. Entonces las comunidades (...) analizaron toda la situación (...) investigaron ¿pero por dónde sale eso?, y ahí dijo [el ELN] que 'la familia que están aquí se pueden abrir inmediatamente de la comunidad, porque por uno sólo se daña a todos los familiares que existen', así habló de esa manera. Entonces, después, a [los] meses siguientes, otra vez se vino el tipo (...) el comandante del grupo ELN. Pues así, aclarando esa situación nos arreglamos las comunidades, y todos los profesores de la Unión Baquiaza y dieron pecho para que resolviera ese problema y al final se mencionaba el nombre, 'ese tipo debe ser sancionado', dijeron 'se puede sancionar cinco años, para que deje eso'. (...) La comunidad sancionó al compañero de la comunidad (...) para salvar la vida. Así pasó en el 2017, un líder que llamó (...) y el otro mi hermano que [fue] amenazado".

Es así como el ELN afectó la autonomía del resguardo hasta que el 28 de febrero del 2019, con las múltiples llegadas de combatientes de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) a la zona, se provocaron confrontaciones entre ELN y AGC en *Playita vieja*-punto ubicado en el río Opogadó, ambos grupos armados ilegales generaron el desplazamiento forzado hacia la cabecera municipal de Bellavista (Bojayá) de tres familias de la comunidad *Playita*, que al mes de septiembre aún no habían retornado a su territorio²⁰⁴; ese mismo día un indígena fue privado de su libertad y amarrado por las AGC, pero al fin él pudo escapar con su humanidad intacta.²⁰⁵ En consecuencia, y con dicha avanzada de las AGC por la cuenca del río Opogadó, durante el 2019 el ELN al parecer se ha replegado, pero no sin antes instalar minas antipersonal y reclutar jóvenes indígenas, como forma de evitar el escalamiento de esas autodefensas por ese río, con lo cual las comunidades del resguardo se han visto sometidas ahora a los malos tratos de ese grupo de autodefensas que señalaron a un joven de *Unión Baquiaza* de ser guerrillero, por lo cual lo privaron de su libertad, y las cuales han interrumpido fiestas tradicionales y libaciones de los Dóbida en el resguardo causándoles miedo²⁰⁶.

A septiembre del 2019, las autoridades del Resguardo Opogadó-Dogúadó manifestaban alta preocupación a causa de la inminente infiltración de personas no gratas en las comunidades, del escape de información sensible y confidencial tratada durante asambleas propias en lengua Embera Bedea, por la estrategia de reclutamiento que ahora está siendo usada también por las AGC así como por las amenazas, terror y constreñimientos causados por grupos armados ilegales que no se identifican ni con las guerrillas ni con las autodefensas²⁰⁷, asimismo la comunidad manifiesta que en el marco de estas acciones han surgido en ellos una sensación de temor ante cualquier grupo armado tanto legal como ilegal, ya que como se ha expuesto en diversas entrevistas, ellos sienten que están inscritos en un conflicto donde estos grupos armados ilegales y legales entran en

²⁰³ Anexo , Audio LT2 190925_1307, 1:04:00-1:07:00

²⁰⁴ Ver anexo Línea de tiempo del conflicto armado en el resguardo Opogadó-Dogúadó, hechos 41.

²⁰⁵ ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERÁ, WOUNAAN, KATIO, CHAMÍ Y TULE, OREWA. Comunidades Indígenas de Bojayá en Medio de enfrentamientos. Recuperado el 4 de junio de 2019 en: <https://www.onic.org.co/comunicados-regionales/2807-comunidades-indigenas-de-Bojayá-en-medio-de-enfrentamientos>

²⁰⁶ Ver anexo : Línea de tiempo del conflicto armado en el resguardo Opogadó-Dogúadó, hechos 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49 y 50

²⁰⁷ Ver anexo: Línea de tiempo del conflicto armado en el resguardo Opogadó-Dogúadó, hechos 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50 y 53.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 68 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

confrontación entre sí, o se generan entre sí restricciones de alimentos y paso por zonas del territorio que terminan afectando directamente las condiciones de vida del pueblo indígena Embera²⁰⁸.

Idoneidad de las pretensiones para restituir el derecho a la autonomía y gobierno propio.

Las medidas restitutivas de este derecho que se ha visto afectado por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas en desarrollo del conflicto armado interno, desde 1991 y hasta por lo menos 2019, se proponen en el capítulo correspondiente de *pretensiones*, y tienen el doble propósito de garantizar condiciones para el fortalecimiento de los espacios de deliberación donde los Embera Dóbida del Resguardo Opogadó-Dogudadó decidan estrategias para la protección de su territorio colectivo así como garantizar la provisión de herramientas necesarias para la puesta en marcha de la guardia indígena.

10.3 Afectaciones ambientales

Las afectaciones ambientales reconocidas en el territorio colectivo del Resguardo indígena Opogadó-Dogudadó, en relación con el conflicto armado, están asociadas principalmente con la explotación y aprovechamiento de algunos recursos naturales renovables, específicamente los bosques nativos y maderables que hacen parte del territorio del resguardo, las cuales están siendo explotadas por parte de terceros ajenos a las comunidades que conforman el Resguardo Opogadó-Dogudadó.

Esta afectación fue denunciada por los representantes y autoridades del Resguardo indígena Opogadó-Dogudadó, durante la asamblea de caracterización extraterritorial realizada en la ciudad de Quibdó; ya que por motivos de seguridad no se pudo ingresar al territorio para verificar directamente las afectaciones al territorio, así como a sus comunidades. En la jornada de cartografía social los participantes manifestaron cómo a lo largo del conflicto armado la explotación de bosques nativos maderables emplazados dentro del territorio colectivo del resguardo, especialmente a lo largo de los cauces de los ríos Opogadó y Dogudadó, ha sido practicada con fines comerciales, tanto por los grupos armados ilegales (FARC-EP, ELN, AGC) que han hecho presencia en el territorio, cómo por personas ajenas al Resguardo; sin que las autoridades del Resguardo Opogadó-Dogudadó sean consultadas o puedan aplicar alguna veda para adelantar esta actividad.²⁰⁹

Ante estos abusos de los grupos armados ilegales en relación con la explotación ilegal de los recursos naturales las autoridades del Resguardo Opogadó-Dogudadó han intentado oponerse, pero ante esto los comandantes y miembros de los grupos armados ilegales los amenazan a ellos y sus familias por no permitirles talar los bosques y, sin embargo, continúan talando algunos árboles cuando los necesitan, presentándose un agotamiento de algunas especies maderables importantes como el abarco, sande, balso, cedro entre otros por sobreexplotación. Estas afirmaciones se exponen en el siguiente escrito, donde una autoridad del resguardo relata estas situaciones vividas en el territorio con los grupos insurgentes.

AUTORIDAD... "En el 2010 voy a comentar un poquito, en el 2010 como en esa época ya se quedaron solamente las FARC, en ese tiempo ya no más se quedaron las FARC, entonces la FARC ya se puso a sacar madera dentro del resguardo, entonces cuando el gobernador decía hombre usted no puede trabajar usted no puede tumbar el palo de nosotros, esto es un resguardo indígena solamente estos

²⁰⁸ Anexo : Audio LT2 190925, 1:25:25-1:25:33

²⁰⁹ UAEGRTD. Anexo . Asamblea de caracterización 2019. Grabación de Audio 190925_0746.mp3 (M: 1:52:15 – 1:55:38)

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 69 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

resguardos solamente para trabajar nosotros indígenas no más, entonces el que hablaba así amenazaba, no se puede hablar eso, porque ellos decían así: nosotros somos los que defendimos cuando entraron los paramilitares acá, nosotros fuimos los que defendimos esta tierra, ustedes no fueron sino nosotros, nosotros derramamos sangre entonces nosotros también tenemos derecho de cortar más que sea cualquier árbol, entonces como arma decían todo eso así a toda la gente, al último el líder quedaba callado, así pasó en el 2010”...

UAEGRTD. ¿Entonces ellos finalmente terminaban cortando la madera que quisieran?

AUTORIDAD...”Lo que ellos querían, eso fue como durante seis meses, en el río Doguadó por el lado de Playita, eso paso así, en ese tiempo cortaban el palo que decían abarco”...²¹⁰

En los planos 11 y 12 se presenta el comportamiento de la tala de bosques en el Resguardo de Opogadó-Doguadó, en el periodo 2010 – 2017, y donde se observa cómo los mayores focos de deforestación presentados en el territorio, es a lo largo del cauce de los ríos Doguadó y Opogadó, ya que estos son los principales cuerpos de agua que recorren el resguardo y a través de los cuales se puede sacar la madera hasta el río Atrato y de allí por este hacia otros puertos, donde es transportada hacia el interior del país en vehículos de carga. También se observa cómo alrededor de las comunidades Egorokera, Playita - Vista Hermosa y Unión Baquiza, se presenta un alto grado de deforestación, por lo que ya algunas especies en estas áreas ya escasean y para obtenerlas tienen que adentrarse largas distancias en el bosque.

En el marco de lo anteriormente expuesto, es necesario precisar que este tipo de afectaciones ambientales se asocian a unas consecuencias sobre otros elementos del medio tales como: diversidad, suelo, agua, y atmósfera. Consecuencias que generan los siguientes impactos:

- **Impacto en la biodiversidad.** La deforestación disminuye la biodiversidad y es causa de la extinción de muchas especies. Más de la mitad de las especies de plantas y animales terrestres viven en las selvas tropicales. La pérdida de áreas boscosas ha resultado en un entorno degradado, con menor biodiversidad.²¹¹

- **Impacto en el suelo.** La deforestación generalmente incrementa el ritmo de pérdida de suelo al aumentar la escorrentía y reducir el escudo de residuos vegetales, al quedar desnudo el suelo, es muy vulnerable a la erosión. provocando efectos de cárcavamiento y socavación del suelo, dejando estas áreas estériles e inestables, lo cual conlleva a fenómenos de remoción en masa o inundaciones.

- **Impacto hidrológico.** La deforestación también afecta al ciclo del agua: los árboles extraen agua del subsuelo a través de sus raíces y la liberan a la atmósfera. Cuando desaparecen, el clima se vuelve más seco. Además, la deforestación reduce la cantidad de agua en el terreno y en el subsuelo, de modo que las plantas restantes ven reducida su disponibilidad de agua.²¹² Como resultado, la presencia o ausencia de árboles cambia la cantidad de agua subterránea, superficial o atmosférica. Esto cambia también el ritmo de erosión y la disponibilidad de agua ya sea por el ecosistema o para las necesidades humanas. La deforestación de las llanuras traslada la formación de nubes y la lluvia a terrenos más elevados.²¹³

²¹⁰ UAEGRTD. Anexo . Asamblea de caracterización 2019. Grabación de Audio 190925_0746.mp3 (M: 2:08:015 – 2:09:16)

²¹¹ <http://www.umich.edu/~gs265/society/deforestation.htm>

²¹² <http://worm.org.uy/deforestation/UNreport.html>

²¹³ http://cdn.intechopen.com/pdfs/36125/InTechDeforestation_causes_effects_and_control_strategies.pdf

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 70 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

- **Impacto en la atmosfera.** La deforestación provoca que el CO2 permanezca más tiempo en la atmósfera. Al aumentar el CO2, se crea una capa que atrapa la radiación solar. Esta radiación se convierte en calor, provocando así el efecto invernadero.²¹⁴

Este tipo de impactos mencionados se aprecian en el estado actual de los bosques que hacen parte del territorio colectivo del pueblo Embera, tal cual como se observa en los siguientes mapas (Ver mapa 12 y mapa 13). Es importante resaltar que este tipo de afectación indica que está ha venido ocurriendo a lo largo del tiempo, y ha sido fomentada por los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado, quienes han realizado estas prácticas como una fuente de recaudo de ingresos para sus actividades ilegales, además de ser ellos quienes igualmente han facilitado el ingreso de personas ajenas a las comunidades para continuar con el hecho relacionado con la explotación de los bosques nativos maderables; así mismo estas explotaciones se presentan principalmente alrededor de los asentamientos de las comunidades y a lo largo del cauce de los ríos Opogadó y Doguadó.

Igualmente se puede observar a través de la información recopilada, que el territorio del cual hace parte el resguardo posee un gran potencial en recursos naturales, que no han sido intervenidos aun por actividades antrópicas y que merecen ser protegidos para asegurar la pervivencia de las futuras generaciones por las entidades encargadas del medio ambiente como es la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCO), quien informo por medio del radicado 2018-3-993 del 27 de abril de 2018, quien en marzo del 2018, en el Resguardo Opogadó- Doguadó no existe ninguna solicitud de aprovechamiento forestal; así mismo que dentro de su base de datos no se registran procesos sancionatorios para este tema en el resguardo en mención.

²¹⁴ <https://www.tigweb.org/youth-media/panorama/article.html?ContentID=7611>

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: **@URestitucion**



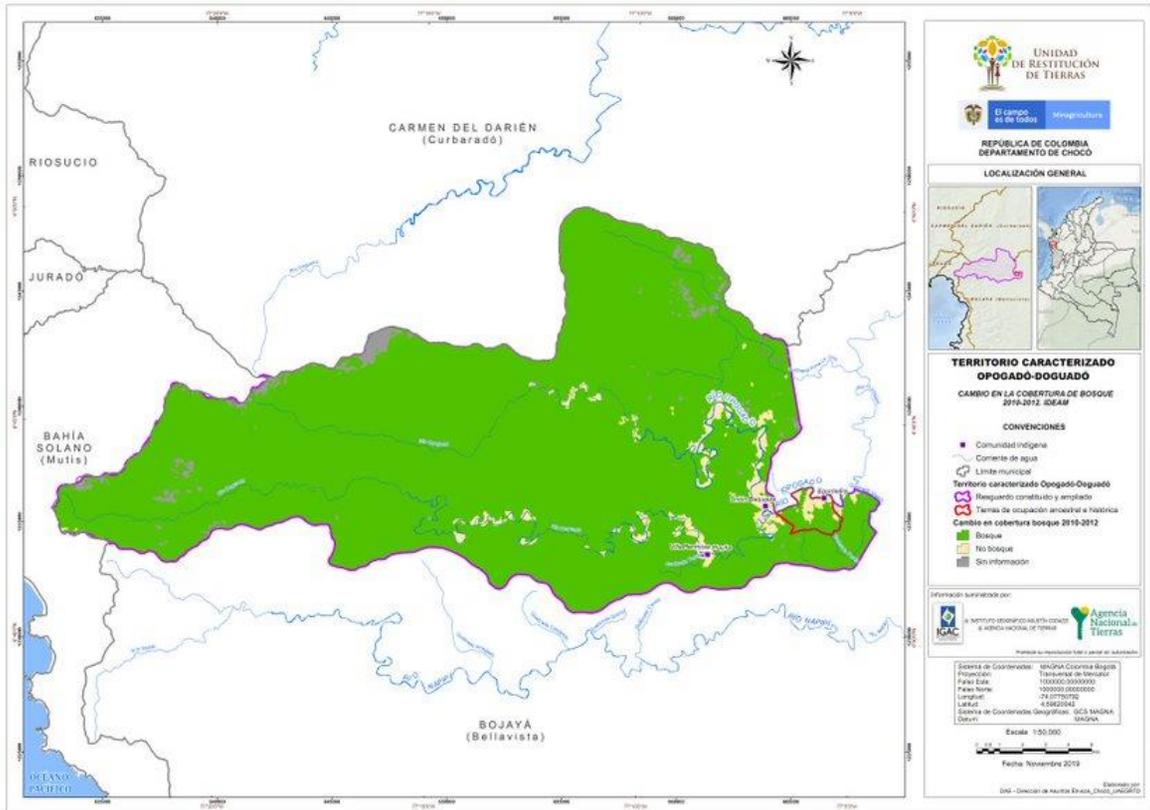
CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 71 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1



Mapa 10. Dinámica de la tala de bosques en el resguardo Opogadó-Dogwadó años 2010 - 2012
Fuente: Base cartográfica IGAC (2017) y IDEAM (2019). Elaborado por UAEGRTD-DAE Chocó (2019).

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



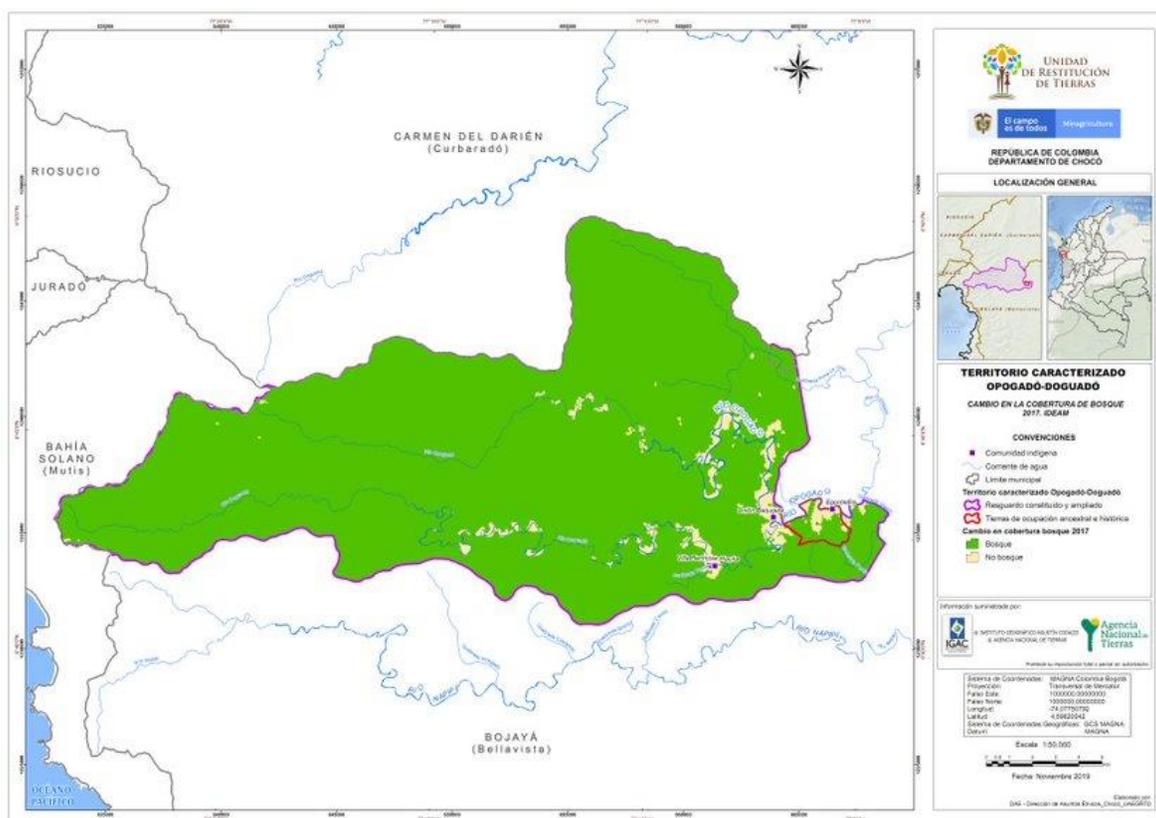
CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 72 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1



Mapa 11. Dinámica de tala de bosques en el resguardo Opogadó-Dogwadó año 2017
Fuente: Base cartográfica IGAC (2017) y IDEAM (2019). Elaborado por UAEGRTD-DAE Chocó (2019).

10.4 Afectaciones a la seguridad alimentaria, la caza, la pesca y la recolección

Las condiciones de vida que han venido atravesando las comunidades del Resguardo Opogadó-Dogwadó a raíz del conflicto armado, especialmente durante los últimos años han sido bastante precarias, esto fue conocido a través de la información recopilada en la asamblea de inicio de caracterización del resguardo. Las comunidades indígenas de este resguardo han venido sufriendo un creciente deterioro en su calidad de vida motivado por: aumento de los niveles de desnutrición en niños, niñas y adultos; dificultades para producir y obtener alimentos a causa de la inseguridad por la presencia de grupos armados ilegales y la no distinción entre población civil y combatientes; los desplazamientos forzados y la situación de confinamiento de sus comunidades, que ocasiona además pérdida de cultura autóctona; el agotamiento de ecosistemas y recursos naturales renovables en los que basan su pervivencia y la deficiente calidad y ausencia de servicios públicos.²¹⁵

La presencia de actores armados ilegales (FARC-EP, AGC, ELN, AUC) en el territorio indígena, en distintos momentos del conflicto armado, ha hecho que cada uno de estos grupos llegue al territorio a imponer sus

²¹⁵ RODRIGUEZ P. ANA, GAVIRIA S. MANUELA. Las comunidades indígenas y afrocolombianas del Chocó promueven su seguridad alimentaria y nutricional. Fondo Español Para el Logro de los Objetivos del Milenio. 2013. 45 Pág.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 73 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

reglamentos y condiciones a las comunidades que conforman el Resguardo de Opogadó-Dogüadó y, ante la lucha por el territorio de estos grupos armados las comunidades han quedado en el medio del conflicto, sufriendo las consecuencias; una de estas, es la restricción de la movilidad libre por el territorio de los pobladores del resguardo a ejercer sus actividades tradicionales (caza, pesca, recolección), necesarias para obtener los alimentos indispensables en su dieta alimentaria, como lo narra un líder del resguardo.

LÍDER... "Nosotros estamos atemorizados que no podemos movernos a ningún lado porque están las AGC (Autodefensas Gaitanistas de Colombia), están en la comunidad pasan, llegan, no nos movemos pa ningún lado, ya como que están abandonando la finca de uno de las comunidades de nosotros por ejemplo yo tengo una finca de dos horas o tres horas en canoa, entonces cuando uno está libre se va de ahí sin nada de miedo, se van las mujeres a cortar su platanito, todo eso y de allá, también los hijos de uno se van a lentiar a matar pescadito con flecha, sin nada de miedo; pero ahora en estos momentos en este año, se está presentando muy fuerte de miseria también porque no movemos nada. La alimentación, lo que hay cerca, pero si hay tantas personas la alimentación se acaba, pero, por ejemplo, puede tener perro bueno puede cazar venado, tatabro, guagua, guatín, entonces nosotros con eso alimentamos, por ejemplo, si yo me voy hoy matamos guagua, tatabro, armadillo, pavón, perico. Ellos mismos les prohíben hay un retención, hay restricción porque ellos mismos le han dicho si va a ir lejos tienen que pedir permiso, los, los AGC (Autodefensas Gaitanistas de Colombia), el Eln no han dicho eso, no prohíben"...²¹⁶

Además esta afectación se relaciona con las restricciones en la movilidad de la población del Resguardo Indígena Opogadó-Dogüadó ya que grupos armados ilegales han implementado la práctica de sembrar minas antipersonal en todas los sitios estratégicos del territorio, los cuales son habitualmente transitados por los pobladores del resguardo o los integrantes de la Fuerza Pública; generando que los caminos, los ríos, los cultivos, y los bosques sean minados por los grupos armados ilegales, quienes además les prohíben a los habitantes del Resguardo Opogadó-Dogüadó denunciar estos actos a cualquier autoridad con la amenaza de ser ajusticiados. En el siguiente relato una de las autoridades narra estas situaciones:

AUTORIDAD. ... "Cuando se reparten ellos ya saben cómo adónde van a dormir, entonces ellos van sembrando, van sembrando, entonces esas minas ellas no las sacan, eso se queda minado en el monte en el resguardo, si ellos pasaron a coger pan coger ya ahí los deja sembrado, si ellos van a otra parte ahí los dejan sembrados, donde ellos van, van sembrando, entonces por eso, en este sentido nosotros este año no hemos podido hacer rebusque lo que teníamos en un caño más lejos, lo más lejos no hemos podido ir a ninguna parte porque todos los caminos, todos los filos a los lados están sembrados y por esa razón los animalitos: tatabros, venados, bien sea pavón, ñeque esos animales que caminan en las cuatro patas, cuando pisan encima de esas minas van muriendo, entonces uno oye desde la casa cuando revienta, entonces por eso quien va al monte? nadie se va, nadie se va y ellos mismos dicen de aquí en adelante no se pueden hacer rebusques, ustedes como caminaban antes ya nosotros estamos aquí, frente y frente, si los vemos nosotros unas personas andando con perros monteando los matamos, AUC dice eso, las FARC también dicen eso, ELN también dice eso, entonces nosotros este año vivimos totalmente en las comunidades y alrededor porque no se puede... y entonces quien va a ir, entonces solo alrededor caminamos tranquilamente... ellos mismos dicen si caen ustedes ya ustedes verán, pero el que va a denunciar a las instituciones cuénteale a ese tipo no va a vivir, eso dicen delante de las reuniones de la gente y todo mundo oyendo, que no denuncien a nadie ni al personero, que quede como que no está pasando nada en el resguardo... y más de eso por los ríos también ellos lo tiran esas minas que le dicen torpedos, eso es una cosa así: larga, blanca, gruesa y cuando lo tiran al agua eso suena

²¹⁶ UAEGRTD. Anexo Asamblea de caracterización 2019. Grabación de Audio 190925_0604.mp3 (M: 28:30 – 31:54)

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 74 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

*feo y lo que hay en el charco, todo el pescadito el más chiquito todo se acaba, entonces en este momento lo están contaminando, porque esa vaina es química, entonces por esa razón nosotros tampoco hemos bebido agua de río, sino de las quebraditas pequeñitas, cuando llueve entonces nosotros recogemos.*²¹⁷

Ante estas situaciones, las comunidades del Resguardo Opogadó-Dogudadó han visto como se les vulneran los derechos de tomar los alimentos necesarios para su subsistencia, y como ante el riesgo de caer en uno de estos artefactos explosivos prefieren renunciar a ir a estos lugares antes que morir tratando de conseguir su comida, como lo relata un habitante del resguardo en el siguiente testimonio.

*LIDER... "Por ejemplo nosotros vamos a tener platanitos allá donde están esos cocos, si vamos allá a cogerlos ya lo tienen sembrados, porque ya el otro grupo sabe que ya ahí lo están cogiendo los paramilitares los platanitos de nosotros como están comiendo ellos entonces el otro grupo lo va sembrando, cuando va a coger entonces quien va a cortar platanitos, el otro también lo hace, paramilitares y ELN lo mismo hace, entonces nadie se va a rebuscar lejos los platanitos, ahora hemos hecho reuniones, delante de las reuniones de las mujeres y los hombres ya de aquí en adelante esos platanitos que están retiraditos los vamos a dejar quietos porque si uno va, va es a morir, si pisa encima de eso hasta ahí llegó, entonces lo que tenemos en la orillita con eso es que nosotros nos sostenemos..."*²¹⁸

A raíz de estos hechos, el PMA (Programa Mundial de Alimentos), dentro de sus objetivos tiene el de Fortalecer las capacidades institucionales nacionales y territoriales a través del acompañamiento a los programas de seguridad alimentaria y nutricional, que contribuyen a la reducción de todas las formas de malnutrición especialmente en las comunidades rurales y étnicas más vulnerables.²¹⁹ Por ello la organización ha brindado ayuda a estas comunidades, pero con la particularidad de que los alimentos que les proveen no están dentro su dieta alimentaria tradicional y para ellos es muy difícil adaptarse a esta alimentación, especialmente la población infantil, aunado a esto, los grupos armados ilegales les quitan sus animales de forma violenta, todo esto lo manifiestan pobladores del resguardo en el siguiente relato.

UAEGRTD. ¿Ustedes cómo se están alimentando actualmente?

AUTORIDAD. ... "El PMA (Programa Mundial de Alimentos) dio comidita durante cuatro meses, pero la costumbre de nosotros no es papa, no es lenteja, no es frijol, no es pasta; de nosotros es platanito, bananito con carnita, usted sabe que a la india no les gusta ni lentejas ni pasta, ni frijol, eso no es comida para nosotros los indígenas, no estamos acostumbrados, la costumbre de nosotros es platanito, bananito, primitivo, con cualquier carnecita, pero siempre platanito bananito a los lados, sí, se come pero uno no está acostumbrado a comer todos los días o todo el año con esa alimentación, nuestros hijos los más pequeños no son capaces de comer esos frijoles, esa comida y tienen que aguantar "filo" (...) y a veces uno se va al río ahí cerquitica del caserío va a matar unos pescaditos así chiquiticos porque grande ya no consigue, si usted no mata esa cosita así de chiquitica no le va a dar de comer a los hijos y para uno viejo tampoco(...) hasta los marranos que tenemos cerquitica a las casas se están enflaqueciendo porque no podemos ir a cortar el banano, el popocho para darles de comer, a como uno está aguantando hambre el animal también está aguantando. Y ahorita el AUC como están viendo la cría de las gallinitas, esos pollitos o esos gallos o gallinas, dicen bueno ¿este gallo es de quién?, no este es de nosotros es para la cría, no para la cría; véndanoslo que nosotros lo necesitamos, donde usted no lo venda ahí mismo ellos lo cogen, si no me lo va a vender lo voy a coger y lo voy a llevar entonces no tiene dueño,

²¹⁷ UAEGRTD. Anexo. Asamblea de caracterización 2019. Grabación de Audio 190925_0746.mp3 (M: 19:45 – 24:24)

²¹⁸ UAEGRTD. Anexo Asamblea de caracterización 2019. Grabación de Audio 190925_1204.mp3 (M: 30:10 – 31:08)

²¹⁹ <https://www.apccolombia.gov.co/seccion/pma>

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 75 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

*y ellos con armas y no es riéndose, con caras de verdad, entonces uno tiene que vendérselo a cualquier precio...*²²⁰

En el marco de lo que está pasando con la restricción a los habitantes del resguardo, a obtener sus alimentos tradicionales dentro del territorio; a que los mismos habitantes son despojados de sus animales que tienen para la cría y para alimentación; a que las ayudas alimenticias que reciben no corresponden con su dieta tradicional, se suma, que estas ayudas que les brindan las organizaciones humanitarias, antes de llegar a las comunidades del resguardo les son despojadas y saqueadas por los grupos armados ilegales, como es el caso de las AGC (Auto defensas Gaitanistas de Colombia), que actualmente hacen presencia en el territorio y montan retenes a lo largo del río que da acceso al resguardo, para controlar el ingreso y la salida de los habitantes del resguardo con las provisiones necesarias para su sustento especialmente los alimentos²²¹.

Igualmente en el marco de estas restricciones impuestas a los pobladores del Resguardo indígena Opogadó-Dogudó, para poder acceder a una alimentación segura y permanente, las AGC, que actualmente hacen presencia en el territorio indígena, están ahora limitando el ingreso de la cantidad y el valor de provisiones y alimentos que pueden ingresar al resguardo por parte de los habitantes del resguardo con la presunción de que parte de estas provisiones van para los grupos guerrilleros que también hacen presencia en el territorio del resguardo indígena²²². Es así como a partir de lo anteriormente expuesto por las autoridades y representantes de las comunidades asentadas en el resguardo Opogadó-Dogudó, durante la asamblea de caracterización, se puede suponer que el panorama respecto a la seguridad alimentaria en el resguardo cada día se está viendo más amenazado para estas comunidades, por la escasez de alimentos básicos en su dieta alimentaria, afectando especialmente a la población infantil.

Estos hechos referidos en los apartados anteriores fueron contemplados por la Corte Constitucional por medio del Auto 004 de 2009,²²³ determinó que el conflicto armado interno y sus factores vinculados y subyacentes tienen un impacto directo en la pérdida de la seguridad alimentaria de los pueblos y comunidades indígenas del país, lo cual se resumió así:

2.2.4. Confinamientos de familias y comunidades enteras, por las guerrillas, los grupos paramilitares, o por virtud de la presencia de minas antipersonal. Estos confinamientos, que son radicales y se imponen mediante órdenes terminantes de no movilización o por ocupación de las vías usuales de acceso a los territorios, generan como primera consecuencia graves situaciones de desabastecimiento alimentario y de salud, y sumen a los pueblos afectados en situaciones de total incomunicación durante períodos prolongados de tiempo que pueden durar varios meses.

2.2.5. Controles sobre la movilidad de personas, alimentos, medicamentos combustibles, bienes y servicios básicos y ayuda humanitaria de emergencia, por los actores armados ilegales y, en ocasiones, por miembros de la Fuerza Pública. Junto con los controles de movilidad a menudo se reporta la

²²⁰ UAEGRTD. Anexo6. Asamblea de caracterización 2019. Grabación de Audio 190925_1204.mp3 (M: 34:00 – 38:56)

²²¹ UAEGRTD. Ibid. M:45:55 – 52:56

²²² UAEGRTD. Ibid. M:45:55 – 52:56

²²³ CORTE CONSTITUCIONAL. Protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04. Bogotá D.C. enero 23 de 2.009.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 76 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

incautación y robo de alimentos y bienes. A través de los controles se producen señalamientos cuando, por ejemplo, se transita con alimentos, medicamentos o combustible para las comunidades o familias. Las restricciones de movilidad, expresas o derivadas de la presencia y enfrentamiento de los actores armados, impiden el uso tradicional de los territorios étnicos, causando el desequilibrio de las estructuras culturales y económicas que dependen de esa movilidad. Así mismo generan graves situaciones de desabastecimiento que desembocan en inseguridad alimentaria, crisis en la salud, y falta de atención a necesidades básicas de comunidades enteras.

Se puede concluir con todo lo anterior que, las limitaciones y restricciones hechas por parte de los grupos armados ilegales que hacen presencia en el territorio, a la población indígena del resguardo Opogadó-Dogudadó a movilizarse libremente y a practicar sus actividades tradicionales ancestrales de caza, pesca y recolección de donde proviene la mayor cantidad de sus alimentos, han impactado fuertemente en su pervivencia y han provocado una crisis alimentaria aguda en el resguardo. Igualmente, con estas restricciones se está poniendo en peligro la oferta de alimentos por parte del territorio, pues el entorno de aprovechamiento al ser limitado, por efecto de las restricciones y al existir una sobre explotación de especies, animales principalmente, con el tiempo estas se agotarán o extinguirán.

Finalmente se debe hacer énfasis en que la dieta alimentaria para estos grupos indígenas está basada en alimentos básicos como: el arroz, el maíz, el banano, el plátano y frutas nativas de la región; así como la carne de animales salvajes y algunos domésticos; igualmente alimentos de río, por ello cualquier cambio en sus hábitos alimenticios, con nuevos alimentos representa dificultad en ser asimilados y consumidos por estas poblaciones, especialmente la infantil.

11. Fundamentos de derecho.

Esta acción judicial de restitución de derechos territoriales se presenta con fundamento en el Decreto Ley 4633 de 2011, “por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígena”, y otras disposiciones normativas contenidas en la Constitución Política y en instrumentos internacionales de derechos humanos que amparan los derechos territoriales de las comunidades indígenas y otorgan un tratamiento diferencial a estos pueblos por su condición de tales pero también en tanto han sido víctimas del conflicto armado. También se tiene como fundamento la jurisprudencia constitucional, en particular la sentencia T- 025 y el Auto de seguimiento 004 de 2009²²⁴ mediante los cuales la Corte Constitucional ha constatado la grave violación de múltiples derechos de las víctimas del conflicto armado y ha ordenado la adopción de medidas especiales que puedan permitir a las comunidades víctimas del conflicto el goce efectivo de sus derechos desde el enfoque diferencial.

11.1 Sobre la condición de víctima

Artículo 3º, Decreto Ley 4633 del 2011. Quien es Víctima.

²²⁴ Corte Constitucional, Auto de Seguimiento Sentencia T-025 de 2004, Declaratoria de Estado de cosas Inconstitucionales.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 77 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Para los efectos del presente decreto, se consideran víctimas a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados que hayan sufrido daños como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al derecho internacional humanitario por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985 y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno.

(...) Los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes que hayan sido víctimas por hechos ocurridos con anterioridad al 1° de enero de 1985 serán sujetos de medidas de reparación simbólica consistentes en la eliminación de todas las formas de discriminación estructural, de no repetición de los hechos victimizantes, de la aceptación pública de los hechos, del perdón público y del restablecimiento de la dignidad de las víctimas y de los pueblos y comunidades indígenas que promuevan la reparación histórica, sin perjuicio de lo contemplado en el parágrafo del artículo 2° del presente decreto.

Más adelante la misma norma se refiere al alcance de la restitución y dispone el artículo 142 que:

Las medidas de restitución establecidas en el presente decreto se aplican a las afectaciones territoriales ocurridas a partir del 1° de enero de 1991 hasta 10 años contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

El Artículo 45 del mismo Decreto Ley 4633 de 2011, en lo referente al Territorio lo define “como integridad viviente y sustento de la identidad y armonía, de acuerdo con la cosmovisión propia de los pueblos indígenas, y en virtud del lazo especial y colectivo que sostiene con el mismo, sufre un daño cuando es violado o profanado por el conflicto armado interno, o los factores subyacentes y vinculados a este”.

Además, este articulado considera que se produce daño al territorio cuando se vulnera el equilibrio, la armonía, la salud y la seguridad alimentaria de los pueblos indígenas y que puedan entenderse conexos con las causas a las que se refiere el artículo 3 del presente decreto.

A partir del análisis de los mencionados artículos, *la Unidad* pone de presente que, si bien las afectaciones poseen una especificidad inherente al goce efectivo de los derechos territoriales, desde una perspectiva del derecho ordinario, ellas están vinculadas a una visión de los sistemas normativos propios que rigen la vida de las comunidades y el territorio. Es por ello, que debe atenderse a la cosmovisión indígena y al corpus normativo ordinario que ampara, entre otros el derecho a la diversidad cultural de los pueblos, pues no sería posible comprender la dimensión de una afectación territorial si no se tienen en cuenta los sistemas normativos propios de la cultura indígena.

11.2 Sobre el derecho al uso y goce efectivo del territorio conforme a las prácticas tradicionales

Los Pueblos indígenas tienen derecho a poseer y controlar el territorio que han habitado sin interferencia externa, ya que el control del territorio es una condición necesaria para su pervivencia física y cultural. En ausencia de referencias expresas a los pueblos indígenas y tribales en el artículo 21 de la Convención Americana, la Comisión y la Corte Interamericana han hecho una interpretación que reconoce que dicho artículo

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 78 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

ampara la propiedad colectiva de los pueblos indígenas y ampara el derecho al uso y goce efectivo del territorio conforme a su tradición comunitaria.

También se ha referido la Corte Interamericana de Derechos Humanos (de ahora en adelante *CIDH*) a la relación especial entre los pueblos indígenas y sus territorios, lo cual se vincula con la existencia misma de estos pueblos y por lo tanto amerita medidas especiales de protección. La Corte ha insistido en que *“los Estados deben respetar la especial relación que los miembros de los pueblos indígenas y tribales tienen con su territorio a modo de garantizar su supervivencia social, cultural y económica”*²²⁵. Por lo mismo se ha determinado que los pueblos indígenas que pierdan la posesión total o parcial de sus territorios, aún mantienen sus derechos de propiedad sobre tales, ya que dicha interrupción no es impedimento que condicione la existencia del derecho a la recuperación de las tierras indígenas²²⁶ ni la posesión material, ni la existencia de un título formal de propiedad son condiciones para la perderla, *“teniendo en cuenta que la base espiritual y material de la identidad indígena se sustenta principalmente en la relación que se tiene con las tierras tradicionales y mientras la relación exista, el derecho a la reivindicación permanecerá vigente, caso contrario, se extinguirá”*²²⁷.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 63 y 329 define el carácter de los resguardos indígenas como inalienables, imprescriptibles, inembargables y de propiedad colectiva, lo cual otorga a estos territorios un carácter especial dentro del ordenamiento jurídico. Igualmente, la jurisprudencia constitucional ha reafirmado en reiteradas oportunidades la situación especial de las comunidades indígenas respecto a sus territorios.

En sentencia T-380 de 1993 se consideró que la comunidad indígena ha pasado de ser “una realidad fáctica y legal”, para constituirse como sujeto de derechos fundamentales, que no sólo se predicen de sus miembros individualmente considerados, sino de la comunidad misma, dotada de singularidad propia, la que justamente es el presupuesto del reconocimiento expreso que la Constitución hace “a la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”. Sobre la protección de la referida diversidad, expuso la Corte en la recién mencionada sentencia:

“La protección que la Carta extiende a la anotada diversidad se deriva de la aceptación de formas diferentes de vida social cuyas manifestaciones y permanente reproducción cultural son imputables a estas comunidades como sujetos colectivos autónomos y no como simples agregados de sus miembros que, precisamente, se realizan a través del grupo y asimilan como suya la unidad de sentido que surge de las distintas vivencias comunitarias. La defensa de la diversidad no puede quedar librada a una actitud paternalista o reducirse a ser mediada por conducto de los miembros de la comunidad, cuando ésta como tal puede verse directamente menoscabada en su esfera de intereses vitales y, debe, por ello, asumir con vigor su propia reivindicación y exhibir como detrimentos suyos los perjuicios o amenazas que tengan la virtualidad de extinguirla. En este orden de ideas, no puede en verdad hablarse de protección de la diversidad étnica y cultural y de su reconocimiento, si no se otorga, en el plano constitucional, personería sustantiva a las diferentes comunidades indígenas que es lo único que les

225 Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 91 102 Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párr. 128. 103 Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párr. 131

226 Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párr. 128.

227 Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párr. 131.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 79 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

*confiere estatus para gozar de los derechos fundamentales y exigir, por sí mismas, su protección cada vez que ellos les sean conculcados*²²⁸.

Si bien el territorio es un derecho fundamental para los Pueblos indígenas y goza de protección estatal, se han presentado diversas situaciones en el marco del conflicto armado interno que han afectado ese derecho al goce y disfrute libre del mismo. El impacto que ha generado el conflicto armado en el pueblo Embera, ha conllevado a que se configure el abandono, en la medida en que los habitantes han visto limitado su acceso de forma parcial o total al territorio. También se han dado varias situaciones de reclutamiento forzado de menores, por parte de actores armados legales, estos hechos además de ser graves violaciones a los derechos humanos de las víctimas individualmente consideradas²²⁹, también constituyen flagrantes vulneraciones a sus derechos territoriales, exponiéndolos a serios riesgos de desaparecer física y culturalmente.

Al respecto la CIDH ha manifestado que; *“los pueblos indígenas que no pueden vivir libremente en sus territorios, consecuencias debido a la falta de garantías por parte del Estado, para que vivan en paz en sus territorios y el disfrute de sus derechos y de su cultura, el cual los somete a situaciones de desprotección extrema, desencadenando violaciones graves de derechos como a la vida, integridad personal, existencia digna, alimentación, agua, la salud, educación y los derechos de los niños”*²³⁰.

El abandono del territorio por parte de los pueblos indígenas implica no solamente una mera separación entre comunidad y tierra. El abandono del territorio trasciende a la dimensión inmaterial de la cultura, tal como lo ha expresado la Corte Constitucional mediante el Auto 004 de 2009:

“Para los pueblos indígenas el desplazamiento, el confinamiento y la resistencia genera la pérdida del control de su territorio y el deterioro de las condiciones de vida y del disfrute de sus derechos. El territorio para las comunidades indígenas tiene gran importancia, la cual va más allá de simplemente contar con un lugar donde vivir y mantenerse. El territorio es una expresión de su memoria colectiva y de concesión de libertad”.

“(…) El territorio constituye una concepción integral que incluye la tierra, la comunidad, la naturaleza y las relaciones de interdependencia de los diversos componentes, de usos y costumbre vinculada a su hábitat que las comunidades indígenas han mantenido por siglos y que se expresan también en los saberes que tiene la gente”.

La Honorable Corte Constitucional en sentencia T- 188 de 1993 ha manifestado que:

“El derecho de propiedad colectiva ejercido sobre los territorios indígenas reviste una importancia esencial para las culturas y valores espirituales de los pueblos aborígenes. Se resalta la especial relación de las comunidades indígenas con los territorios que ocupan, no sólo por ser éstos su principal medio

228 Constitución Política de Colombia, artículos 1, 7 y 14

229 Para el caso del desplazamiento forzado es considerado un crimen de lesa humanidad y el reclutamiento forzado de menores es definido como crímenes de guerra en el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

230 Alegatos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Yace Axa v. Paraguay. Referidos en: Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Yace Axa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 120(f)

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 80 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

de subsistencia, sino además porque constituyen un elemento integrante de la cosmovisión y la religiosidad de los pueblos aborígenes. El derecho fundamental a la propiedad colectiva de los grupos étnicos lleva implícito, la protección constitucional del principio de diversidad étnica y cultural, un derecho a la constitución de resguardos en cabeza de las comunidades indígenas”.

11.3 Sobre el derecho a la seguridad jurídica del territorio

El derecho que tienen los pueblos indígenas a la propiedad de sus territorios debe tener certeza jurídica. Ello implica que el título jurídico de propiedad de los pueblos indígenas sobre la tierra debe ser reconocido y respetado, requiere la determinación de linderos y demarcación clara de sus territorios y que se provean por parte del Estado mecanismos eficaces para resolver las solicitudes relacionadas con la clarificación de los territorios.

Como lo ha establecido la CIDH el derecho de los pueblos indígenas y tribales a la propiedad de sus territorios debe tener certeza jurídica, lo que implica que el título jurídico de propiedad de los pueblos indígenas sobre la tierra “debe ser reconocido y respetado, no sólo en la práctica, sino en derecho, a fin de salvaguardar su certeza jurídica.²³¹” Igualmente la jurisprudencia interamericana ha señalado que la inseguridad jurídica sobre los derechos territoriales hace a los pueblos indígenas particularmente vulnerables y proclives a conflictos y violaciones de derechos y destaca que entre los factores que causan inseguridad jurídica se encuentran: la posesión de títulos de propiedad no reconocidos por el derecho común; títulos de propiedad que están en conflicto con otros títulos; títulos que no están registrados plenamente; títulos que no están reconocidos y el desconocimiento, por los tribunales, de los derechos que emanan del uso y posesión ancestral, o el no reconocimiento del derecho consuetudinario indígena²³². El derecho a la certeza jurídica de la propiedad territorial requiere también que existan mecanismos especiales, rápidos y eficaces para solucionar los conflictos jurídicos existentes sobre el dominio de las tierras indígenas, es decir, que, una vez iniciados los trámites de reivindicación de sus territorios ancestrales, sea ante las autoridades administrativas o ante los tribunales, se otorgue una solución definitiva a su reclamo dentro de un plazo razonable, sin demoras injustificadas²³³.

La certeza jurídica también requiere que los títulos de propiedad territorial de los pueblos indígenas sean protegidos frente a extinciones o reducciones arbitrarias por el Estado, y que no sean opacados por derechos de propiedad de terceros y la efectiva delimitación y demarcación de los territorios indígenas, aun cuando exista un reconocimiento formal del derecho a la propiedad comunal de sus miembros, pues la falta de esta demarcación genera un clima de incertidumbre permanente en el cual los miembros de las comunidades “no saben con certeza hasta dónde se extiende geográficamente su derecho de propiedad comunal y, consecuentemente, desconocen hasta dónde pueden usar y gozar libremente de los respectivos bienes²³⁴”.

²³¹ Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 115.

²³² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Disponible en: <http://cidh.org/countryrep/TierrasIndigenas2009/Cap.V-VI.htm>

²³³ Ver Alegatos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Yakye Axa v. Paraguay. Referidos en: Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 52(c) y 52(e). Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 85, 103. CIDH, Alegatos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de

²³⁴ Corte IDH. Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79, párr. 153

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 81 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

11.4 Sobre el derecho al ejercicio de la relación espiritual con el territorio

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se ha reconocido el profundo valor espiritual que para los pueblos indígenas tienen los territorios ancestrales. Se reconoce que los pueblos indígenas consideran que sitios, fenómenos o elementos de la naturaleza son sagrados de conformidad con su tradición, y requieren su plena conservación. Los territorios y lo que se encuentra dentro de ellos, son un elemento constitutivo de la cosmovisión y cultura de los pueblos indígenas, dado que, para ellos, los conceptos de familia y de religión se conectan íntimamente con lugares como los cementerios ancestrales, los lugares de significado e importancia religiosos y los patrones de parentesco que se han desarrollado a partir de la ocupación y uso de sus territorios físicos²³⁵.

Los instrumentos interamericanos de derechos humanos protegen el derecho de los integrantes de los pueblos indígenas y tribales a gozar de la particular relación espiritual con el territorio que han usado y ocupado tradicionalmente, y los Estados tienen el correlativo deber de proteger dicho territorio, y la relación establecida entre los pueblos indígenas o tribales y sus tierras o recursos naturales, como medio para permitir el ejercicio de su vida espiritual.

En la misma línea la Honorable Corte Constitucional ha precisado en la sentencia T-693 de 2011 que “el territorio viene a ser el lugar donde las comunidades indígenas pueden desenvolverse según su cultura, su saber y sus costumbres. Es decir, un espacio físico bajo la influencia cultural y control político de sus propias costumbres”.

11.5 Sobre el derecho al ejercicio del gobierno propio y la autonomía

El derecho a la autonomía es entendido como la facultad de los grupos étnicos de diseñar su proyecto integral de vida, decidir su destino considerando su pasado cultural y su realidad actual para prever un futuro sostenible de conformidad con sus usos y costumbres. También, se considera como la facultad que tienen de organizar y dirigir su vida interna de acuerdo con sus propios valores, instituciones y mecanismos dentro del marco del Estado del cual forman parte²³⁶.

El derecho a la autonomía de las comunidades indígenas les permite controlar su propia vida económica, social y cultural y definir sus propias prioridades de desarrollo. El ejercicio a la autonomía está protegido por el Convenio 169 de la OIT y también por la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU adoptada en el año 2007. La autonomía como derecho colectivo emana de principios esenciales de la Constitución Política de 1991 como los establecidos en los artículos 1, 2 y 7, cuyos preceptos constituyen pilares fundamentales de su reconocimiento, el cual deriva en la existencia de autoridades propias que toman decisiones, y que son las que gobiernan los territorios, así como en la existencia de formas de justicia propia y la jurisdicción indígena.

Como se narró ampliamente en los hechos y en el capítulo de afectaciones, el ejercicio de la autonomía y el gobierno propio han sido gravemente afectados por la presencia de actores armados ilegales en el territorio

²³⁵ Comisión Interamericana de Derechos humanos, Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales: normas y jurisprudencia del sistema interamericano de derechos. p.64

²³⁶ Anaya Muñoz Alejandro. El derecho de los pueblos indígenas a la autonomía política: fundamentos teóricos. Citado en: Defensoría del Pueblo. Derecho a la autonomía de los grupos étnicos. Boletín N°2 Bogotá, febrero de 2014

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 82 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

que han impuesto sus designios y determinaciones, desconociendo por completo a las autoridades tradicionales y las normas del derecho propio. Esto ha afectado gravemente un valor fundamental para los pueblos indígenas como es contar con sus autoridades propias tradicionales, con los derechos de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales en sus territorios, así como con el derecho al ambiente sano.

El Convenio 169 de la OIT en su artículo 15 indica que los derechos de los pueblos interesados en los recursos naturales existentes en sus tierras deben ser protegidos de manera especial. Asimismo, plantea que “en caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán diseñar procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras”.

Así mismo, la CIDH ha definido en distintos pronunciamientos que los Pueblos Indígenas tienen el derecho de ser titulares de los recursos naturales que han usado tradicionalmente dentro de su territorio porque sin ellos, su pervivencia económica, social y cultural está en riesgo de desaparecer²³⁷. Dicho Tribunal también ha encontrado que la falta de acceso y goce de sus recursos naturales había condenado a las comunidades indígenas a condiciones de miseria y marginalización, además refirió que “la cultura de los miembros de las comunidades indígenas corresponde a una forma de vida particular de ser, ver y actuar en el mundo, constituido a partir de su estrecha relación con sus tierras tradicionales y recursos naturales, no sólo por ser éstos su principal medio de subsistencia, sino además porque constituyen un elemento integrante de su cosmovisión, religiosidad y, por ende, de su identidad cultural.”²³⁸

A nivel nacional existe un marco de protección de los recursos naturales que están en territorios étnicos que tiene su mejor expresión en la Constitución Política de Colombia en su artículo 330 que señala que “la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social, económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de las respectivas comunidades”. Pero no es esta la única disposición que apunta esta protección, ya que hay una serie de normas que conforman lo que se ha denominado la “constitución ecológica” y que tienen que ver con la salvaguarda de los recursos naturales y el derecho al medio ambiente sano que son aplicables también a los pueblos indígenas.

Cabe destacar también que la exploración y explotación ilícita de recursos naturales en tanto tiene la potencialidad de afectar el territorio, se ha considerado un factor subyacente al conflicto que afecta el territorio y la cultura indígena²³⁹.

Al respecto resulta importante señalar que el artículo 25 de la Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas, en el que se hace referencia al derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado, es una disposición que debe asumirse con gran responsabilidad por parte del Estado ya que se debe utilizar teniendo en cuenta las generaciones venideras.

²³⁷ Cfr. Caso Yakye Axa y Caso Sawhoyamaya, párr. 118 y 121 ambos contra el Estado de Paraguay.

²³⁸ Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010 Serie C No. 214., párr. 215 y 275.

²³⁹ Sentencia del Tribunal Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia del 23 de septiembre de 2014, Radicado 27001312100120140000500 (15). M.P. Vicente Landinez Lara, Caso Resguardo Indígena Embera del Alto Andágueda

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 83 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

11.6 Sobre el derecho a la restitución de los derechos territoriales

La CIDH ha resaltado que los pueblos indígenas o tribales que pierdan la posesión total o parcial de sus territorios mantienen sus derechos de propiedad sobre tales territorios, y tienen un derecho preferente a recuperarlos, incluso cuando estos se encuentren en manos de terceras personas. Igualmente, esto comporta la necesidad de que los Estados tomen medidas orientadas a restaurar los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios ancestrales y ha indicado que la restitución de tierras es un derecho esencial para la pervivencia cultural y para mantener la integridad comunitaria.

Como lo ha dicho la CIDH “los miembros de los pueblos indígenas que por causas ajenas a su voluntad han salido o perdido la posesión de sus tierras tradicionales mantienen el derecho de propiedad sobre las mismas, aún a falta de título legal, salvo cuando las tierras hayan sido legítimamente trasladadas a terceros de buena fe”.²⁴⁰

El derecho de los pueblos indígenas a la restitución de sus tierras tradicionales ha sido también confirmado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial según el cual “en los casos en que se les ha privado [a los pueblos indígenas] de sus tierras y territorios, de los que tradicionalmente eran dueños, o se han ocupado o utilizado esas tierras y territorios sin el consentimiento libre e informado de esos pueblos, los Estados deberían adoptar medidas para que les sean devueltos²⁴¹”.

A nivel nacional, justamente para atender las situaciones en que los pueblos indígenas han visto vulnerado su derecho al territorio a causa del conflicto armado, se estableció un procedimiento de restitución de derechos territoriales que cobija entre otros a los resguardos indígenas constituidos o ampliados o a las tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de titulación o ampliación de resguardos indígenas y que busca que estos sean restituidos material y jurídicamente, siempre que las afectaciones territoriales hayan ocurrido a partir del 1º de enero de 1991. Cabe destacar que igualmente la norma establece que estas medidas se orientan al restablecimiento del goce efectivo de los derechos territoriales de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la jurisprudencia y el bloque de constitucionalidad²⁴².

11.7 Sobre el derecho a la protección frente al desplazamiento forzado

Los pueblos indígenas y sus integrantes tienen derecho a ser protegidos y resguardados frente al desplazamiento forzado por causa de la violencia. En caso de ser desplazados tienen derecho a recibir atención especial del Estado. El desplazamiento de grupos de familias, comunidades o pueblos indígenas de sus tierras por causa de la violencia armada implica que estos pierdan su integridad sociocultural y hábitat, situación que genera un claro riesgo de extinción, cultural o físico, de los pueblos indígenas²⁴³, por lo que es indispensable que los Estados adopten medidas especial de protección considerando las particularidades del pueblo indígena.

²⁴⁰ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párr. 128.

²⁴¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General N° XXIII sobre pueblos indígenas.

²⁴² D.L. 4633 de 2011, art. 144

²⁴³ Auto 004/2009 emitido el 26 de enero de 2009, Corte Constitucional de Colombia

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 84 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Respecto a lo anterior debe entenderse que existe la obligatoriedad para los Estados de tomar medidas para atender a los pueblos indígenas desplazados y promover el retorno a sus territorios tradicionales en forma voluntaria, segura y con dignidad, lo cual, en el caso de los desplazamientos forzosos provocados por el contexto de violencia, incluye tomar medidas para combatir la impunidad de los actores responsables de dicha violencia.

Conforme a la jurisprudencia de la CIDH “la relación de los indígenas con el territorio es esencial para mantener sus estructuras culturales y su supervivencia étnica y material” y por ello “el desplazamiento forzado de los pueblos indígenas fuera de su comunidad o bien de sus integrantes, les puede colocar en una situación de especial vulnerabilidad, que por sus secuelas destructivas sobre el tejido étnico y cultural [...], genera un claro riesgo de extinción, cultural o físico, de los pueblos indígenas”, por lo cual es indispensable que los Estados adopten medidas específicas de protección considerando las particularidades propias de los pueblos indígenas, así como su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres para prevenir y revertir los efectos de dicha situación.”²⁴⁴

12. Solicitud de medidas cautelares

De conformidad con el Decreto Ley 4633 de 2011, por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a pueblos indígenas, la UAEGRTD tiene la facultad, en caso de gravedad o urgencia, de solicitar medidas cautelares al Juez de restitución para evitar la consumación de daños inminentes o para cesar los que se estén causando a las comunidades indígenas, amparado por lo dispuesto en el artículo 151, que reza:

“En caso de gravedad o urgencia, o cuando quiera que los derechos territoriales resulten vulnerados o amenazados, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o Defensoría del Pueblo, de oficio o a petición de parte, solicitará al Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras la adopción preventiva de medidas cautelares para evitar daños inminentes o para cesar el que se estuviere causando sobre los derechos de las comunidades víctimas de pueblos indígenas y a sus territorios”.

Actualidad y gravedad del confinamiento territorial de la población indígena del resguardo Opogadó-Dogadó que causa afectaciones a sus derechos a la seguridad alimentaria y a la salud

Actualmente, en el municipio de Bojayá se configura una grave crisis humanitaria por la sistemática violación a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario de las que están siendo víctimas las comunidades afros e indígenas, especialmente las ubicadas al occidente del municipio, en las cabeceras de los ríos Bojayá, Napipí, y Opogadó, como es el caso del Resguardo indígena Opogadó-Dogadó.

Lo anterior se presenta en el marco de la agudización de la confrontación entre el Frente Resistencia Cimarrón del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), a lo largo de las cuencas que sirven como afluentes del río Atrato, por el control territorial de las zonas que, como el río Opogadó, se encontraban bajo el dominio de las reincorporadas FARC-EP. En este sentido, desde 2018, pero

²⁴⁴ Corte IDH. Caso Chitay Nech y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de mayo de 2010, Serie C. No. 212, párr. 147.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 85 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

especialmente en el transcurso de 2019, los grupos armados ilegales han incrementado las agresiones a la población civil de esta cuenca por medio de amenazas, homicidios, intimidaciones, señalamientos, reclutamientos forzados, pillaje, generando desplazamientos forzados y de forma particularmente intensa, causando confinamiento de su población, con repercusiones negativas en el ejercicio de prácticas culturales como la caza, la recolección, el cultivo, afectando la seguridad alimentaria.

En la Alerta Temprana N° 011 de 24 de enero de 2018, la Defensoría del Pueblo dio cuenta del riesgo que representaba la salida del Frente 57 de las FARC –EP que durante años ejerció el dominio en los territorios colectivos de Bojayá, debido a la posible disputa que se generaría ante el fortalecimiento del ELN y las AGC en la región del medio Atrato. Debido a esta situación, esa entidad consideró que varias comunidades étnicas se encuentran en mayor riesgo de desplazamiento, entre ellas la población del Resguardo Opogadó-Dogudadó²⁴⁵.

“Las dificultades en la implementación de medidas de prevención y protección eficaces que garanticen el control de la fuerza y el uso de las armas por parte del Estado en los territorios dejados por las FARC-EP, establece un escenario propicio para el reposicionamiento de las AGC y el ELN, en el interés de controlar zonas estratégicas para la movilidad, el abastecimientos y las explotación de actividades económicas ilegales (circuito de narcotráfico y minería ilegal) en los municipio de Bojayá, Medio Atrato y Vigía del Fuerte”²⁴⁶

En el 2018, se advirtió sobre el continuo avance de las AGC sobre territorios del departamento del Chocó, luego de la consolidación de este grupo armado ilegal en la región del Bajo Atrato.

“Dadas las dinámicas descritas, todo apunta a que las AGC continúan con la estrategia de expansión y copiamiento de las zonas que dejaron las FARC-EP, lo que se evidencia en el avance paulatino hacia las zonas rurales de Bojayá, Medio Atrato y Quibdó”²⁴⁷.

En cuanto al ELN, la Defensoría del Pueblo afirma que su intención es avanzar desde el municipio del Alto Baudó hacia los municipios de la costa pacífica y las subregión del Medio Atrato²⁴⁸, planteando el riesgo de desplazamiento de la comunidad de Resguardo indígena Opogadó-Dogudadó²⁴⁹. Sin embargo a pesar de las advertencias, la disputa armada alcanzó el territorio colectivo de este resguardo a comienzos de este año, afectando de forma grave los derechos territoriales de la población indígena que lo habita, especialmente por el confinamiento al que se han visto expuestos de forma casi permanente, debido a la presencia de Minas Anti Personas (MAP), confrontamientos armados en el territorio, restricciones a la movilidad y amenazas y señalamientos a sus autoridades e integrantes del cabildo, provenientes por los grupos armados ilegales. La afectación actual a causa del confinamiento de la población indígena en sus asentamientos y otras vulneraciones asociadas, requiere la toma de medidas urgentes que permitan cesar el daño actual, real y grave causados al derecho al uso y goce del territorio y al derecho a la seguridad alimentaria y a los derechos de caza, pesca y recolección, como consecuencia del confinamiento provocado por los GAO.

En el marco de lo anteriormente expuesto, también se menciona una carta firmada por varias organizaciones sociales del Chocó como FEDEOREWA, Diócesis de Quibdó, Mesa indígena del Chocó, COCOMACIA y el

²⁴⁵ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana N° 011-2018. Pág. 12.

²⁴⁶ Ibid. Pág. 3

²⁴⁷ Ibid. Pág. 7

²⁴⁸ Ibid. Pág. 8

²⁴⁹ Ibid. Pág. 12

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 86 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Foro Interétnico Solidaridad Chocó, la cual fue dirigida al Presidente de la República, para denunciar la preocupante situación de orden público en el municipio de Bojayá y el riesgo que recae sobre la población civil en medio de esta disputa, por lo cual solicitan medidas urgentes:

“Hoy, cuando las comunidades afros e indígenas en el municipio de Bojayá nos disponemos a recibir los restos mortales de nuestros seres queridos que fueron vilmente masacrados el fatídico Dos de Mayo de 2002 para darles cristiana sepultura, según nuestros ritos, usos y costumbres, se ciernen nuevamente sobre nuestros pueblos y territorios hechos amenazantes de desplazamientos, confinamientos, masacres, torturas, desapariciones, reclutamientos, violaciones que creíamos que podían ser superadas con la firma de un acuerdo de paz y la voluntad política del Gobierno para la construcción de una paz territorial estable y duradera y con garantías de no repetición”²⁵⁰

En una de las entrevistas realizadas en el marco de la caracterización, una autoridad indígena del resguardo indígena Opogadó-Dogúadó, concluyó: *“Este año, lo que está pasando, realmente es conflicto armado, no estamos como estábamos primero, anteriormente estábamos bien, vivíamos, cazábamos, nos bañábamos normal, y bueno, ahora por la situación del conflicto da como temor, y a algunos les da como dolor de cabeza, por el miedo (...)”²⁵¹.*

Urgencia e idoneidad de las medidas de protección y prevención para que las afectaciones a los derechos a la seguridad alimentaria y a la salud cesen por el actual y grave confinamiento del territorio de Opogadó-Dogúadó

En el capítulo petitorio de la demanda, se incluyen medidas idóneas para que cesen las afectaciones a la seguridad alimentaria, a la salud, a la integridad y a la vida de los habitantes del resguardo Opogadó-Dogúadó causadas por el confinamiento actual que sufre el territorio colectivo, que se ha agravado especialmente durante el 2019, con la llegada y asentamiento de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) en las comunidades indígenas, así como por la contaminación con minas antipersonales y otros artefactos explosivos improvisados.

Por un lado, en dicho capítulo se vinculan a las entidades competentes para implementar medidas tendientes a cesar el hambre que actualmente padece la población de las comunidades y a evitar la agravación de la salud de las personas. Como primera respondiente se incluye a la Unidad de Víctimas, entidad competente para brindar atención y asistencia humanitaria tanto a las poblaciones del resguardo en condición de desplazamiento forzado como a las confinadas en el resguardo. Como segunda respondientes, se vincula a la Agencia de Desarrollo Rural y al Departamento para la Prosperidad Social, entidades estatales que están obligadas a implementar proyectos productivos en beneficio de las poblaciones en condición de vulnerabilidad y de aquellas que viven en contextos de guerra y conflicto armado interno. También vincula al Ministerio Público, ya que la población confinada aún no ha sido atendida pues ninguna institución ha llegado a atender durante el 2019 *in situ* a las comunidades de Egorókerá, Playita, Villa Hermosa y Unión Baquiaza, por lo cual los habitantes allí encerrados no han podido rendir su declaración ante la Personería Municipal de Bojayá ni ante la Defensoría del Pueblo y, en consecuencia, no han sido incluidos en el Registro Único de Víctimas.

²⁵⁰ FEDEOREWA y otros. *Carta abierta al Presidente de la República sobre el inminente riesgo de una nueva masacre en el municipio de Bojayá*. 17 de noviembre de 2019. Pág. 2. Ver en: <https://www.abcolombia.org.uk/wp-content/uploads/2019/11/2019.11.17-Carta-abierta-al-Presidente-de-la-Rep%C3%BAblica-sobre-el-inminente-riesgo-1.pdf>

²⁵¹ UAEGRTD. Anexo Grabación de audio 190926_1015. M: 13:28 – 14:55

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 87 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Asimismo, en el capítulo susodicho, se vinculan a las entidades estatales que por sus especiales competencias, son capaces de fortalecer las vocaciones laborales de los habitantes del resguardo indígena así como de examinar la salubridad de los ganados bovino y porcino que son los bancos alimenticios de algunas de las familias indígenas del lugar. En tal sentido, el propósito de haber vinculado al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y al CORPOICA, es que mediante sus acciones complementen la intervención de la Unidad de Víctimas, del Departamento para la Prosperidad Social y de la Agencia de Desarrollo Rural, brindando capacitación y herramientas para la puesta en marcha de los proyectos productivos que se implementarían en desarrollo de la medida cautelar. De esa forma, el hambre que asola a las comunidades indígenas de Opogadó-Dogoadó, producto del confinamiento que sufren, podría cesar mediante una atención oportuna, adecuada y mantenida en el tiempo.

Por otro lado, en el capítulo de medidas cautelares, se vincula también a la Unidad Nacional de Protección así como a la Acción Integral contra Minas antipersona de la Alta Consejería de la Presidencia de la República con el propósito de que, mediante el desenvolvimiento de sus competencias legales, prevengan daños a la integridad y vida de los habitantes de las comunidades del resguardo, mediante el diseño y la implementación de medidas de protección colectivas así como de un plan para el desminado humanitario del territorio colectivo.

En tal sentido, las medidas cautelares solicitadas en el capítulo petititorio de esta demanda son idóneas para que en las comunidades del resguardo cese el hambre, para que se prevenga el desarrollo de enfermedades mortales en poblaciones de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, para que las integridades personales de los habitantes del resguardo sean protegidas en contra de los accidentes e incidentes con minas antipersonal y para que la vida de los Embera Dóbida del resguardo sea protegida colectivamente.

Pretensiones de las Medidas Cautelares

En el marco de las siguientes pretensiones se solicita de manera repetuosa que, en el desarrollo y ejecución de las ordenes proferidas por este Despacho, éstas sean consultadas y concertadas con las autoridades de cada una de las comunidades del resguardo, con FEDEOREWA y con ASOREWA, representantes regionales del Chocó del resguardo Opogadó-Dogoadó

PRIMERO:ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV), para que, posterior al auto que conceda las medidas cautelares , implemente medidas de atención y asistencia humanitaria pertinentes, oportunas y adecuadas, a favor de las comunidades del Resguardo indígena Opogadó-Dogoadó, que son actualmente víctimas de un grave confinamiento con ocasión de la confrontación entre Grupos Armados Organizados (GAO) en el territorio colectivo del resguardo, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Decreto Ley 4633 de 2011. Asimismo, y en desarrollo de la orden anterior, permítase ordenar a la Personería Municipal de Bojayá y a la Defensoría del Pueblo para que dichas instituciones, representantes del Ministerio Público, tomen las declaraciones a las víctimas de las comunidades del resguardo indígena que actualmente soportan en el territorio los efectos del confinamiento, con el propósito de que sean incluidas en el Registro Único de Víctimas.

SEGUNDO:ORDENAR a LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR), en desarrollo de sus funciones legales, y en especial de las contempladas en los numerales 4º, 14º y 15º del artículo 4º del Decreto 2364 del 2015, que en el término perentorio que establezca el despacho formule, estructure, financie y ejecute proyectos productivos agrarios, pecuarios, piscícolas y forestales, para cada una de las comunidades indígenas existentes del Resguardo Opogadó-Dogoadó, teniendo en cuenta la vocación agropecuaria de los centros e instituciones educativas en el territorio para su ejecución así como el posterior monitoreo, seguimiento y control de tales

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 88 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

proyectos. Tales acciones deberán coordinarse con las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria del municipio de Bojayá y con la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación de Chocó. En desarrollo de esta orden, *la ADR* deberá atender integralmente al resguardo, atendiendo a cada una de las familias de las comunidades del resguardo Opogadó-Dogudadó y conforme a los censos poblacionales presentados por cada una de las comunidades del resguardo.

TERCERO:ORDENAR al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), que diseñe e implemente proyectos para la agricultura y la producción de alimentos en cada una de las comunidades del Resguardo Opogadó-Dogudadó, teniendo en cuenta la vocación agropecuaria de los centros e instituciones educativas en el territorio para su ejecución. Tales acciones deberán coordinarse con las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria del municipio de Bojayá y con la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación de Chocó. En desarrollo de esta orden, *el DPS* deberá atender integralmente al resguardo, atendiendo a cada una de las familias de las comunidades del resguardo Opogadó-Dogudadó y conforme a los censos poblacionales presentados por cada una de las comunidades del resguardo.

CUARTO:ORDENAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), en el plazo perentorio que establezca el despacho, formar y/o capacitar integralmente en la modalidad de tecnología a la población con vocación y aptitud laboral de cada una de las comunidades indígenas existentes en el Resguardo Opogadó-Dogudadó, en el desarrollo de proyectos productivos *in situ*, mediante la implementación de tecnologías para la explotación y beneficio, el fomento y emprendimiento de unidades productivas agrícolas, pecuarias, piscícolas y forestales sostenibles y ambientalmente responsables, así como mediante la capacitación en tecnologías de la información e informática, a efectos de fortalecer y acompañar los proyectos que la Agencia de Desarrollo Rural y el Departamento para la Prosperidad Social implementen en desarrollo de las dos medidas cautelares precedentes. En desarrollo de esta orden, *el SENA* deberá atender integralmente al resguardo, atendiendo a cada una de las familias de las comunidades del resguardo Opogadó-Dogudadó y conforme a los censos poblacionales presentados por cada una de las comunidades del resguardo.

QUINTO:ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) y a la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA (CORPOICA), bajo la coordinación y asistencia del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, en el plazo perentorio determinado por el despacho, implementar soluciones inmediatas en sanidad agropecuaria de producción primaria de ganado bovino y porcino en cada una de las comunidades indígenas existente del Resguardo Opogadó-Dogudadó. En desarrollo de esta orden, *el ICA y CORPOICA* deberán atender integralmente al resguardo, atendiendo a cada una de las familias de las comunidades del resguardo Opogadó-Dogudadó y conforme a los censos poblacionales presentados por cada una de las comunidades del resguardo.

SEXTO:ORDENAR a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) que, atendiendo a las especiales necesidades y requerimientos de las comunidades indígenas existentes en el resguardo, implemente medidas diferenciadas de protección colectiva e individual con las autoridades indígenas del Resguardo Opogadó-Dogudadó. En desarrollo de esta orden, *la UNP* deberá atender integralmente al resguardo, atendiendo a cada una de las familias de las comunidades del resguardo Opogadó-Dogudadó y conforme a los censos poblacionales presentados por cada una de las comunidades del resguardo.

SEPTIMA:ORDENAR al AICMA, perteneciente a la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, que en el término perentorio que establezca el despacho, implemente en concertación con las autoridades indígenas, las actividades de acción integral contra minas antipersonal (AICMA) especialmente en lo que concierne al Desminado Humanitario del territorio colectivo del resguardo indígena Opogadó-Dogudadó del pueblo Embera Dóbida, del municipio de Bojayá, Departamento de Chocó, teniendo en cuenta que en la actualidad el territorio colectivo está contaminado con minas

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER579762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 89 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

antipersonales instaladas por Grupos Armados Organizados que generan el actual confinamiento de las comunidades.

13. Pretensiones

PRETENSIONES PARA LA RESTITUCIÓN DEL DERECHOS A USO Y GOCE DEL TERRITORIO

En el marco de las siguientes pretensiones se solicita de manera repetuosa que, en el desarrollo y ejecución de las ordenes proferidas por este Despacho, éstas sean consultadas y concertadas con las autoridades de cada una de las comunidades del resguardo, con FEDEOREWA y con ASOREWA, representantes regionales del Chocó del resguardo Opogadó-Dogudadó

OCTAVO:ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV), que en el término perentorio que establezca el despacho, de manera concertada con las autoridades locales y regionales (entiéndase ASOREWA y FEDEOREWA) de las comunidades indígenas Embera Dóbida del Resguardo Opogadó-Dogudadó , y teniendo en cuenta el informe de caracterización de afectaciones territoriales que diseñe e implemente el Plan Integral de Reparación Colectiva en favor de las comunidades indígenas existentes de dicho territorio, de tal manera que, garantizando el enfoque diferencial, permita el restablecimiento de sus derechos fundamentales vulnerados así como al MINISTERIO DEL INTERIOR prestar las garantías necesarias, suficientes e idóneas para la realización de la consulta previa que debe surtir para elaborar el mencionado plan de reparación, tal como está determinado en el Título V Capítulo III del Decreto Ley 4633 de 2011. En desarrollo de la orden anterior, la implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva deberá garantizar el diseño e implementación del Sistema de Educación Indígena Propia (SEIP), con respeto a la cultura del pueblo Embera-Dóbida, que conduzca a la conservación y enseñanza de la lengua propia, así como el diseño del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI); también deberá contar con un mecanismo especial de seguimiento en cabeza de los órganos del Ministerio Público, para asegurar el cumplimiento de las acciones institucionales que se comprometan en la consulta previa. En desarrollo de la orden anterior, sírvase ordenar al Ministerio Público, en cabeza de la Personería municipal de Bojayá y de la Defensoría del Pueblo, para que tomen la declaración colectiva a cada una de las comunidades del resguardo con el propósito de que sean incluidas en el Registro Único de Víctimas Colectivo.

NOVENO: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a MEDICINA LEGAL y a LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, que en concertación con las autoridades indígenas del resguardo Opogadó-Dogudadó, del pueblo Embera Dóbida, ubicado en Bojayá, departamento del Chocó, ubiquen las zonas del territorio indígena en las que se sospecha que hayan sido enterradas personas muertas a causa del conflicto armado y en razón de combates entre grupos armados. En desarrollo de la orden anterior, permítase ordenar a dichas instituciones, conforme a sus competencias, y luego de ubicados los lugares de inhumación, que exhumen los restos de tales cuerpos con el propósito de definir sus identidades, y de tal manera contribuir al saneamiento espiritual del territorio, así como a la garantía del derecho a la verdad de las víctimas del conflicto armado.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 90 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

PRETENSIONES PARA LA RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA AUTONOMÍA Y GOBIERNO PROPIO.

DECIMO:ORDENAR al NACION- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO en coordinación con el CONSEJO SUPERIOR de la JUDICATURA y la Escuela Judicial RODRIGO LARA BONILLA, en concertación con las comunidades del resguardo y sus autoridades locales y regionales (entiéndase ASOREWA y FEDEOREWA), la implementación de una estrategia para el fortalecimiento de la jurisdicción y la justicia propia, compilando y sistematizando las normas de la ley de origen situada en la oralidad, pensamiento de los ancestros y en las mitologías, que conlleve a la construcción de un reglamento interno propio del Resguardo Opogadó-Dogudadó perteneciente al pueblo Embera Dóbida.

DECIMO PRIMERO:ORDENAR a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, conforme a los numerales 5º, 10º y 11º del artículo 13 del Decreto 2893 del 2011, diseñar, financiar y ejecutar, en el plazo perentorio establecido por el despacho, siempre en concertación con las autoridades locales y regionales (entiéndase FEDEOREWA y ASOREWA) en el resguardo y aplicando el enfoque diferencial étnico, un proyecto de fortalecimiento organizativo de cada una de las comunidades indígenas del Resguardo, mediante la realización de reuniones y Asambleas para cada una de las comunidades de autoridades indígenas del Resguardo y la celebración de Congresos del Resguardo Opogadó-Dogudadó, que convoque a las personas del territorio, escenarios donde ellas puedan prepararse y articularse para pensar, deliberar y legislar sobre asuntos propios del territorio colectivo.

DECIMO SEGUNDO:ORDENAR a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) que, en el término perentorio establecido por el despacho, diseñe, implemente y evalúe un programa para la protección propia del Resguardo Opogadó-Dogudadó a través del fortalecimiento de los guardias indígenas de las comunidades existentes, tendiente a recuperar y fortalecer el ejercicio de derecho y gobierno propios en el territorio colectivo, suministrando las herramientas y logística necesarias.

DECIMO TERCERO:ORDENAR a la NACION- MINISTERIO DE CULTURA que diseñe un Plan de Salvaguardia a favor del resguardo Opogadó-Dogudadó con el propósito de fortalecer el ámbito social y cultural del pueblo Embera Dóbida de sus cuatro comunidades.

PRETENSIONES PARA LA RESTITUCIÓN DEL DERECHO AL AMBIENTE

En el marco de las siguientes pretensiones se solicita de manera repetitiva que, en el desarrollo y ejecución de las ordenes proferidas por este Despacho, éstas sean consultadas y concertadas con las autoridades de cada una de las comunidades del resguardo, con FEDEOREWA y con ASOREWA, representantes regionales del Chocó del resguardo Opogadó-Dogudadó.

Orden orientada a la protección de los recursos naturales:

DECIMO CUARTO:ORDENESE a CODECHOCO, que en el marco de sus competencias inicie investigaciones sancionatorias ambientales respecto a los hechos asociados a la tala de árboles y aprovechamientos forestales que no cumplan los requisitos legales del Decreto 1076 de 2015 y las conductas afines que conducen al deterioro del recurso forestal dentro del RESGUARDO INDÍGENA OPOGADÓ - DOGUADÓ, de conformidad con la Ley 1333 de 2009. Así como que se desarrollen las actividades de restauración y recuperación ambiental correspondientes, como consecuencia de las actividades de tala.

DECIMO QUINTO: ORDENESE a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, en colaboración con los Institutos de apoyo científico del SINA, especialmente el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el marco de sus competencias y de manera coordinada con las autoridades del Resguardo Indígena Opogadó - Dogudadó adoptar medidas y

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 91 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

estrategias para monitorear la cobertura vegetal y el estado de los bosques de galería o bosques de ronda, que permitan tomar acciones en tiempo real para la protección del recurso hídrico y forestal en el territorio del Resguardo Indígena.

Orden orientada a definir estrategias de restauración y rehabilitación de los ecosistemas – Goce efectivo de los derechos territoriales:

DECIMO SEXTO: ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ participar en el proceso de definición del Plan Integral de Reparación Colectiva –PIRC para que se diseñen acciones orientadas a reparar y restaurar la degradación ambiental, el daño al territorio y su biodiversidad, considerando para ello todos los elementos culturales, sociales y económicos de la vida de la comunidad que puedan haber sido afectados.

Orden orientada a la protección de las tradiciones del pueblo Emberá:

DECIMO SEPTIMO: ORDÉNESE al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ diseñar y desarrollar un programa que estudie y rescate la experiencia y el conocimiento ancestral sobre el manejo de la naturaleza y los recursos del pueblo Emberá del Resguardo Indígena Opogadó-Dogadó”.

Orden orientada al Diseño de estrategia de compensación económica asociado al mercado de bonos de carbono, pago por servicios ambientales y otras oportunidades de la estrategia REDD:

DECIMO OCTAVO: ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñar, evaluar y aprobar estrategias de compensación económica sobre la conservación del carbono capturado por los bosques presentes en el territorio del Resguardo Indígena Opogadó - Doguadó. Esta estrategia deberá llevarse a cabo con los lineamientos de la política pública definida en la Ley 1931 de 2018, sobre cambio climático, las directrices del Decreto Ley 870 de 2017, sobre pago de servicios ambientales, y las determinantes internacionales y nacionales de la estrategia de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de Bosques (REDD+).

Orden orientada al Diseño de proyectos de desarrollo sostenible con énfasis en la obtención de frutos secundarios del bosque:

DECIMO NOVENO: ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ diseñar y gestionar programas y proyectos de desarrollo sostenible, de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables, en beneficio del Resguardo Indígena Opogadó - Doguadó. CODECHOCÓ deberá destinar recursos propios para la realización de estos proyectos y además deberá gestionar la obtención de fondos de programas públicos y privados, destinados a la realización de proyectos sostenibles orientados al aprovechamiento de los frutos secundarios de los bosques.

PRETENSIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD COLECTIVA

VIGESIMO: ORDENAR A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP) de Quibdó, la cancelación de los matrículas inmobiliarias 180-9177 y 180-22200 y la apertura de uno que contenga toda la información de constitución y ampliación, así como el número catastral, tipo de predio y el nombre correcto del resguardo indígena, en concordancia a lo estipulado en el artículo 2.14.7.3.8, título 7, parte 14, libro 2 del Decreto 1071 de 2015 que estableció que “Los Registradores de Instrumentos Públicos abrirán un folio de

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 92 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

matrícula inmobiliaria correspondiente al resguardo constituido o reestructurado y cancelarán las matrículas anteriores de los bienes inmuebles que se constituyan con el carácter legal de resguardo”, acciones que fueron solicitadas a dicha Oficina el 28 de noviembre del 2019 por la Unidad de Restitución de Tierras, mediante oficio URT-DAE00563-DSC2-201911904.

VIGESIMO PRIMERO:ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), o a quien haga sus veces, que haga una aclaración de linderos, en el término perentorio que establezca el despacho, respecto del proceso de ampliación del resguardo Opogadó-Dogwadó, toda vez que cuando esa Agencia expidió la resolución 044 del 10 de abril de 2003, mediante la cual se amplió el territorio indígena, los linderos acordados por representantes de ese resguardo y el Consejo Comunitario COCOMACIA fueron omitidos y se dejó por fuera de la ampliación las tierras de la comunidad Egorókerá, área calculada en 344 ha + 2.192 metros cuadrados. Ello con el objetivo de subsanar los traslapes que se presentan actualmente en los mapas y shapefiles de las extintas INCORA e INCODER y actual ANT, así como con el propósito de que dicha Agencia remita los resultados de dicha labor al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para la actualización correspondiente de registros cartográficos y a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para que en el marco de sus competencias legales verifique la incidencia de la aclaración de linderos frente a la ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO DE COCOMACIA ZONA 1- VIGENTE DESDE EL 23 DE ABRIL DE 2014 - RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 22 DE ABRIL DE 2014.

VIGESIMO SEGUNDO:ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), o a quien haga sus veces, que, en concertación con la comunidad y sus autoridades, culmine, en el término perentorio que establezca el despacho, y en el marco del artículo 166 del Decreto Ley 4633 de 2011, el diseño e instalación de vallas publicitarias en sitios estratégicos del resguardo Opogadó-Dogwadó, con información alusiva a la medida de protección de ruta étnica y a las advertencias y sanciones correspondiente, acciones que fueron solicitadas a dicha Agencia el 3 de diciembre del 2019 por la Unidad de Restitución de Tierras.

VIGESIMO TERCERO:ORDENAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP) DE QUIBDÓ, y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) o quien haga sus veces, para que se incluya en sus registros el nombre correcto del territorio colectivo y del pueblo indígena titular cuales son “Resguardo indígena Opogadó-Dogwadó” y “Pueblo indígena Embera Dóbida”.

PRETENSIONES PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA SENTENCIA EN EMBERA DÓBIDA

VIGESIMO CUARTO:ORDENAR al NACION- MINISTERIO DE CULTURA, en el marco de la Ley 1381 de 2010, la interpretación -no traducción literal- a la lengua Embera Dóbida, hablada por el sujeto colectivo del resguardo Opogadó-Dogwadó, de la sentencia de restitución de derechos territoriales que se profiera en el presente proceso, para asegurar su apropiación comunitaria, su divulgación y su uso como material pedagógico y de memoria colectiva.

PRETENSIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SENTENCIA

VIGESIMO QUINTO: ORDENAR a la PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN (PGN) y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para que, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, realicen el seguimiento y vigilancia que les compete, respecto del cumplimiento de las decisiones tomadas en la Sentencia de Restitución de derechos territoriales que se emita en el presente proceso, en favor de las comunidades indígenas del

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 93 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

territorio del resguardo Opogadó-Dogudadó, perteneciente al pueblo Embera Dóbida, ubicado en el municipio de Bojayá, departamento del Chocó.

14. Pruebas- Documentales: Me permito aportar las siguientes pruebas:

14.1 Grabaciones de audio realizadas en el marco del trabajo realizado en terreno por el equipo de la Unidad, las cuales se encuentran enlistadas en el índice de anexos del informe de caracterización solicitando de manera respetuosa al despacho otorgue el valor probatorio correspondiente.

14.2 Solicito al despacho de manera respetuosa se decreten las siguientes pruebas:

PRIMERO: Oficiar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH para que informe: a) Si a la fecha las áreas superpuestas del mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con fecha de corte 17 de septiembre de 2019, con el territorio solicitado en restitución, continúa siendo ÁREA DISPONIBLE. En caso negativo, indicar que tipo de área que es actualmente, y respecto del contrato o convenio se informe el tipo / nombre y número (si aplica), el nombre del contratista (si aplica) y la fecha de su suscripción (si aplica)

SEGUNDO: Oficiar a la Agencia Nacional de Minería, en su calidad de Autoridad Minera, a fin de que certifique el estado jurídico actual de la “ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO DE COCOMACIA ZONA 1- VIGENTE DESDE EL 23 DE ABRIL DE 2014 - RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 22 DE ABRIL DE 2014”, la cual se superpone con el territorio del Resguardo indígena Opogadó-Dogudadó.

TERCERO: Ordénese la Empresa Distribuidora de Energía del Pacífico E.S.P DISPAC., informar si sobre el territorio del Resguardo Indígena Opogadó Dogudadó se está ejecutando, se han ejecutado o se planea ejecutar obras relacionadas con proyectos infraestructura de energía eléctrica. En caso afirmativo, proporcionar la información cartográfica sobre el proyecto y la descripción de las intervenciones en el territorio del Resguardo Indígena”

14.3 Solicito al despacho valorar como pruebas los siguientes documentos:

14.3.1 Informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del resguardo Opogadó-Dogudadó, perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida.

14.3.2. La totalidad de anexos del informe anterior.

15. Anexos

- Acto administrativo RZE 1204 del 17 de diciembre de 2020, mediante el cual se adopta el Informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del resguardo Opogadó-Dogudadó, perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bojayá, departamento del Chocó.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 94 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

- Acto administrativo RZE 1584 del 28 de agosto del 2020 mediante el cual se inscribe el territorio del resguardo Opogadó-Dogudadó, perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bojayá, departamento del Chocó, en el componente étnico del Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.
- Solicitud de representación judicial del resguardo indígena Opogadó-Dogudadó.
- Acto administrativo RZE 1603 del 2 de septiembre de 2020 mediante el cual se delega la representación judicial.

16. Notificaciones

INSTITUCIÓN VINCULADA	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO, E-MAIL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	Calle 57 N° 8-69. Bogotá D.C.	057 1 5461500 – servicioalciudadano@sena.edu.co
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Calle 37 No. 8-40 Bogotá D.C.	3323422 - 3323400, servicioalciudadano@minambiente.gov.co
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CHOCÓ (CODECHOCO)	Cra 1 N° 22 – 96 Quibdó	(057 4) 6711343 Conmutador: (057 4) 6711510 defensajudicial@codechoco.gov.co
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Dirección: Calle 26 # 7 - 07 Barrio Alameda Reyes, Quibdó Avenida Cra. 68 No.64C-75 - Bogotá, Colombia.	Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co Teléfono: 01 8000 91 80 80, opción 4. Teléfono: 57(4) 671 39 06 - 57(4) 671 10 83 Ext: 446111
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN	Calle 16 # 6-66. Edificio Avianca Piso 19.	Conmutador: 7965150. notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 95 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS (UARIV)	Calle 27 No. 6 – 40 Quibdó Chocó.	
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)	Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia	(+57 1) 5185858, opción 0 atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC),	Carrera 30 N° 48-51 Bogotá D.C.	57-1-3694000 ó 57-1-3694100 servicioalciudadano@igac.gov.co notificaciones.judiciales@igac.gov.co
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS	Carrera 2 N° 24ª – 86 Quibdó Chocó	notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	Calle 43 N 57 - 41 Piso 1 CAN - Bogotá, Colombia	Línea de Atención PBX: (57) + (1) + 3830444 notificacionesjudiciales@adr.gov.co
ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TERRITORIO	Casa de Nariño: Carrera 8 No.7-26	Conmutador: (57 1) 562 9300 - 382 2800
GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Dirección: Cra. 7 No. 24-76 Piso 3 Edificio de Dispac.	Correo electrónico: governador@choco.gov.co. Teléfono: + (57) (4) 6738900 Ext. 2003. Fax: ... Correo electrónico Notificaciones: notificacionesjudiciales@choco.gov.co.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL LITORAL DEL SAN JUAN EN CHOCÓ	Dirección: Barrio 16 de Julio - Palacio Municipal	Teléfono: (57+8) 522 40 29 Notificaciones Judiciales: contactenos@litoraldelsanjuan-choco.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



**El campo
es de todos**

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 96 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	Carrera 63 # 14 - 97 / Primer Piso Puente Aranda / Bogotá D.C. Colombia	PBX: (571) 4 26 98 00 Bogotá D.C. Colombia Correo electrónico: correspondencia@unp.gov.co
CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA	Carrera 6 N° 35-29. Bogotá D.C.	PBX: (571) 796 5060
PROCURADURÍA JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DEL CHOCÓ	Calle 25 N° 2-19 Edificio Banco Popular Piso 3. Quibdó	Teléfonos: (1) 5 87 87 50 regional.choco@procuraduria.gov.co
MINISTERIO DE CULTURA	Carrera 8 No. 8 - 55 Bogotá D.C., Colombia	Fax: (571) 3816353 ext. 1183
MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS	Calle 12 B N° 8-46 Bogotá	Notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Carrera 5ª nro. 15 - 60 (Bogotá)	Teléfono: (571) 5878750 quejas@procuraduria.gov.co
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Carrera 9 N° 16 – 21 Bogotá	Teléfono: (57) (1) 3147300 juridica@defensoria.gov.co
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	Avenida Calle 26 N° 85b-09	Teléfono: (57) (1) 3323700 notifica.judicial@ica.gov.co
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2- Bogotá Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura	Telefono 57 (1) 593 1717 notificacionesjudiciales@anh.gov.co
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) - Bogotá D.C. - Colombia	Teléfonos: (571) 220 19 99 Notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CERS75762



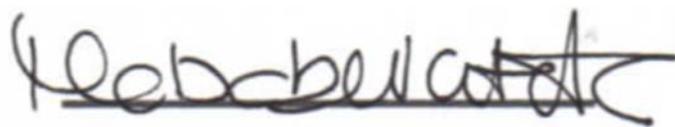
El campo es de todos

Minagricultura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 97 DE 97
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	
	DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

	Teléfonos: (571) 220 19	
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DEL PACIFICO DEL DISPAC E.S.P	Av. Calle 26 No 69 D 91 Centro Empresarial Arrecife Torre 1 oficina 804 – Bogota Carrera 7° No. 24 – 76- Quibdó- Choco	(57-1) 467 2203 – 467 2204 (57-1) 467 2205 – 467 2206 094 -6726172 Opción 1

De la Señora Juez



MARÍA ISABEL SARMIENTO C

CC.52.249.806 de Bogotá

TP 137.033 del C S de la J

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura